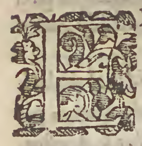
DISCVRSO
APOLOGETICO, Y LEGAL
POR
EL LIBRO INTITVLADO, EL FENIS de la Grecia; cuyo Autor es el Reverendissimo P. M. Fr. DIEGO NISENO, Abad del Monasterio de SAN BASILIO EL MAGNO desta Corte.



EL P. M. F. DIEGO NISENO Abad del Monasterio de S. Basilio desta Villa de Madrid, estampô el año passado de 1643. un libro intitulado, *El Fenis de la Grecia*, (que es el Octavo Tomo de los que tiene dado a la estampa.) I por parte de la Religion de San Benito se dio peticion en el Consejo, pretendiendo con instancia, que este Libro se embargasse, y no corriesse: quanto quiera avian precedido para su impression, y venta todas las diligencias necessarias, y aprobaciones que dispone el Santo Concilio de Trento, y las Leyes del Reino. Consiguiòse el embargo por aquella instancia, y cō la novedad deste accidente saliò a la causa Pedro Coello, por el interesse particular suyo (porque este Libro se imprimio a sus Espensas) pidiendo se desembargasse, para poder distraerle. I aviendo precedido conocimiento de causa sobre el Articulo, y remitidolo el Consejo al Maestro Gil Gonçalez Davila, Cronista del Rey nuestro Señor destos Reinos de Castilla, y de las Indias, para que ajustasse los lugares que avian motivado a la Religion de S. Benito esta oposicion, y diesse su parecer cō vista del; *Se proveyò Auto por todo el Consejo pleno en la Sala mayor, mandando que corriesse el dicho Libro sin perjuizio del Derecho de las Partes.* Deste Auto se ha interpuesto suplica por el P. Fr. Gabriel de Bustamante, Procurador General que dize ser de la Religion de San Benito, queriendo todavia sustentar el empeño de aver sacado la cara a este negocio, sin tra-

tar de rendirse, ni a la modestia, y puntualidad con que en este libro habla su Autor en todo genero de Materias, ni a la Censura de los Hombres Doctos que le han visto, y aprobado, ni al Dictamen y Voto del Cronista, a quien se siruiò el Consejo de cometerle de nuevo, ni (lo que mas es) a la superior decision, y sentir de todo el Consejo Supremo de Castilla, que por aquel Auto ha mandado que corra este Libro; donde legitimamente libra su mayor calificacion.

Pero a mayor abundancia, y para que conste al Consejo, que la causa deste empeño no se funda en razon, y la ay suma para defender la confirmacion deste Auto, y en ella el credito del Libro (merecido justamente por su Autor para todas sus Obras, con las que ha estampado, ilustrando a nuestra Nacion, con embidia de las Estrangeras) ha parecido preciso dar satisfacion publica a los reparos del P. Bustamante, haziendo evidencia de que no son justos los expressados en el Memorial que presentò con su suplica en el Cõsejo (y anda impresso) porque aunque en su exterioridad prometen sustancia, carecen totalmente della, demodo que al contexto de su Oracion en este Memorial se pueden aplicar aptissimamente las palabras de Apuleyo *en la Apologia pro se ipso*, que dixo al proposito: *Vestra Oratio rebus flaccet, strepitu viget*. Cuya prueba se ha de calificar en este Discurso con los siguientes.

Lo primero que se le dà por inconueniente, *es coincidir el dicho libro con una estampa que la santa Inquisicion mandò recoger donde estava pintado San Basilio con su Cogulla, y delante del hincados de rodillas S. Agustin, S. Benito, S. Francisco, y los demas Patriarcas de las Religiones, con una inscripcion, donde entre otras cosas dezia: Que San Benito avia sido Monge Basilio; que su santa Regla fue sacada de la del Padre del Oriente; que la de San Basilio era la primera, confirmada con aprobacion expressa, y Apostolica; que la Cogulla era habito propio de los Basilios: y ultimadamente, que S. Gregorio Magno era Monge Basilio: y estando prohibida la estampa, parece lo està este libro, por ser explicacion de lo que ella contenia.* Hasta aqui el P. Bustamãte, a lo qual se irà satisfaciendo en sus ocasiones, y lugares.

1 Dize el dicho Padre: *Que los Autores que citava no hazian fee, por estar en unos truncadas las palabras: en otros mal entendidas, y ser tan modernos, que no podian testificar en materias tan antiguas: y algunas cosas dichas contra el comun sentir de cuantos han escrito sin fundamento, y Autor*. I para probar el dicho P. Bustamante su intento, alega el folio 83. col. 1. donde dize: *Que el P. Niseno truncò las palabras del Cardenal Torquemada*. El lugar del Cardenal Torquemada a la letra es este, hablando de la Regla de San Benito: *Educta est, & assumpta ab Evangelio Christi primo: Educta est insuper Regula B. Benedicti, tanquam fluvius quidam ex fonte Religionis, ex Regula illa toti saeculo clarissima, omniumque virtutum*

splen-

splendore ornatissima, Regula B. Basilij, & aliorum Sanctorum Catholicorum, ac Religiosorum Patrum institutis, ut idem B. P. Benedictus in finali Capitulo Regulæ commemorat. El cargo que se le haze al P. Niseno es, que quitò de la Autoridad del Cardenal Torquemada aquellas primeras palabras: *Educta est, & assumpta ab Evangelio Christi primo.* No es cargo de substancia, pues aunque el Autor no puso estas palabras en Latin, ya lo supuso, pues dize assi en el fol. 83. col. 3. al fin: *A essa demanda, y pregunta satisfarà el insigne Cardenal, y Español Torquemada, diziendo, que la Regla del glorioso Padre San Benito se origina, y dimana de dos fuentes; la primera, del Evangelio:* esto el P. Niseno: Luego lo que el Cardenal Torquemada dixo en Latin, lo assevera en Romance el Autor del Fenis, pues dize se origina, y dimana de dos fuentes; *la primera, del Evangelio*, que es lo mismo que dixo Torquema-
2 da: *Educta est, & assumpta ab Evangelio Christi primo.* I al cargo que se le haze que dexò el P. Niseno aquellas ultimas palabras: *Et aliorum Sanctorum Catholicorum, &c.* se responde, que el P. Niseno no contradize a lo que afirma el Cardenal Torquemada, porque no dize, que la Regla de San Benito es Arroyo que solamente dimana destas dos Fuentes, esto es del Evangelio, y de la Regla de San Basilio, porque no pone la esclusiva, sino que supone el dicho Autor, que destas dos Fuentes, que son el Evangelio, y la Regla de S. Basilio sacò San Benito lo mas principal de la suya: y esto no es truncar absolutamente las palabras, pues con las que el Santo dize al fin de su Regla, se echarà bien de ver si tuvo por dechado, y exemplar la de San Basilio, para componer la suya; pues en el capit. 63. que es el ultimo, dize assi San Benito: *Quis liber Sanctorum Chatolicorum Patrum hoc non resonat, ut recto cursu perveniamus ad Creatorem nostrum? nec non, & collationes Patrum, & instituta, & vitæ eorum, sed & Regula Patris N. Basilij, &c.* Donde haziendo el Santo tan particular mencion de la Regla del Gran Basilio, y llamandole, *Padre nuestro*, se dà a entender el particular estudio que avia hecho en la Regla de San Basilio, como quien tan exactamente la guardò, conforme a lo que adelante se dirà.

§. I.

Que la Regla de San Benito es Arroyo, que despues del Evangelio, principalmente dimana de la Fuente de la Regla de San Basilio.

1 PEro para que se vea como despues del Evangelio es la Regla de San Basilio el principal dechado, exemplar, y fuente de la de San Benito, oygamos lo que en esta parte siente el Doctor

Fr.

Fr. Francisco Vaquero, Professor de la Regla de San Benito, con el habito de San Bernardo, el qual en la Apologia que haze en alabança de la Regla de San Benito en el Motivo VI. en el §. 3. pag. 64. dize assi: *Para ver que tanto se ha valido nuestro Sagrado Legislador de la Regla de San Basilio fuera buen medio (dicho primero a carga cerrada, como es verdad que no contradize en cosa esta de aquella, antes es conforme en todo y por todo) advertir solo lo que ay en esta ultima, que no se halla en la primera, que es tan poco (por lo que son conformes entrambas) que presto estuviera dicho, y probado de aì nuestro intento facilmente. Digo pues, que en todo quanto dispone San Benito en su Regla siguiò la doctrina de la de San Basilio. Gastò este Santo en encomendar a sus Monges la sequela del sagrado Evangelio, el amor de Dios, y del Progimo, con los demas preceptos del Decalago, y la guarda de los tres Votos essenciales de la Religion no pocos capitulos, que si no me engaño, passan de treinta los tocantes a estas materias, que se hallan esparcidos por toda su Regla. Lo mismo dispone San Benito en la suya.* I mas abaxo prosigue este Autor, y dize: *Demanera que aunque brevemente no dexò cosa de las que dixo San Basilio a su modo, que no lo advirtiesse Benito con el suyo en su santa Regla. Siguiò sus pisadas sin falta quanto pudo. Esto se echarà de ver tambien en la conformidad no solo de la dotrina, pero de los Capitulos de entrambas Reglas, pues hallarà en muchos dellos el que los leyere las mismas, ò casi las mismas palabras. Benito dize en el 2. c.* Qualis debeat esse Abbas. *I Basilio dixo en el cap. 16.* De eo qui præesse debet qualis debeat esse. *Benito dize en el cap. 7.* De humilitate. *I Basilio dixo en el cap. 41.* De humilitate, & honore non requirendo. *Benito dize en el 6. cap.* de Taciturnitate. *I Basilio dixo en el 71.* De bono thesauro, & taciturnitate, vel silentio. *Benito dize en el cap. 20.* De reverentia Orationis. *I Basilio dixo en el 57.* De reverentia orationis, & vagatione mentis. *Benito dize en el cap. 31.* De Cellerario Monasterij. *I Basilio dixo en el 59.* De Cellerario Monasterij, & ijs quæ ad Deum pertinent. *Lo mismo se puede ver cotejando los Capitulos siguientes, el 28. de San Benito, con el 44. de San Basilio: el 23. hasta el 30. con el 17. el 32. con el 55. el 33. con el 25. el 34. y 55. con el 53. el 39. 40. y 41. con el 50. el 48. con el 68. el 50. con el 56. el 55. con el 17. el 58. con el 7. I sin las materias que se tratan en dichos Capitulos casi en todas las demas concuerdan dichas Reglas, como son, la Vida comun, la Renunciacion del siglo, el modo de dexar la hazienda, y demas cosas del, el admitir, y dar el habito a gente de toda calidad, &c.* Luego segun esto, no ay que imputar al Padre Nisseno, de que en su libro aya dicho, que despues del Evangelio aya sido la principal Fuente la Regla de S. Basilio, de donde se derivasse la de S. Benito.

2 El Maestro Fr. Diego de Coria Maldonado del Orden del Carmen, dize lo mismo, contestando con el Padre Vaquero en el Dilucidario, y demostracion de las Coronicas, y Antiguedad del Carmen, en el lib. 9. cap. 16. fol. 398. col. 4. à tales palabras. *I con las santas*

tas amonestaciones, y dotrina de Roman salió tan docto San Benito en la Regla de San Basilio en estos tres años, que la deprendió, y segun ella vivió, que despues dando Regla a sus Monges, se la encomienda en el ultimo Capitulo, diziendo: Que sus preceptos que el les dà, no son otra cosa que un modo de bien, y Religiosamente vivir, sacado de la Regla de su Santo Padre Basilio. Hasta aqui el Padre Coria, el qual siendo sabidor de lo que San Benito dize en aquel ultimo capitulo de su Regla: y luego dezir, que es sacada de la de San Basilio, aunque San Benito haga mencion de las Colaciones de los Padres, y de los institutos, y sus vidas: *Nec non, & Collationes Patrum, & instituta, & vitæ eorum*, fue porque conoció el Padre Coria, que lo principal de que se aprovechó San Benito, para construir, y levantar el gran edificio de su santa Regla, fue valiendose mas especialmente de los sagrados materiales de la Regla de Basilio, pues dize: *Que salió tan docto en la Regla de San Basilio, que la deprendió, y segun ella vivió.*

3 Y el tan docto, y versado en estas materias Fray Luis de Miranda en su Directorio, ò Menual de los Prelados Tom. 1. quæst. 4. art. *1.* pag. 24. col. *1.* concuerda con el Maestro Coria, y Doctor Vaquero, diziendo: *D. etiam Benedictus in sua Regula de prædicta Regula D. Basilij mentionem facit, eandemque in quampluribus rebus imitatur, atque observari præcipit.* Donde el Padre Miranda dize mucho mas de lo que el Padre Niseno estampó en su Libro, pues dize aqui, que no solo San Benito tomó a la Regla de San Basilio por nivel, y dechado en muchas cosas, sino que mandó a sus Monjes, que la guardassen. *Eandemque in quampluribus rebus imittatur, atque observari præcipit*, que son palabras expressas, sin quitar, ni poner. Con lo qual parece que queda bien satisfecho, y respondido a lo que en esta parte se le objecta al Autor del Libro del Fenis, en dezir que dixo, q̃ la Regla de S. Benito es como arroyo que dimana de la Regla de San Basilio, como de fuente, despues del Evangelio.

§. II.

Que contesta el Padre Suarez con el Cardenal Baronio, en que la Regla de San Basilio es como fuente de donde las demas dimanan, y se originan.

1 Redarguyese al Autor del Libro del Fenis, que en el fol. 90. citando al Padre Suarez, para probar el mismo intento, no puso todas las palabras del sobredicho Doctor, las quales Tom. 4. de Religione, libr. 2. de Variet. Religion. in specie, cap. 1. num. *6.* son estas: *Denique ex Regula Basilij, omnes alias Regu-*

las Religionum originem duxisse, tanquam rivos ex uberrimo fonte, pie sensit Cardin. Baronius Tom. 4. Anno Domini 363 non longè à fine. Lo primero que se responde es, que si dize el Padre Bustamante, que el Padre Niseno cita a Suarez, *para probar el mismo intento*, que es, que la Regla de San Benito dimane de la de San Basilio, que no es asi, q̃ no trae la Autoridad de Suarez para esse fin solo, sino para probar que no solo la Regla de San Benito es rama, arroyo, y rayo de la fuente, Arbol, y Sol de la Regla de San Basilio, sino todas las demas Religiones, en cierta manera tomaron dechado, y exemplar de la Regla de San Basilio, para componer las suyas. A lo que se le nota, que solo puso aquellas palabras del Padre Suarez: *Denique ex Regula Basilij omnes alias Regulas Religionum originem duxiße, tanquam rivos ex uberrimo fonte*; y que hizo alli punto, y que no puso lo que Suarez dixo: *Pie sensit Cardin. Baronius, &c.* que fue porq̃ Suarez no solamente contestava con Baronio como el Autor del FENIS juzga; sino porque Suarez es aqui de contrario parecer. Asi lo siente el Padre Bustamante, pues dize quando pone la clausula de Suarez, que el Padre Niseno estampa en su Libro: *Denique ex Regula Basilij, omnes alias Regulas Religionum originem duxiße, tanquam rivos ex uberrimo fonte.* Dize pues aora el Padre Bustamante. *Estas palabras estàn truncadas, y son contra el parecer del Padre Suarez, el qual no contestò con Baronio, como dize el Autor del Libro, antes le impugnò.* Demanera, que quando el Padre Suarez dixo, que sentir Baronio que todas las Reglas de las demas Religiones tienen su origen, como arroyos de la copiosissima fuente de la Regla de San Basilio, fue piadoso sentir de Baronio: *Pie sensit Cardin. Baronius*, es impugnar à Baronio de modo, que en el sentir, y explicar del Padre Bustamãte, *Pie sentire* es lo mismo que *Pravè sentire*, sentir mal: pues dize el Padre Bustamãte: *Què las palabras,* PIE SENSIT *Card. Baron. son contra el intento del P. Niseno, pues alli muestra el P. Suarez, que es de diferente parecer.*

2 Averiguemos agora que es *Pie sentire*, sentir piadosamente. I pues comunmente se dize, que no ay mejor explicacion de un lugar de Escritura, que otro lugar della, y que una Ley es la mejor interpretacion de otra Ley, sea el Padre Suarez Interprete de si mismo, el qual lib. 10. de Regim. Societat. cap. 14. num. 16. tom. 4. de Religion. hablando de la suya, dize asi: *Nam in primis* PIE *credimus non defuisse Societati speciale illud auxilium, quòd Deus fundatoribus Religionum dare solet in suis Regulis condendis.* Que quiso dezir el Padre Suarez, quando dixo, *Pie credimus?* Querria dezir, *Male credimus?* Claro està que no: Luego quando dize Suarez, que fue piadoso sentimiento de Baronio, que de la Regla de San Basilio, como de abundantissima fuente son como arroyos las demas Reglas,

Pie

Pie sensit Baronius, no es dezir, q̃ sintio mal, sino que fue un piadoso sentimiento, fundado en un juizio, y cotejo de las demas Reglas con la de San Basilio; pues segun el que haze el P. Vaquero, como arriba se ha visto, serà piadoso, y acertado sentir.

3 I si *Pie sentire*, conforme al sentir del Padre Bustamante, no es bien sentir, se le puede preguntar, como se entiẽde el llamar PIA a la Opinion que tantas Vniversidades, Reinos, Provincias, Religiones, Congregaciones, Comunidades, Naciones, y tan Varias gentes votan, y defienden, de que la VIRGEN Santissima fue concebida sin mancha de pecado original, el nombre comun que se le dà a esta Opinion, es de PIA. Luego dezir, que es Pia Opinion, es sentir segun las congruencias, y motivos tan grandes que ay para que la Divina Señora sea exempta, y privilegiada de la comun Ley de los hijos de Adan. Tambien se quiere que el Padre Bustamante dixesse, que quiso dezir el gran Doctor San Agustin, quando en el Serm. 30. de Temp. que es el segundo de la Epifania, tomo 10. dize: *PIE timeant Reges ad Patris dexteram iam sedentem, quem Rex impius timuit adhuc Matris ubera lambentem:* Que significarà aquel *Pie timeant*, porque si *Pie sentire* es lo mismo que *Non bene sentire*; en sentencia del P. Bustamante, que querrà dezir S. Agustin? *Que teman mal los Reyes a Christo Rey de Reyes*, lo qual ningun Christiano Catolico afirmarà.

4 Pero para que conozca el Cõsejo quan piadoso, y acertado fue el parecer del Cardenal Baronio, el qual en el tom. 4. de sus Anales, Año 363. num. 115. dize assi hablando de San Basilio: *Id enim præstitit (Basilius) cum divino spiritu afflatus Regulas illas verè aureas Monasticum institutum arripientibus Pie Sancteque præscripsit: imò in solitudine Fontes apperuit è quibus cæteri Vitæ Monasticæ propagatores rivos uberrimos deduxere.* Es de advertir, que antes del dicho Cardenal, otros Insignes, y Doctos Varones tuvieron esta misma opinion, y sentimiento. Assi lo enseña Iuan Pico Presidente de Paris; el qual en el Prologo que hizo de la traducion de las Obras de San Macario, de Griego en Latin, dize assi en la quinta hoja, pag. 1. *Hos ergo ubi coegisset Basilius in urbes, ac è Monachis, & Anachoretis Cænobitas effecisset, vivendi Regulam Evangelio consentaneam illis conscripsit, quàm & in pretio habemus; & totius Greciæ Monachi hactenus observarunt, atque reveriti sunt, quemadmodum, & Latini sumptam inde Regulam Beatorũ Hieronymi, Augustini, BENEDICTI, Dominici, Francisci, Bernardi, ac reliquorũ.*

5 I el no menos docto Varon Fray Miguel de Medina en el lib. 4. *de sacror. Homin. continent.* controvers. 6. pagin. 333. col. 1. dize lo mismo casi con las mismas palabras, sino que añade otras, que despues nos seràn de importancia: *Hos ergo* (dize Medina) *ubi coegisset Basilius in urbes, ac è Monachis, & Anachoretis Cænobitas fecisset, vivendi*

Re-

Regulam Evangelio consentaneam illis conscripsit, Tribus Votis, Paupertatis, Obedientiæ, & Castitatis munitam, quàm ab eo tempore in summo pretio habuit, & nunc habet Orientalis Ecclesia, quemadmodum, & Occidentalis sumptas inde BENEDICTI, *Francisci, Dominici, Augustini, Bernardi, &c.*

6 Donde es de ponderar lo que estos Autores dizen: *Sumptas inde scilicet Regulas,* Que de la Regla de S. Basilio copiarõ enseñanças todos los mas Ilustres, y Esclarecidos Patriarcas de las Religiones. I el Doctissimo P. Pedro de Ribadeneira, tã celebre Escritor de las Vidas de los Sãtos, en la de S. Basilio 14. de Iunio pag. 467. col. 2. dize assi: *De suerte que aunque San Basilio no fue Autor, e Instituidor de los Monasterios, y Mõges, fue su Maestro, e Ilustrador, y Legislador, y* DEL COMO DE FVENTE *bebieron los que despues escribieron Reglas de Religiones, y fueron Padres dellas.* Hasta aqui Ribadeneira.

I el Padre Suarez, de quien dize el Padre Bustamante: *Que contradice, y repugna al parecer de Baronio,* que dize, que todos los demas Propagadores de Monastica vida, cogieron doctrinas, y enseñanças de la Regla de San Basilio, es digno de ser leido, en el Tratado particular que haze de la Compañia, tom. 4. de Religione, donde se verà como en las mas cosas que el glorioso San Ignacio establece en sus Leyes, y en lo mas especial de su Instititutо, prueba lo mucho que se conforma el Santo Padre con la Regla, è Institutos del Gran Basilio, como es de vèr en el libr. *1*. capit. *9*. num. *5*. *6*. 13. *14*. 18. lib. 2. cap. *1*. num. 1*9*. *22*. 2*5*. cap. 3. num. *8*. cap. 5. num. 5. 7. 12. 13. lib. 3. cap. *7*. num. *4*. 5. lib. 4. cap. 3. num. *2*. 5. *6*. *7*. *8*. *9*. cap. 5. nu, *3*. 4. 5. donde se dize en la margen: *Basilij verba in tribus concinunt cum instituto Societatis in præsenti materia,* cap. 7. num. 3. 4. cap. 13 num. 3. 4. 5. cap. 15. num. 3. 4. 20. lib. *5*. cap. 1. num. *1*. 11. cap. *5*. nu. *9*. en el qual con Autoridad de San Basilio, corrobora el piadoso Instituto de la Compañia, en la educacion, y diciplina de los niños, de que tanto se precia, y con tanta loa exercita esta Santa, y Docta Religion de la Compañia, cap. *6*. num. *7*. y en el num. *13*. que es el ultimo deste capitulo, y Libro, donde se manda en la primera Cõgregacion General de la Compañia, Can. 1*19* *Proponi, & dari possunt munuscula quædam, quæ præmia vocantur Scholasticis externis, ut ea ratione inflamentur ad studia litterarum.* Esta industriosa maña de dar estampas, plumas, cintas, y otras cosas que se llaman premios, para inflamar a los niños al estudio de las Letras, y darles tambien nombres de Honras, y Dignidades, como de *Emperadores, Reyes, Principes, Pompeyos, y Cesares,* y las Clases donde estudian, poner el titulo de *Roma, y Cartago,* de quien se copiò? de donde se pudo originar? de la Regla del Gran Basilio, como advierte el Padre Suarez, el qual dize assi: *Quin etiam Basilius de re simili agens regula 15. ex fusioribus; Profuerit, inquit, illis si proponantur præmia memoriæ, cum rerum,*

tum

tum etiam verborum: siquidem fiet hac ratione, ut quæ volumus ea facilius, & incundius sint percepturi. Es de notar lo que dice Basilio: *Præmia memoriæ, cum rerum, tum Verborum*: Que para que los niños tomen las liciones de memoria, se les dèn premios de cosas, y de nombres; de cosas, que esso es las estampas, &c. y de nombres, el de Cesares, Reyes, Principes, &c. Donde el Santo habla de los niños que se crian, y enseñan en la Religion. Note el Consejo del modo que aũ en estas, al parecer menudencias, se procurò imitar la Politica Religiosa del Gran Padre San Basilio lib. *6*. cap. 7. num. 4. lib. *8*. cap. *6*. num. *2*. 4. cap. 7. num. *2*. *12*. *16*. 17. *18*. cap. 8. num. *2*. *5*. *10*. 1*6*. *20*. *21*. donde dice Suarez: *Consonat huic Constitutioni, quòd Basilius scribit in Regulis Moralibus* 70. c. *15*. y en el cap. *9*. num. *9*. *11*. *15*. donde alega en este numero a San Basilio, diciendo lo mucho que la Compañia se conforma con la Regla de San Basilio en el modo de la templança, hasta el no beber fuera del tiempo acostumbrado, ni comer fuera de casa sin particular licencia del Superior; I en el lib. *9*. cap. *6*. num. *5*. cap. *7*. num. 1*5*. cap. *8*. num. 7. libr. 10. cap. 1. num. *8*. donde prueba el docto Padre, que es copiado del Instituto de S. Basilio, la potestad tan ampla que el General de la Compañia tiene en decidir muchas cosas, aunque sea contra el parecer, y juicio de sus Consultores, lo qual prueba de la Regla de San Basilio en la 4*8*. de las mas largas, y de la 54. I la conveniencia de que todos los Superiores sean eligidos por el juicio solo del General de la Compañia, las deduce de la Regla de San Basilio Constit. Monast. cap. *10*. lo qual trae en el cap. 3. del lib. *10*. num. *6*. y en el cap. *6*. nu. 4. 8. y en el cap. *7*. num. 4. cap. *14*. num. *9*. *13*. en el qual numero pone el Padre Suarez muchas cosas de la Compañia, las quales dize deducirse, y conformarse mucho con la Regla, y Constituciones Monasticas de San Basilio. De donde se colige, que no solo fue el Padre Suarez contrario al parecer de Baronio, en que afirma, ser la Regla de San Basilio como Fuente de las demas, sino que siente, y contesta con el, pues con tanta diligencia, y cuidado prueba lo mucho que el Instituto de la Compañia se parece, y semeja al de San Basilio. Luego, *Ex Regula Basilij, omnes alias Regulas Religionũ originem duxiße, tanquam rivos ex uberrimo fonte,* P I E *sensit Cardinalis Baronius.*

8 A la objecion de aver truncado, y adulterado las palabras del P. F. Nicolas Brabo, que en su original dicen:

Imita la Coluna de Basilio,
Que ya traspone a la Nacion Esperia.

I que en el Libro del Fenis està;

Imita la Coluna de Basilio,
Que la traspone a la Region Esperia.

El adulterio viene a ser, aver puesto en lugar de *Ya*, la palabra *La*, y en vez de *Nacion*, aver estampado *Region*. Deste adulterio de que tanto se quexa el Padre Bustamante, pues se lamenta, y grita, diciendo: *I tambien las palabras que citò el Autor del Libro estàn adulteradas, porque las del Original son estas, Que ya traspone a la Nacion Esperia.* Facil serà de perdonar este adulterio de palabras; pues hazen el mismo sentido Region, y Nacion, y no se adulterô la palabra en que el Padre Niseno pone la fuerça, que es en el *Traspone*; que aunque es de parecer el Padre Bustamante, que no tiene la energia que el Padre Niseno la dà en su Libro fol. 85. col. 4. diciendo: *Los que entienden de trasponer, facilmente alcançaràn quan agudamẽte el erudito Poeta habla en nuestro favor.* El Consejo podrà juzgar, si el sentimiento del Padre Bustamante es de mas peso que el del Padre Niseno. I a lo que objeta de que truncò la Autoridad del Poeta Brabo, està ya satisfecho en lo del Cardenal Torquemada, pues viene a coincidir en lo mismo. I quando diga el P. Brabo.

Preceptos de un Joachin Pacomio, Onofre
De quien haze su pecho archivo, y cofre.

No se sigue que estos Santos hizieron Regla alguna, ni establecieron Leyes de la Monastica Vida, aprobadas, y recibidas universalmente por la Iglesia, lo qual es comun, y notorio; y assi no necessita de prueba alguna.

§. III.

Que San Benito *fue Professor de la Regla de* San Basilio.

1 IMPUTASELE tambien al P. NISENO, que truncò la Autoridad del Padre Frai Luis de Miranda, con la qual pretendia probar el dicho Autor, que San Benito viviò debaxo de la Regla de San Basilio, y fue professor de su Sacro Instituto. Pongamos la Autoridad del Padre Miranda entera; y se verà por ella, si habla bien en favor del Padre Niseno: *Hìc Sanctissimus ac Benedictissimus Vir, re quidem, & nomine veraciter Benedictus, ut à quibusdam dicitur, sub instituto D. Basilij aliquando fuit. Non tamen hoc ita planè constat, atque expediret; circumfertur tamen communiter, &c.* Assi el Padre Miranda tom. 1. *Directorium Prælatorum, Quæst. 4. Art. 2. pag. 24. col.* 1. Dicese, que desta Autoridad quitò el Padre Niseno aquellas palabras, *Ut à quibusdam dicitur.* I quando el Padre Bustamante le imputa esta culpa, viene a pecar el en lo mismo que acusa al Padre Niseno, pues quedandose el Padre Bustamante en aquellas palabras: *Non tamen hoc ita plane constat, atque expediret*, dexò las que se siguen, *Circumfertur tamen communi-*

muniter. Donde el Padre Miranda dice, que es comun opinion, el q̃ San Benito aya professado la Regla de San Basilio, y vivido deba xo de su Instituto. I aunque es assi que dice el Padre Miranda, q̃ no es de su oficio el averiguar, si esto es assi, o no: *Sed quidquid de*
2 *hoc sit non est mei muneris, atque propositi id determinare*. Para que se conozca que ay Autores que lo digan sin duda alguna, y asseveren claramente, pondremos aqui los que hablan en favor del Padre Niseno, que son los siguientes; el Padre Maestro Frai Geronimo Roman lib. 6. de la Repub. Christian. cap. 7. col. 4. de la impression de Medina del Campo, Año de 1575. dice assi: *Pero no por esso digo que S. Benito fue Fraile Agustino, como de su Regla se saque mas a la clara, que fue Basilio*. I en la 2. par. del Defensorio, fol. 307. col. 4. dice: *Podrianme dezir, que el habito negro de San Benito fue tomado de los Basilios, pues el mismo San Benito parece confessar aver sido Monge de la tal Orden*. El Padre Maestro Frai Diego de Coria libr. 9. de las Coronicas del Carmen, cap. 16. fol. 398. col. 4. dice assi: *Saliò tan docto San Benito en la Regla de San Basilio en estos tres años que la deprendiò, y* SEGVN ELLA VIVIO, *que despues dando Regla a sus Monges, se la encomienda en el ultimo Capitulo, diziendo: Que sus preceptos que el les dà no son otra cosa que un modo de bien, y Religiosamente vivir*, SACADO DE LA REGLA DE SV SANTO PADRE BASILIO. I prosigue luego diciendo: *De donde yo infiero una cosa, que si los Monges de Cienceldas, y de Milan, y de Monte-Pisaño, de los quales eran los Monges del Convento del Abad Diosdado, tuvieran la Regla de San Agustin, Romano Monge, que vivia en aquel Monasterio, le diera la Regla de San Agustin à San Benito, y* SAN BENITO *quando hiziera mencion de otra Regla que la suya, lo dixera, y la encomendàra a sus Monges, como* ENCOMENDO LA DE S. BASILIO, *llamandola* REGLA DE N. P. BASILIO, *esso mismo hiziera con la de San Agustin; y pues no lo hizo, sino de la de San Basilio, sin duda Romano, y los Mõges de su Monasterio, y los demas Conventos que* S. BENITO *saliò a regir luego que saliò de la cueva del Hiermo de Sublaco*, BASILIOS *eran, y no Agustinos*. Hasta aqui el P. M. Corià y Maldonado.

3 I contesta con lo dicho Guido Pancirolo, diciendo 1. p. *Thesaur. Variar. Quæst*. cap. 81. *Monachos prius dispersos D. Basilius in Cœnobia coegit, ut tradit D. Gregorius Nazianzenus: Postea eos laxius viventes Sanctus Benedictus reformavit*.

I el Erudito y Docto Padre Antonio Galonio lo afirma en la Apologia hecha en favor del Cardenal Baronio, estampada en Roma año de 1604. a tales palabras sobre las que SAN BENITO dice en su Regla: *Et* REGVLA S. PATRIS NOSTRI BASILII. *Verè Sanctissimus* (dice Galonio) *sicut & gratissimus dum per quem profecit non occultans, Sanctissimum Patrem nostrum Basilium nominat, ut ostendat quem nam in suis instituendis Monachis Magistrum secutus, & quibus antequam*

suas

suas scriberet, ipse vixerit, & suis Monachos erudierit.

4 Traigamos la Autoridad de Rafael Bolaterrano, para que el Consejo juzgue como habla en propios terminos, el qual en su Anthropolog. lib. 21. col. 752. lit. C. diciendo: *Benedictus patria Nursinus primo Sublacum secessit, ubi Ordinem Monachorum Cæptavit, in Italia primum, quem antea Basilius in Oriente constituerat.* Donde se echa de vèr claramente, que siente Bolaterrano, que propagò en Italia S.

5 Benito el Orden que San Basilio començò en Oriente, porque como San Agustin fue mas de cien años por lo menos antes que San Benito, y fundò su Orden en Africa, y tambien en Italia, florecian en tiempo de San Benito muchos Religiosos de San Agustin, para que se conociesse que la Orden que propagò, y estendiò San Benito con nueva Regla, y Leyes, no era la de San Agustin, sino la de San Basilio; advierte, y nota Bolaterrano: *Que el Orden que propagò San Benito, no es de San Agustin, sino de San Basilio*, como arriba se dixo de Autoridad del Padre Maestro Coria: *Sin duda Roman, y los Monges de su Monasterio, y los demas Conventos que San Benito saliò a regir luego que saliò de la Cueva del Hiermo de Sublaco, Basilios eran, y no Agustinos.* Lo mismo assevera Iuan Paseracio en su Diccionario, Verbo

6 BENEDICTVS, diciendo: *Benedictus patria Nursinus primo Sublacum secessit, ubi Ordinem Monachorum instituit in Italia primũ, quem antea Basilius in Oriente constituerat.*

7 I lo que mas es, el Obispo de Pamplona don Frai Prudencio de Sandoval, Mõge Benito, lo afirma en el lib. de las Fundaciones de Castilla fol. 3. col. 2. a tales palabras: *I como a un tiro de arcabuz encõtrò con el* (esto es con S. Benito) *S. Roman Monge, que los devia de aver en estas montañas, como Hermitaños, ò de la Regla de nuestro Padre S. Ba-*

8 *silio.* I es de advertir, que decir, *Hermitaños, ò de la Regla de nuestro Padre San Basilio*, que no es hazer distincion, sino alli tomar *Hermitaños*, por lo mesmo que *Monges de San Basilio*, porque la palabra, ò, no es todas las vezes disjuntiva que diferencie, sino antes sirve de copulativa que junte, como quando dixo el Padre Frai Luis de Miranda, Tomo 1. *Direct. Prælat. Quæst. 4. Art. 1. Ordo, sive Religio Divi Basilij.* La Orden, o Religion de San Basilio. Alli *Orden, ò Religion*, no es decir, que son cosas distintas, sino una cosa mesma. I San Benito en su Regla, cap. 1. *Primum Cænobitarum, hoc est, Monasteriale militans sub Regula, vel Abbate.* Donde dize Tritemio, que alli la disjuntiva, *vel*, es lo mismo que la conjuncion, *&*, y dize, que se ha de entender, *Sub Regula, & Abbate:* dize pues Tritemio: *Debet hic, Vel, illa coniunctio disiunstive capi, pro &, extra* de corpore vitiatis, cap. ex parte, *ut sit sensus, Militans sub Regula, & Abbate.* I Ambrosio Calepino: VEL, *interdum copulativa est.* I asi aver dicho Frai Prudencio de Sandoval: *Hermitaños, ò de la Regla de nuestro Padre San Basilio*, vendrà a

ser

ser lo mismo uno que otro. Pues si tantos, y tan graves Autores afirman, que S. Benito professò la Regla de S. Basilio, no es mucho q̃ diga Miranda: que es opinion comun que S. Benito fue Monge de S. Basilio: *Circumfertur tamen communiter.*

9 I con mucha mas razon se puede afirmar esto, que lo que dize el Padre Yepes, quando en el Tom. 1. de las Coronicas de San Benito, Centuria 1. Año de Christo 494. cap. 3. fol. 24. col. 4. pretendiendo probar, que San Benito no siguiò Regla alguna, ni la professò, como ni la de San Agustin, ni la de San Basilio, concluye diciendo: *Lo que yo he pretendido probar, y lo que hasta aqui se ha dicho, mas ha sido para significar lo que siento, y dar luz, sacada de lo que se colige de los Autores, y hazer oficio de Historiador, aclarando la verdad, que no querer contradecir pareceres agenos.* Dize Yepes, que lo que el dize, *se colige*

10 *de los Autores.* Veamos los Autores que cita, para probar que San Benito no fue Monge Basilio, ni Agustino, ni professò otra Regla alguna. Despues de San Gregorio Papa, trae Yepes a San Pablo, luego a San Geronimo, luego a Casiano, despues a Eusebio Cesariense, despues de Eusebio, alega a San Basilio, a San Gregorio Nacianceno, a San Agustin, al Exodo, y otra vez a San Gregorio Nacianceno. Solo San Gregorio Papa podia ser arbitro, y juez desta causa, pues fue despues de San Basilio, San Agustin, y San Benito, y escriviò la vida deste Santo; pero en ella no haze mencion desta duda, ni la decide. Pues si Yepes dize: *Que dà luz sacada de lo que se colige de los Autores*, para probar que San Benito no guardò Regla antes que escriviesse la suya; donde estàn estos Autores? porque no los alegava, y traia? Que de Eusebio Cesariense, San Basilio, San Gregorio Nacianceno, San Agustin, que fueron tantos años antes de San Benito, mal se coligirà, que San Benito no fue Monge Basilio, ni Agustino. Luego quien trae Autores en su favor, mejor probança harà para su justicia, que el que sin alegar Autores, dize que se colige dellos lo que pretende. Sino es que quiera el Padre Yepes que de San Pablo, y el Exodo se colija. Que claro està que no querrà Varon tan docto, y cuerdo. Pero no se sabe si los hallarà el Padre Yepes, que hablen en propios terminos como los que alega el Padre Niseno en favor de su propuesta, y opinion de que San Benito professò la Regla de San Basilio.

11 Lo que dize el Padre Yepes es: *En lo que mas algunos han reparado es, en que llama San Benito, Padre a San Basilio, pero no tiene en si fuerça este argumento, pues son palabras de buena criança, y dize el refran, que no obligan, ni se puede dar a executar por ellas:* esto Yepes. Demanera, que en sentencia del Padre Yepes, quando dixo San Benito en el capitulo ultimo de su Regla: *Sed & Regula S. P. N.* BASILII. No es bastante fundamento para probar que San Benito aya sido Religioso

 de

de San Basilio. Assi, que no es suficiente motivo averle llamado
12 San Benito Padre a San Basilio, para que de aì se haga argumento, que fuesse Monge de San Basilio? Pues como Constantino Beloto, Monge Benito usa deste mismo argumento, para probar que el Venerable Beda aya sido Monge Benito, no mas de porque Beda llama a San Benito P. NVESTRO: y Arnoldo Vvion Monge tambien Benedictino, para probar que San Pedro Damiano professò la Regla de San Benito (porque Volaterrano, y otros dizen, que fue Hermitaño de San Agustin) se vale desta propia razon, de aver llama-
13 do P. NVESTRO, a San Benito. Todo esto es del Iurisconsulto Francisco Antonio Purpura, in allegat. contra Monach. Casinens. pag. 16. *Constantinus Bellotus Casinas Monachus hoc utitur argumento, quòd Beda fuerit Benedictinus, quòd Sanctum Benedictum Patrem appellet, refert Gallon. in dict. Apologet. fol. 61. Hoc eodem argumento utitur, alius Casinas Monachus Arnold. Vvion, in Ligno vitæ lib. 2. c. 9. fol. 182. ut asserat Petrum Damianum esse Benedictinum.*

I el D. Gregorio Lopez Madera del Consejo Real, para pro-
14 bar contra el Cardenal Baronio, que San Gregorio fue Monge Benito, entre otras razones que trae, una es (y a su parecer, no poco fuerte) en el libro de las Reliquias del Monte Santo de Granada, c. 5. *Y assi muestra bien aqueste gran Pontifice el diferente respeto que tenia a los dichos dos Santos, llamando quando mas a San Equicio, Reverendissimo Varon, y a San Benito siempre le llama* SV PADRE, *con que muestra bien averle ttnido por tal, pues no dà este titulo a ninguno de los Santos Monges de que haze memoria en sus Dialogos.* Desuerte que le haze mucha fuerça al Doctor Gregorio Lopez Madera, que *San Gregorio Magno llame Padre a San Benito*, para que de aqui se colija, que professò su Santa Regla. Y el Padre Yepes se vale desta Autoridad para el mismo intento, tom. 1. Centuria 1. Año de Christo 576. c. 3. fol. 309. col. 2. in fine.

Dize el mismo Doctor Gregorio Lopez Madera, *que San Grego-*
15 *rio siempre llama su Padre a San Benito.* Es de advertir esta proposiciõ, porque San Gregorio en el 2. lib. de los Dialogos, que es donde escrive la Vida de San Benito, nombra al Santo cinquenta vezes poco mas o menos, pero ninguna le llama, *Pater noster Benedictus*. La primera le llama, *Gratia Benedictus, & nomine.* Despues, *Religiosus, & Pius*: Despues, *Venerabilis*: tres vezes *Famulus Dei*: otra vez, *Vir Dei*: I otras dos, *Venerabilis*. Despues añade al *Venerabilis*, el *Pater*, diziendo, *venerabili Patri Benedicto*. I dos vezes continuadamente le dà el nombre de *Padre*. I en el cap. 13. le llama dos vezes *Padre*. En el 22. y en el 24. tambien le llama *Padre*: y en el 33. *Venerable Padre*. Pero el nombre, y titulo de PADRE NVESTRO, nunca se le dio San Gregorio à San Benito. I si por averle llamado *Padre* a secas (digámoslo

assi)

asi) es fuerte argumento, y valiente congetura, para que San Gregorio aya sido Monge de San Benito, porque no ha de ser mucho mas en nuestro caso? Porque en San Gregorio no han de ser palabras de buena criança, quando llama Padre a San Benito, y lo han de ser en San Benito, quando llama P. NVESTRO à San Basilio, *Sed, & Regula Sancti Patris Nostri Basilij*? Pues no ay mas razon para uno que para otro; y asi (como queda advertido de Galonio) es grande argumento para persuadirnos, que San Benito professò la Regla de San Basilio *el averle llamado Padre nuestro*. Lo mismo dize Francisco Antonio Purpura, el Maestro Fray Diego de Coria, deduciendolo de las dichas palabras, que no las dixo *de cumplimiento* el Santo, como quiere el Padre Yepes; que en esta parte su dicho no ha de pesar tanto como el de los que no son tan interessados en la causa. Luego bastantes fundamentos tuvo el Padre Miranda, para dezir, que el ser San Benito Monge de San Basilio, y professor de su Regla, es comun opinion, *Circumfertur communiter*, con que queda respondido, y satisfecho a lo que opone el Padre Bustamante, traido en el fol. 86. del Libro del FENIS; y quando el Padre Azor no diga de todo punto lo que el Padre Niseno pretende, bastantes Autores alega alli (a quien no se puede poner tacha) que corroboran su parecer, cuyas palabras, y autoridades quedan ya alegadas arriba.

§. IV.

Que Santo Tomas està bien entendido, y alegado.

1 ACERCA de la Autoridad del Angelico Doctor, en que se dize, que la alegò mal el Padre Niseno, sobre como se ha de entender el llamar Christo, *Amigo* a alguno, si es con irrision, y mofa; se satisfaze, y responde, diciendo, que el Padre Niseno siempre caminò atado a la doctrina, y parecer de Santo Tomas, pues para probar su intento, no alega mas de las Autoridades, y Exemplos que trae el Santo Doctor, como se verà cotejando el original del Santo, con lo alegado en el Libro del FENIS, pues aunque es verdad que Santo Tomas dize: *Amice ad quid venisti? & potest illico legi interrogativè, vel remissivè; si interrogativè, tunc potest legi, quod per opprobriũ dictum est, ac si dicat: Tu ostendis amicitiam per osculum, & venisti perdere me? secundùm illud Psalm. 27. Loquuntur pacem in ore suo, mala autem in cordibus eorum, & dixit Amice. Quoties amicum aliquem vocat improperando loquitur. Unde dictum est supra 22. Amice, quomodo huc intrasti nõ habens vestem nuptialem: & alibi 20. Amice non facio tibi iniuriam, &c.* Esto es al pie de la letra lo q̃ S. Tomas dize sobre el c. 26. de S. Mateo.

2 Veamos lo que dize el miſmo Santo en el cap. 22. ſobre aquellas palabras de Chriſto: *Amice, quomodo huc intraſti non habens veſtem nuptialem?* dize el Santo: *Dicit ergo, Amice; Amicum vocat perfidem; vel quia ipſe amavit eum: vel poteſt dici, quòd ubicumque vocat aliquem amicum, improperando dicit. Vnde improperat amorem quo amavit eum.* Demanera que de los ſentidos que dà el Angelico Doctor, el ultimo es, ſentir por abſoluto, y general, que ſiempre que Chriſto llamò a alguno Amigo, fue como por improperio, è irriſion, pues dize el Santo: *Vbicumque vocat aliquem amicum, improperando dicit*, pues la palabra *Vbicumque*, es general, y abſoluta, y no coarta lugar, ni parte alguna. Luego ſi el Padre Niſeno ſiguiò la Doctrina del Angelico Doctor: no deve ſer culpado, pues nunca ſaliò de ſus paſſos, ni en eſta, ni otras doctrinas quiſiera apartarſe de ſu Angelica enſeñança, y erudicion.

§. V.

Como ha ſido, y ha de ſer la Cogulla de los Monges de San Benito.

EN El fol. 70. en la ultima linea dize el Padre Buſtamante, que
1 el Autor del Fenis tiene eſtampadas eſtas ſiguientes palabras: *Y el Santo Habito de que uſa nueſtra Sagrada Religion, llamado Cogulla ancha,* PLEGADA, *manicata, cerrada, ſuelta, y talar, es Habito propio nueſtro, no de la Religion de San Benito, como en Eſpaña tan ſin fruto ſus Monges varias vezes han pretendido.* Haſta aqui el Padre Niseno en ſu Libro del Fenis. Y luego añade el Padre Buſtamante: *Eſtas palabras ſon las que mas agravian à la Religion de San Benito, pues afirman, que la Cogulla no es Habito de ſus Hijos. Y eſto lo dize el Autor del Libro de ſu cabeça, ſin citar Autor, ſino una Conſtitucion de la Religion de San Benito, mal entendida: y es contra una immemorial de mas de mil años de poſſeſſion que ha que los Monges Benitos traen Cogullas, ſiendo eſte ſu propio habito, y no lo ſiendo de los Padres Baſilios, &c.* Pues aqui es donde el Padre Buſtamante ſe dà por mas agraviado, es tābien aqui donde ſe ſuplicò al Conſejo ſe ſirva de eſcuchar con la atencion que ſiempre oye a todos en ſemejantes agravios, y quexas. En lo que dize el Padre Buſtamante, que afirma el Padre Niſeno, es verdad; pero tambien ſe puede dar por agraviado el Padre Niſeno, pues le truncò lo mas importante, y neceſſario para el fin de ſu intento: porque el Padre Niſeno *en ninguna manera quita la Cogulla a la Religion de San Benito, ni es tal ſu pretenſion, ſino ſolo el dezir: Que ſi cada una Religion de las dos trae la Cogulla conforme ſe deve, ſegun ſus Leyes, y Vſos, que quedarà el habito muy diſtinto*; que es lo que ordinariamente ſe pretende en

todas las Religiones, por los inconvenientes que comunmente se suelen seguir de no diferenciarse por lo menos en el Hábito exterior.

2 Lo que el Padre Niseno dice fol. 70. ultima linea, es lo que se sigue: *Y el Santo Habito de que usa nuestra Sagrada Religion, llamado* COGULLA, *ancha* PLEGADA, *manicata, cerrada, suelta, y talar, es Habito propio nuestro, no de la Religion de Nuestro Padre San Benito, como en España tan sin fruto sus Monges varias vezes han pretendido, porque la Cogulla de Sã Benito es muy distinta, y distante de la de la Religion del Gran Basilio. Y assi si cada uno viste, y trae el Habito de su Religion, avrà entre las dos Religiones mucha diferencia, y distincion. Pues como es la Cogulla? Digo, como ha de ser conforme a sus Constituciones, y Leyes? Gritenlo, clamenlo ellas, en el cap. 76. de las que establecieron en el Capitulo General que se celebrò en Valladolid año de 1575. a tales palabras:* Los Perlados, è Subditos no trayan las Coguilas de PLIEGUES, ni consientan a los Monges traerlas si no llanas, sin ningunas fronsiduras: *Hasta aqui la Constitucion. Luego nuestra Cogulla que consta de* PLIEGUES, *y fronsiduras, no es habito del Glorioso Patriarca San Benito.* Esto es lo que dice el P. Niseno.

3 I el Padre Bustamante dice, que el Padre Niseno no entendiò bien la Constitucion de San Benito. Pero què cosa mas clara que esta Constitucion, pues habla de las Cogullas, y no de otro genero de vestido alguno? Luego traer pliegues en ellas, es contra lo que disponen, y ordenan las Constituciones de la Congregaciõ de San Benito de Castilla, pues *lex semper est in potiore significatu accipienda, l. Quæritur, D. de statu homin. l. non aliter, D. de legat. 3.* Surd. decis. 283. num. 51. & cons. 288. num. 27. *Et ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus, l. de Pretio, D. de Public. in rem Act. l. Non distinguimus, D. de recept. arbitr. l. Præses, D. de offic. Præs. l. 2. §. Convenire, D. de iudic. l. Quos prohibet, D. de Postul. l. 1. §. Generaliter,* ubi Ros. verb. *in infinitum, D. de legat. Præst. l. Quamvis, D. de in ius voc. l. si servum, §. Non dixit, D. de adquirend. hæredit.* Clement. ultim. *de Rescript.* Narbona *de Appell. à Vicar. ad Episc.* par. 1. num. 27. Thom. de Thom. Regul. 300. con otras muchas Leyes, y Autores, *apud Barbosam, verbo Lex,* num. 50. I porque se hable, y proceda con la devida distincion, digo lo primero, que la Cogulla que oy traen los Monges en Castilla *plegada*, manicata, talar, y suelta, no es Hábito que conociò el Glorioso Patriarca San Benito, ni tampoco San Basilio usò del, porque aunque es verdad, que en el capitulo 55. habla San Benito de COGULLA, es claro, y notorio, que no se entiende deste modo de Cogulla que oy traen sus Religiosos. Dize pues assi el Santo Patriarca: *Nos tamen mediocribus locũ sufficere credimus Monachis per singulos* CUCULLAM, *& tunicam,* CUCULLAM *in hyeme* VILLOSAM, *in æstate puram, aut vetustam, & scapulare propter opera. De quarum rerum*

omnium colore, aut grossitudine non causentur Monachi; sed quales inveniri possunt in Provincia, in qua habitant, aut quod vilius comparari potest. Aqui el Santo no pone color particular de que han de andar vestidos sus Monges, pues dize: *De colore non causentur Monachi.* Supuesto que aqui el Santo concede COGULLAS a los Monges, entenderàse por ventura de las que aora traen los Monges Benitos, PLEGADAS, anchas, manicatas, sueltas, y talares?

4 Veamos como lo entiende el Cardenal Torquemada, el qual à instancia de los Monges de San Benito, les interpretò su Regla: *CUCULLAM in hyeme* VILLOSAM. *Quòd exponi potest dupliciter: uno modo sic, idest, de panno forrato vellere ovis, administrandum calorem contra rigorem frigoris: Alio modo sic, villosam, idest, de panno villoso, id est grosso, non tonso.* De dos maneras se puede entender la Cogulla de q̃ que habla San Benito, quando en el Ibierno dice, que la traigan sus Monges, VILLOSA, ò *Vellosa*, de una manera que sea *de paño aforrado en pellejo de oveja*, para expeler el frio, è introducir el calor; ò se puede entender, que sea de paño gruesso, no tundido. I bien claro se echa de vèr, que si las *Cogullas son habitos aforrados en piel de oveja*, que es lo que acà llamamos, *Zamarros* (que es vestidura de que usan muchos en Ibierno, mayormente Eclesiasticos, pero aforrados en pieles mas preciosas) ò si han de ser de paño gruesso, y por tundir, que no pueden sufrir tanto pliegue, y froncidura, como oy pretenden traer en sus Cogullas los Monges Benitos; porque que prensas, y torculos avian de ser poderosos a domar la cerrilidad de un paño gruesso no tũdido, ù de vn Zamarro, para estrecharlo a tan menudo pliegue, y fronsidura como oy traen en sus Cogullas los Monges de San Benito. I dado caso que con la violencia del torculo, ò la prensa se plegassen los paños gruessos, no tundidos, ò los zamarros; que hombres (aunque fueran de los mas membrudos, y robustos Gigantes) avian de ser poderosos a traer tan molesta, y cargosa pesadumbre?

5 Fuera de que no es posible que hable alli el Santo, quando habla de Cogullas de habito talar, sino de lo que oy llamamos capillas, pues dice luego el Santo adelante: *Sufficit Monacho duas tunicas, & duas Cucullas habere propter noctes, & propter lavare ipsas res.* Pues si las Cogullas son por causa de las noches, y por esta razon se han de tener dos, por poderse lavar, y tratar con mas limpieza, claro està que no habla el Santo destas Cogullas plegadas, y anchas, que oy (aun contra sus Constituciones, pues ellas prohiben los pliegues) traen sus Monges. I no es de creer, que un Santo tan pobre, tan humilde, y que professò tan estrechamente la Evangelica perfeccion, avia de traer habito tan ancho, y plegado, quando el mismo està encomendando lo vil, y humilde del vestido.

I el

I el Cardenal Torquemada cap. 121. ſobre la Regla de San Benito fol. 151. col. 1. dize ſobre las palabras del Santo: *Sufficit enim Monacho duas tunicas, & duas Cucullas habere propter noctes, & propter lavare ipſas res. Vbi nota, quòd ex hoc loco videtur, quòd Monachi non ſolũ veſtiti tunicis, ſed etiam Cucullis debeant dormire; quia Sanctus Pater inquit, Sufficit Monacho duas tunicas habere, & duas Cucullas propter noctes.* Aũque le parece al dicho Cardenal, que dormir con capilla fuera coſa moleſta, y dura demaſiadamente, y q̃ aſsi ſe ha de eſtàr a la coſtumbre de la Orden, que es la mejor interprete de la Ley.

6 I aunque como mas abaxo advierte el Cardenal Torquemada, la Cogulla ſea habito largo, talar, y que abrigue todo el cuerpo ſegun ſu etimologia, conforme a San Iſidoro, de donde deduce Torquemada: *Cuculla à capite defluens uſque ad plantas undique totum contegit corpus*, y que la Cogulla ſe tome en diverſos ſignificados, ò ſea de diferentes maneras, como el miſmo Cardenal advierte: *Cuculla diverſimode accipitur à diverſis. Aliqui enim videlicet ultramontani Monachi Cucullam dicunt cappam, habitum longum, & amplum, ſed manicas non habentem; alij verò Cucullam nominant cum habitum, qui apud alios dicitur flocus videlicet, habitum eum capucio ex omni parte clauſum longiſque manicis manicatum.* Si no ay concordar entre unos, y otros Monges de San Benito en lo que ſea Cogulla, y entre Vltramontanos, y Ciſmontanos, avia en tiempo del Cardenal Torquemada tanta diferencia, como ſe puede probar la inmemorial de mas de mil años de la Cogulla que oy traen los Monges Benitos, manicata, talar, plegada, y ſuelta. Si ſobre como fue la capilla de San Franciſco, (que reſpeto de San Benito, fue ayer) ay tantas diferencias entre Obſervantes, y Capuchinos, pues San Benito precediò a San Frãciſco mas de ſetecientos años, como quiere el Padre Buſtamante que ſe crea que San Benito traxo eſta cogulla, que aun no eſtà averiguado lo que es, conforme al Cardenal Torquemada? Ò ſi es veſtido cõ mangas, ò ſin ellas, ò ſi es zamarro, capilla, ò habito de paño grueſſo, no tundido: Si en todas las Facultades, lo primero es preguntar por la coſa de que ſe trata, *ſi ſea*, y luego, *que ſea*, ſi en la Regla de San Benito ſabemos que ay *Cogulla*, y no ſe ſabe de cierto, que ſea eſſa Cogulla; en que ſe puede fundar la immemorialidad de mas de mil años deſte modo de Cogulla que oy traen los Monges Benitos?

7 Ya por lo menos ſacamos de aqui, que el Glorioſo Padre San Benito no conociò el genero de Cogulla que oy ſe trae, ni en muchos años deſpues, para que el Conſejo vea, q̃ mal funda el P. Buſtamante *la immemorial de mas de mil años de poſſeſsion,* del modo de Cogulla que oy trae la Congregacion de Caſtilla de S. Benito.

8 I para mas abundancia, es de notar lo que el Concilio Aquiſgra-

granense, celebrado en tiempo del Papa Pasqual I. y Ludovico Emperador, año 817. *Tom. 3. Concil. part. 1. Section. 2. fol. 260.* el qual hablando de la forma que deven usar en las Cogullas los Monges desta Religion, dize assi en el §. 21. *Mensuræ Cucullæ duobus consistat cubitis.* Palabras que bien claramente muestran, que esta determinacion del Concilio, quando habla de *Cogullas*, no es de talares, ni plegadas, pues en el vestido talar nunca se pone limite en lo largo, como los cuerpos no son iguales. I *codo*, segun el Padre Villalpando enseña libr. de *Hebræor. Mensur.* cap. 17. es la quarta parte de un hombre: *Cubitus quarta pars est humanæ staturæ.* Luego la Cogulla q̃ aora traen los Monges Benitos excede la mitad de lo que el Cõcilio les ordena, y manda.

9 I en el Concil. Vienense, q̃ se tratò tambien de la reforma de los Habitos de los Religiosos de S. Benito, hablando de los q̃ aviã de traer, llegando a la *Cogulla*, dize: *De statu Monachorũ, c. Ne in agro*, estas palabras: *Verum ne ex diversa acceptione, quam in diversis Regionibus huiusmodi vocabula flocus, videlicet, & Cuculla dicuntur habere, hæsitandi circa præmissa materia relinquatur, Cucullæ nomine habitum longum, & amplum, sed manicas non habentem: nomine verò floci habitum, qui longas, & amplas habet manicas nos intelligere declaramus.* I si se ha de passar por esta declaracion del Concilio, que es contra lo que arriba se dexa dicho, que unos dizen, que *Cogulla* es Habito con mangas, y otros, que es Habito sin ellas: Luego *Cogulla* con mangas, no es immemorial de mas de mil años. Donde claramente se vè, que *Cogulla* es Habito sin mangas.

10 I ya que se aya poco a poco perdido aquel orden del Concilio Vienense, en que pone el modo de las *Cogullas*, que es *Habito sin mangas*, al modo de las lobas de los Clerigos, ò Familiares del Colegio del Monte Olivete de Salamanca, y ya se les aya añadido mãgas, se ha de notar, que no es constante el Habito de la Religion de San Benito en todas las partes donde con tanta loa, y reputacion florece esta Sagrada Religion, como se verà por essas Estampas, y pinturas del Santo, tan varias, y diferentes en las *Cogullas*, y *Capillas*; pues en essa mayor Estampa,



San Benito. S. Escolastica.

que es sacada de un Libro en que el Cardenal Torquemada decla ra la Regla de San Benito, estampado por Lucas Antonio de Iunta en Venecia, Año de 1500. se vè a San Benito con *Cogulla* suelta, talar, y casi sin pliegues, y capilla, como la que traen los Monges Bernardos cerrada de media luna que llaman.

11 I assi dize el Maestro Frai Geronimo Roman, Religioso de S. Agustin 2. par. del Defensorio, fol. 307 col. 2. *Pues como veamos que esta forma de Capillas fue primeramente hallada de San Agustin, sin duda se ha de creer, que los Monges Benitos tomaron la suya de la forma nuestra*. I un poco mas abaxo prosigue diciendo: *Hase de mirar ansimismo, que las* CAPILLAS *de los Monges Benitos que usan en España, no han de ser ansi,*

 mas

mas cerradas por delante, porque ansi las usan en Italia los observantes, y en el Monte Casino està pintado San Benito. Y quando apareciò al Gran Capitan, con aquella capilla le apareciò, conviene a saber, CERRADA. *Y no es buen dezir, que apareciò assi, porque de otra manera no fuera conocido, antes por el contrario no avia de ser conocido con aquel habito, pues el Gran Capitan, siendo Español, mejor lo conociera en la forma que andan en España los tales Monges, y como lo tenemos pintado; empero quiso aparecer* EN SV PROPIO HABITO, *y en el que los Monges usaron despues que hallaron tal modo de capilla. Pues quien mirare la* FORMA, Y TALLE DE LA COGVLLA, Y MANGAS, Y EL COLOR, *sin duda no ay ninguna diferencia de su habito al nuestro, salvo en no traer ellos cinta, y nosotros si.* Hasta aqui Fr. Geronimo Roman, Religioso de S. Agustin. I essa Estampa del Año de 1569. dice bien con lo que dice Roman, pues la *Cogulla* que muestra tener, es muy parecida al habito de S. Agustin, pues es talar, manicata, y sin pliegues, salvo que la capilla es como la que oy usan, y contra la que deben traer conforme a la costũbre de los observantes de Italia, que dice Roman.

12 Passemos aora a lo que de los Religiosos de Francia dize el sobre dicho P. Roman, donde arriba fol. 306. col. 4. *En Francia traen escapulario con un genero de capilla, que no sabria yo dar la traza.* Esto el P. Roman. Y porq̃ se vea quan bien dixo este Autor, esta Estampa, y Retrato de San Benito, Estampado en Francia, juntamente con otra Imagen con *Cogulla sin pliegues*, y con capilla muy diferente de las tres que ay, se representan en varias formas.

No-







Salmanticæ, ap. Ioannem Baptiſtam à Terranova. Año 1569.

Noteſe eſſa Imagẽ de S. Benito (q̃ eſtà jũto a la de S. Baſilio, veſtido de Põtifical) q̃ Cogulla tiene tan ſin pliegues, q̃ mangas tã angoſtas, y buidas. Luego ſegun lo q̃ enſeñan los Cõcilios, y repreſentã las Eſtampas, que en eſta parte hazen no poca Fee (cõforme lo que notan Iuan Molano, y el Cardenal Paleoto, y otros Autores que han eſcrito de Sacris Imaginibus, y trae el Padre Coroliano en ſu Breviar. Cronologic. Ann. 1288. pag. 360. & Ann. 1525. pag. 392. para probar, que la capilla que traen los Capuchinos, es al modo, y traza de la que traxo San Franciſco.) La *Cogulla* manicata, plegada, ſuelta, y talar, no ſerà conforme a ſu Religion, pues tanto ha variado en ſu modo. I ſi eſto no fuera aſsi, como la Congregacion de San Benito en Caſtilla (que ſiempre ha ſido tan reformada, y obſervante) avia de prohibir a Prelados, y Subditos *Cogullas* DE PLIEGVES, *y fronſiduras*, ſino fuera contra el uſo antiguo, y comũ ob-

obſervancia de ſu Religion, el traerlas ſin pliegues, y fronſiduras? Segun eſto, ningun agravio ha padecido la ſagrada Religion de S. Benito, quando ſe diga della, que debe veſtirſe conforme a ſus Leyes, y eſtablicimientos particulares.

13 I la razon de traerlas *plegadas* los Monges de San Baſilio, es por diferenciarſe de los Monges de S. Benito, porque ſiempre juzgarō aquellos, que eſtos ſe deben conformar en todo, y por todo cō ſus Conſtituciones; y eſto miſmo ſe alegò en la viſta del pleito pendiēte ſobre eſta cauſa en el Tribunal del Nuncio de ſu Santidad, alegando los Monges Baſilios, que ellos no traìan la *Cogulla* de la Cōgregacion de San Benito en Caſtilla, que es lo que los Benitos pretendian, y alegavan, que les avian uſurpado los Baſilios ſu habito: Porque ſe reſpondiò por parte de la Religion de San Baſilio, que *Cogulla* PLEGADA no la admiten, ni conſienten las Leyes, y Conſtituciones de S. Benito en Caſtilla; â lo qual no hallarō que reſpōder, ni alegar; pues contra la Ley que habla clara, y diſtintamente, nunca ay que replicar, ni oponer.

14 I al dezir, que Clemente VIII. totalmente prohibe la *Cogulla* a los Monges Baſilios, ſe puede reſponder de varios modos. Lo primero, que aquel Decreto fue alcançado por los Monges del Hiermo de San Baſilio, que llaman del Tardon, y guardā la primitiva Regla, con la Recoleccion, y eſtrechez que les es poſſible; y por parecerles, que eſte habito ancho, y plegado no era à ſu propoſito, fundados en una ſinieſtra inteligencia de la Regla, procuraron ſacar aquel Decreto de Clemente VIII. tan inclinado a patrocinar la recolecion de las Religiones (pues en ſu tiempo ſe levantaron tantas) y aſsi aquel ſumo Padre, y ſupremo Paſtor expidiò aquella Conſtitucion, en que prohibia las *Cogullas* à los Monges Baſilios, y habla ſolo con ellos, como lo nota la Inſcripcion del expedido Breve, ſiendo aſsi, que el miſmo Papa Clemente VIII. el Año de *1592.* aprobò las Conſtituciones que el Cardenal Iulio Antonio (ſiendo Protector de la Religion de San Baſilio) hizo cō Autoridad Apoſtolica para los Monges de Italia, en las quales ay una, 2. part. cap. 6. que dize aſsi: *Per civitatem etiā, aut Caſtella incedentes clamide, aut* CVCVLLA *induti ſint*. Y deſpues en el cap. 19. CVCVLLAM *etiam habeant, quàm feſtis diebus in Miſſa præcipuè, & veſperis portare debent* Noteñſe las palabras *Portare debent*, que induce preciſa neceſsidad de traer la *Cogulla* al tiempo de la Miſſa, y Viſperas. Hallarâſe la aprobacion deſtas Cōſtituciones por el Papa Clemente VIII. tom. 3. *Bullar. Magni*, y empieça la Bula: *Quæ ad reſtituendos*.

15 Otroſi en las Conſtituciones que el año de 1587. hizo el Padre Maeſtro Frai Iuan Gimenez, del Orden de San Benito, por comiſſion

sió Apostolica, para la Religion de San Basilio, que començaron a fundar nuevamente en España, dize en la 19. *Item mandamos, que cada Abad en su Convento probea a todos los Monges de* COGVLLAS *de estameña, porque es propio habito de San Basilio, como lo dize Gregorio XIII. en su Breve.* Es muy de notar aqui, como es Monge Benito el qne manda a los Monges Basilios, que traigan *Cogullas*, diziendo: *Que es habito propio de San Basilio*, y pues dixo el P. Ximenez, que era conforme al Breve de Gregorio XIII. es bien que le hagamos bueno su dicho.

16 Assi lo dize el dicho Pontifice en una Bula expedida en favor de los Religiosos de España Año de 1579. *Statuimus ut omnes Congregationis eiusdem professores, eundem habitum à Novitijs distinctum ex panno nigri coloris cum capucio sive* CVCVLLA *Monachali omnino deferant, vel ut ex antiquo eiusdem Ordinis instituto prisci Patres, & Monachi gestare solebant.* Que cosa mas expressa, y mas aproposito se pudo excogitar en favor de la Religion de San Basilio? y lo que mas es, el mismo Pontifice Clemente VIII. que parece promulgò Decreto contra los Monges Basilios, confirma la Bula de Gregorio XIII. aora referida en quanto al vestuario, por las mismas palabras que el dicho Gregorio XIII. Fue expedida la Bula de Clemente VIII. Año de 1591.

17 Otrosi por Constituciones hechas en el Monasterio de Valladolid Año de 1606. con Autoridad Apostolica de Paulo V. y despues confirmadas por nuestro Santissimo Padre Vrbano VIII. se les manda traer *Cogullas*, y guardar estas Constituciones en virtud de santa Obediencia, diciendo en la Bula expedida en ocho de Abril Año de 1628. *In virtute sanctæ Obedientiæ per præsentes iniungimus quatenus Constitutiones de mense Decembris 1606. omnino observet.* Pues en estas Constituciones que manda el Sãtissimo Padre guardar a la Religion de San Basilio en estas Provincias de España, se dize en el cap. 42. §. *Itemque*; y manda: *que anden por los poblados vestidos con sus Mantos, ò Cogullas.* Luego la *Cogulla* es habito de los Monges Basilios; y assi en el pleito sobre este Articulo, deponen mucha copia de testigos, que siempre han visto a los Mõges Basilios de muchos años à esta parte traer *Cogullas*: ciento y setenta son los testigos que deponen desto; y lo mismo de averlas visto traer en Italia, Sicilia, Roma, Grecia, y otras muchas partes de la Christiãdad donde florece esta Religion, y todos los testigos dizẽ han visto siempre pintados a los Santos desta Religion, con *Cogullas* manicatas, sueltas, talares, y plegadas. I la que mas es, de ãte del mismo Papa Clemente VIII. antes, y despues de aquel Breve que alega el Padre Bustamante, se han traido *Cogullas* plegadas, y talares, entrando el General de la Religion de S. Basilio en la capilla del

Papa con *Cogulla*, y Muceta, que es particular habito del General de la Religion de S. Basilio.

18 I pues dize la Regla del Derecho: *Abundantia non viciat Scripturas, D. de Regul. iur. l. 94.* se suplica al Consejo se sirva de ponderar a este intento una cosa que nota el Padre Yepes, para probar que San Gregorio fue Monge Benito, que es un lugar de Iuã Diacono en la Vida de aquel Gran Pontifice lib. 4. cap. 8. el qual despues de aver hecho relacion de los habitos con que le hallarõ en el sepulcro, para trasladarle a otro lugar mas honorifico, por ordẽ den del Papa Gregorio IV. dize assi: *Porrò in exilitate balthei, quæ unius pollicis mensuram nunquam excedit, speciem propositi regularis, olim à Sancto Benedicto statuti eum servasse manifestat.* Es el intento de Iuan Diacono probar, que San Gregorio fue Monge de San Benito, y dize, que en lo ancho de la cinta se conociò claramente, que professò la Regla de aquel Santo Patriarca, porque no tenia mas de un dedo police de ancho. Aora puede ser la duda; pues porque por el ancho de la correa se sacava, y conocia, que S. Gregorio avia professado la Regla de San Benito, y no la de San Basilio? A esso respõde el Padre Yepes tom. 1. Centur. 1. Año de Christ. 576. cap. 2. fol. 302. col. 1. con este exemplo: *Si aora se descubriesse el cuerpo de algun santo Fraile que estuviesse enterrado con habitos blancos, quales traen las Ordenes del Glorioso Doctor de la Iglesia San Agustin, y la del Bienaventurado Santo Domingo, y se dudasse en qual destas dos Religiones avia professado; si se hallasse dentro de la sepultura cerca del Santo una cinta de quatro dedos de ancho, diriamos sin duda, que era de la Orden de San Agustin; porque la de Sãto Domingo trae una cinta angosta, y pequeña, semejante a la nuestra. Advierta se assimismo, que en Italia en los tiempos que vivia Juan Diacono, por los años 870. no avia la muchedumbre de Ordenes que ay en el tiempo que estamos: estavan reducidos los Monasterios de toda aquella Provincia a guardar la Regla de nuestro Padre San Benito, salvo algunos de Monges Griegos a quienes los Papas avian recebido, y abrigado dentro en Roma, defendiendoles de las tiranias de los Emperadores de Constantinopla; y los tales guardavã la Regla de San Basilio, que se avia publicado, y recebido en Asia, y acà desterrados, guardavan sus costumbres, y ceremonias, los quales traian la correa ancha, y en esto se diferenciavan de los Latinos Benitos, que la traian angosta.* Hasta aqui el Padre Yepes: Desuerte que en aquel tan antiguo tiempo, segun Iuan Diacono, con advertencia del Padre Yepes, no avia diferencia ninguna en los habitos de los Monges de S. Basilio, y Religiosos de San Benito, sino solo en el ancho de la corea: Luego si los Monges Benitos traian *Cogullas*, tambien los Monges Basilios las traian; y aquella immemorial de mas de mil años de possesion, que pretende adjudicar el Padre Bustamante à su Orden de San Benito, tambien militarà en favor de la Religiõ de

San

San Basilio, pues en aquella edad tan anciana, que avrà casi ochocientos años, andavan vestidos de un mismo modo, y forma los Mõges Benitos, y Basilios. I atendiendo a esso (como arriba queda advertido) dixo el Papa Gregorio XIII. que traxessen los Monges Basilios *Cogulla* Monacal de color negro, conforme los antiguos Estatutos de su Orden, y a la tan antigua usança de los Antiguos Padres, y Monges de la dicha Religion: *Statuimus ut omnes Congregationis eiusdem professores eundem habitum à novitijs distinctum ex panno nigri coloris cũ capucio, sive* CVCVLLA *Monachali omnino deferãt, veluti ex antiquo eiusdem Ordinis instituto prisci Patres, & Monachi gestare solebant.*

Son de ponderar aquellas palabras, *omnino deferant*. I assi obede-
19 ciendo al Pontifice, traen los Religiosos de San Basilio *Cogullas* en todas ocasiones, en Procesiones, Pulpitos, Actos publicos, Elecciones, y por las calles, como lo ordenan, y disponen las Constituciones de España. I assi no se puede alegar en contrario desta usança tan antigua, è immemorial. I el añadir *pliegues*, como queda dicho, es para que aya alguna diferencia en las *Cogullas*, que la de la correa, como anda cubierta con ellas, no es bastante distincion para lo publico, que es la que se pretende en los habitos de las Religiones, por las justas razones, y causas que para esto intervienen. Luego parece aver dicho bien el Padre Niseno, que la *Cogulla plegada*, es habito propio de su Religion, pues no ay Constitucion en ella, que mande traerlas sin pliegues, y fronsiduras; y aver Ley, y Constitucion en la Religion de S. Benito, *Que les mandan traer a los Religiosos, assi Subditos, como Prelados, Cogullas sin* PLIEGVES, *y fronsiduras.*

§. VI.

Que no es constante en Antiguas Historias, que San Gregorio Magno aya sido Monge de San Benito.

1 DIZE el Padre Bustamante. *En el fol. 71. col. 1. dizè el Autor del Libro, que San Gregorio Mogno fue Monge Basilio.* I luego dando su censura, y calificacion el dicho Padre Bustamante, añade diciendo de su cabeça: *Esta proposicion, siendo contra el comun sentir de los Autores, y lo que la Iglesia universalmente tiene recebido, y contra la possession confirmada con la immemorial de mas de mil años, la propone sin Autor ninguno, ni le puede traer, pues todos quantos han escrito despues de Juan Diacono, hã dicho, que San Gregorio fue Monge Benito. I a Cesar Baronio, que quiso dezir, que avia sido Monge de San Equicio, le han contradicho quantos des-*

pues del han tomado la pluma, como son Bocio de Signis Ecclesiæ; y el Carde-Tusco tom. 6. lit. R. verſ. Religio. Renato Corpino, y Barboſa, y el Señor Doctor Gregorio Madera eſcrivió contra el Cardenal Baronio, defendiendo, que San Gregorio fue Monge Benito. Y querer el Autor del Libro quitarle a la Religion eſta gloria, ſin fundamento. Bien ſe vè el agravio; y que deve V. A. mandarſe enmiende eſta propoſicion.* Haſta aqui el Padre Buſtamante. Para ſatisfacer a eſta objecion, y acallar eſta quexa, es neceſſario que vamos reſpondiendo con alguna diſtincion; porque el P. Buſtamãte ſupone muchas coſas, no ſolo en Hiſtoria, pero aũ en buena Teologia manifieſtamente falſas.

Dize el Padre Buſtamante: *Que es contra el comun ſentir de los Autores el que San Gregorio aya ſido Monge Baſilio.* Es biẽn ſatisfacer a eſta propoſicion tan abſoluta, pues ſe anima a dezir: *Que todos quantos hã eſcrito deſpues de Juan Diacono, han dicho, que S. Gregorio fue Monge Benito, y que el P. Niſeno no puede traer Autor que lo diga.*

Ser todo eſto falſo, ſe prueba de la manera ſiguiente. El Padre
2 Antonio Galònio eſtampò en Roma el año de 1604. una Apologia defendiendo al Cardenal Baronio, contra un Monge Benito llamado Conſtantino Beloto, que eſcriviò contra Baronio, que probò en el Tom. 7. de ſus Anales, Año 581. que San Gregorio no fue Mõge Benito; y Galonio en eſte libro no ſolamente prueba, que San Gregorio no fue Monge Benito, ſino que fue Baſilio. I hablando deſte punto el doctiſsimo Enrique Spondano *in Epitome Annal. Eccleſiaſtic. Baron.* Anno 581. num. 5. dize aſsi a la margen. *Scias lector ea quæ Illuſtriſsimus Baron. in Annal. habet de tempore Monachatus S. Gregorij, deque eiuſdem profeſsione ſub inſtituto S. Equicij, non autem Sancti Benedicti, ac de alijs quæſtionibus eo pertinentibus, acriter impugnata fuiſſe à nõ nullis Monachis Ordinis Sancti Benedicti; ſed eadem validiſsimè defenſa ab Antonio Galònio Congregationis Oratorij, Apologia Romæ edita Anno 1604. adverſus Conſtantin. Bellotum; ipſo adhuc Illuſtriſsimo Cardinal. ſuperſtite, & approbante.* Donde es de notar, como Enrique Eſpondano califica el libro de Galonio, en que defiende la opinion de Baronio, que San Gregorio Magno no fue Monge Benito: *Sed eadem validiſsimè defenſa ab Antonio Galonio adverſus Conſtantin. Bellot. ipſo adhuc Illuſtriſsimo Cardinale ſuperſtite, & approbante.* Eſto es para que ſe vea con la valentia que eſcriviò Galonio, y quan bien ſupo defender al Cardenal Baronio en la opinion del Monacato de San Gregorio, en que niega no aver profeſſado la Regla de S. Benito.

I el Padre Yepes, que en ſu Centuria 1. Año de Chriſto 576. cap. 7. fol. 333. col. 1. dize: *Que tuvo por gran ventura quando diſputava eſta meſma queſtion, que paſſaſſe por Salamanca el Padre Franciſco Suarez Presbitero de la Compañia de Jeſus, varon de grande erudicion en nueſtros tiempos, al qual le preguntò, que le parecia deſta duda que en eſtos ſiglos ſe*

tra-

tratava con tanta porfia, y que pues avia visto las razones del Cardenal Baronio, y las que tenia la Orden de San Benito, le suplicò con instancia le dixesse su dictamen; y se holgò infinito de aver tocado esta materia, y de hallarle muy puesto en los estrivos, y en los fundamentos della; porque le dixo la avia estudiado, y tratado de proposito, para dezir lo que sentia en uno de los Tomos de Religione, que tenia ya en vispera de imprimir. Este, pues, tan grave Autor, tan erudito en todas materias, y tan acertado, y aplaudido en sus escritos, dize assi Tom. 4. de Religione, lib. 2. Varietat. Relig. in specie, cap. 2. num. 8. *Hinc possumus obiter expedire dubium, quòd circa receptam opinionem, & Historiam de Monachatu S. Gregorij eruditè excitavit Cæsar Baronius Tom. 7. Ann. 581. circa finem. Communis enim opinio fert Gregorium Magnum S. Benedicti professorem fuisse. Hoc autem difficilè creditu videtur.* Esto dize el Padre Suarez. Con esto comiença la duda, y question un tan gran Doctor, y Maestro, que segun el Padre Yepes, *Està muy puesto en los estrivos, y en los fundamentos della, porque le dixo la avia estudiado, y tratado de proposito, y la tenia en visperas de imprimir.* Buen principio para el intento del Padre Yepes, y Bustamante, confessar, que el aver sido San Gregorio Monge de San Benito, parece dificil de creer: *Hoc autem difficile creditu videtur.* Pues como serà facil de creer lo q̃ dize el P. Bustamante que està universalmente recibido de la Iglesia?

3 I aunque es verdad, que el Padre Suarez se inclina a que San Gregorio fue Monge Benito, comiença diziendo assi: *Fateor ex Historiis Ecclesiasticis, non satis colligi Gregorium fuisse Sancte Benedicti Monachum, nec Joannem Diaconum in vita eius, nec Gregor. Turonens. libr. 10. de Historia Francor. cap. 1. nec Platinam, aliud affirmare, quam Gregorium ædificasse Monasterium, & in eo Monachum fuisse.* I por mas que el Doctissimo Padre procura esforçar las congeturas para la opinion de q̃ San Gregorio fue Monge Benito, nunca las puede passar de un *Fieri potuit*, y *verisimile est.* I dize. *Tertio est incertum, sub qua Regula voluerit Gregorius à principio fundationis sui Monasterij eius Monachos vivere: estque Verisimile ipsum Benedicti Regulam elegisse* Pues si Suarez tiene por incierto debaxo de que Regla quisiesse vivir San Gregorio, ò professar la de San Basilio, ò seguir el Instituto de San Benito; y solo tiene por *verisimil, y que pudo ser* que professasse esta Regla, y no aquella; como serà cierto, è indubitable, q̃ S. Gregorio aya sido Monge de la Religion de S. Benito?

4 Tambien esforçarâ este sentir Constantino Cayetano, en la Apologia que haze por la Religion de San Benito, en el Libro impresso en Salisburgo Año 1620. en el Prologo al Letor, fol. 2. pag. 1. donde dize assi: *In Italia Antonius Possevinus, Petrus Ribadeneira in Hispaniis, in Germania Cornelius Schultingius, atque in Gallijs Jacobus Gualterius eandem ipsam de* BASILIANA, *vel Equitiana Magni Gregorij*

H Pro-

Professione tueri conati sunt. Pues si tan graves Autores, y no Autores de otras Facultades, sino tan Estudiosos professores de la Historia, y tan versados en las Vidas de los Santos, en los Escritos de los Doctores, y Eclesiasticos Anales, defienden, que San Gregorio no fue Monge Benito; ò que fue Monge del Monasterio de San Equicio, ò que professò la Regla de San Basilio; no dirà bien el Padre Bustamante, *Que el Padre Niseno no puede traer Autor alguno en favor suyo*. Pues hablan en su favor (segun confiessa Constantino Cayetano) en España el Padre Ribadeneira, varon tan grave, y Escritor de Vidas de Santos. En Italia el Padre Antonio Possevino, que con tan incomparable erudicion escriviò el Aparato Sacro de los Eclesiasticos Autores. En Alemania Cornelio Scultingio, cuya doctrina es tan celebrada en aquellos Paises. I en Francia el Padre Diego Gualterio, que estampò aquella Cronologia tan bien recibida de todos.

5 I aquel nunca a saz alabado Varon Frai Alonso Chacon de la Sagrada Orden de los Predicadores, y Penitenciario Apostolico, en las Vidas de los Pontifices, en la de Pelagio II. tom. 1. Ann. Christi 579. pag. 179 col. 1. in fine, dize assi: *Constituto ab ipso Gregorio Monasterio in Clivo Scauri, non ex proximè positis Casinatibus Monachis (ut multi putant) quibus à Longobardis fugientibus ad Lateranensem Basilicam fuerat datum Monasterium, sed ex Provincia Valeria è Monasterio S. Equicij, in quibus vigebant Monastica instituta, petitum primum Abbatem apparet, ut Gregorius ipse multis in locis testatur. Videant ergo, quo iure nonnulli tradant fuisse Gregorium institutionis Sancti Benedicti professorem, &c.* Luego bien se concluye, que pueda el Padre Niseno traer Autores, que claramente nieguen el aver sido San Gregorio Monge de San Benito. I de aqui tomò su motivo Galonio, para defender que el glorioso Doctor San Gregorio fue Monge de San Basilio, pues assentando, que fue Monge, como es indubitable, que lo fue, no lo aviendo sido Benito, parece llana cõsequencia averlo sido Basilio, pues de Mõges no avia otras Reglas entonces en toda la Iglesia Catolica, sino las de S. Basilio, y S. Benito.

§. VII.

Que no es tradicion de la Iglesia, que San Gregorio aya sido Monge Benito.

1 DIze el Padre Bustamante: *Que la Iglesia universalmente tiene recibido, que San Gregorio fue Monge Benito*. Lo primero, se desea saber donde lo tiene recibido, y dado por por constante la Iglesia Catolica? En que Missal Romano? en que Martirologio? en que De-

creto,ù Decretal? en que Breviario Antiguo,ô Moderno de q̃ usa la universal Iglesia? en que Concilio general,ò particular se hallarà determinado,ò por lo menos dicho, que San Gregorio aya sido Monge Benito? I si como dize el Padre Bustamante: *Que es comun accepcion de la Iglesia el ser San Gregorio Monge Benito*, como Iuan Diacono,arriba citado,lib.4. cap. 80. quiere probar del ancho de la correa,y de que los Monges que embiò a predicar â Inglaterra eran Monges Benitos,se sigue,que el tambien lo fue ; y de que no supo la lengua Griega,quiere hazer ilacion de que no fue Monge de los Griegos que professavan la Regla de San Basilio. *In exilitate balthei,quæ unius pollicis mensuram nunquam excedit,speciem propositi Regularis olim à S. Benedicto statuti eum servasse luce clarius manifestat.* Pues si està recibido de la Iglesia tan universalmente(como el Padre Bustamante quiere)à què proposito Iuan Diacono se pone à probar por el indicio solo del ancho de una correa, que fue Monge Benito? porque San Gregorio no supo Griego; y porque los Mõges que embiò â predicar â Inglaterra eran de San Benito, y no Monges Basilios. Luego el satisfazer, y el pretender probar, que San Gregorio fue Monge Benito, fue por dar a entender, que en su tiempo se dudava,y no tenia por cierto,que S. Gregorio huviesse sido Monge Benito.

Fuera de que no es del instituto presente responder a las ra-
2 zones de Iuan Diacono tan debiles, y flacas, para apoyar peso tan grave. Porque si de no saber Griego se sigue que San Gregorio no fue Monge Basilio,es de muy poca entidad. Dize Iuan Diacono lib.4.cap.81. *Præsertim cum idem Venerabilis Doctor Gregorius Græcã linguam nescierit,& sui Monasterij Monachos Benedicti utique Regulis mãcipatos in Saxoniam destinarit.*

§. VIII.

Que antes que S. Benito naciesse avia ya Monges de San Basilio en España.

1 PORQUE supone Iuan Diacono una cosa falsa,que solo Griegos guardavan en Italia la Regla de San Basilio,pues consta claramente de Rufino,que procedio tantos años antes à San Benito,y a San Gregorio(pues fue contemporaneo de San Geronimo)que traduxo la Regla de San Basilio de Griego en Latin, para que la observassen en el Occidente,pues embiandola al Abad Ursario traducida en Latin(à cuya instancia la traduxo) en el Occidente se guardava la Regla de San Basilio,no solo por los Griegos,sino tambien por los Latinos. I assi concluyendo la carta que es-

escrive à Vrsario con la Regla traducida, remata diciendo: *Tui sane sit officij etiam alijs Monasterijs exemplaria præbere, ut secundùm instar Capadociæ omnia Monasteria eisdem, & non diversis, vel institutis, vel observationibus vivant.* De donde bien claramente se colige lo que en tiempo de Rufino començava à florecer, y estenderse por todo el Occidente la Regla, è Instituto de S. Basilio.

2 Pero que mucho que en Italia floreciesse, si ya muy poco despues de los principios de aquel Instituto, y Regla, se erigierõ muchos Monasterios en España? Asi lo siente Escolano 2. p. de la Hist. de Valencia, lib. 9. c. 20. tomando el motivo de que en el Concilio Tarraconense, celebrado en el año de 380. halla Abades, y Monges, con quienes hablan sus Constituciones. I asi dize: *Serian sin duda de la Orden de los* BASILIOS. I en el lib. 7. c. 6. tratãdo del Monasterio del Puig, ò Puche, cerca de Valencia (que oy es de Religiosos Mercenarios) dize: *Su antiguedad, y fundacion se deve a los Griegos, que antiquissimamente abitavan las costas de nuestro Reyno de Valencia.* Todo lo qual avia asseverado el insigne Historiador Beuter. lib. 1. cap. 27. quando dize: *Segun los Monasterios que se avian multiplicado por aquel tiempo en España, es cierto averse entonces edificado el Monasterio de los Monges* BASILIOS, *en el Monasterio llamado Puig, q̃ aora dezimos Puig de Santa Maria; y otro q̃ despues quedò en la Ciudad de Valencia en tiẽpo de los Moros, dicho el Santo Sepulcro, que es agora la Iglesia Parroquial de Señor San Bartolome.*

3 Y Padilla en la Historia Eclesiastica de España, Centur. 6. capit. 3. hablando del dicho Concilio Tarraconense, dize: *Estos Mõges no eran de San Benito, porque por este tiempo aun no era conocido en Italia, ni avia fundado lo que alli fundò; y asi creo yo, que los Monges, y Abades de q̃ en este Concilio se haze mencion, debian de ser de la Orden de S.* BASILIO, *que aquel Santo Prelado fundò en el Oriente.*

4 Y el Padre Maestro Frai Diego de Coria Maldonado, lib. 1. de la Historia del Carmen, cap. 15. fol. 52. col. 4. dize asi: *Sea la segũda razon para probar aver Conventos en España en los tiempos antiguos de la Orden de San Basilio, los tres Conventos que dize San Eulogio que huvo en Cordova; el primero llamado Tabenense; el segundo de la Madre de Dios de Cuteclara; y el tercero el Pilamelariense, &c.* Y de enseñança de San Eulogio repara el Padre Coria, que aquellos Conventos pagavan cierta colecta, ò tassa para los Conventos de la Laura de San Sabas, como à Cabeça de la Orden. Que es cosa bien digna de advertir, pues dize al Abad del Convento Tabenense, y los demas Mõges el Santo Martir, y Monge Iorge Griego, que era del Convento de la Laura de San Sabas, Ordẽ de S. Basilio: *Cognoscite, ò Fratres Charissimi, introitum meum in Hispaniam nihil aliud fuisse, nisi gratia stipendij vestri requirendi, qui sub artissima Regula, & regimine S. Patris David*

vid

vid. legitis Ierosolymis. Assi San Eulogio lib. 2. Memorial. Sanctor. cap. 10. tom. 8. Bibliotec. PP. col. 387. Pues si segun tan graves Autores, tantos años antes del nacimiento de San Benito avia tantos Monges, y Monasterios de la Orden de San Basilio por todo el Occidente, que inconveniente puede ser, que los Latinos professassen la Regla de San Basilio; y mas quando Flavio Dextro pone por los años de 419. Monges negros en Portugal, que avian fundado alli desde el año de 393. *Canali in Lusitania Monachi nigri ab annis 393.* I dize bien esto con lo que el mismo Dextro dize en el año 368. *Audentius Episcopus Toletanus ad quem scribit S. Basilius*, de donde se sigue, que pues tenia San Basilio tal comunicacion con el Primado de las Españas, que se dexa facilmente creer, que avria penetrado hasta este rincon del Mundo la Regla, y Monastico instituto suyo. I assi no serà bastante razon la de Iuan Diacono, que San Gregorio no aya sido Monge Basilio, porque no supo Griego, y porque los Monges que embiò a predicar a Inglaterra eran Benitos, pues pudo hallar aquellos mas aproposito, que a los professores de la Regla de S. Basilio.

§. IX.

Que haze mucho contrapeso solo el parecer del Cardenal Baronio, en oposicion de muchos que afirman lo contrario de lo que el siente.

I YA serà bien bolver, y rebolver en lo que tan desnudo de autoridad, y desabrigado de erudicion dize el Padre Bustamante, que pretende hazerse otro Pitagoras en sus propuestas, y doctrinas; pues supone, que basta dezirlo el, para que sirva de Oraculo a quiẽ se postre todo humano juizio: Dize pues, *Que la Iglesia tiene universalmente recibido, que San Gregorio fue Monge de San Benito, con possession, y la immemorial confirmada de mas de mil años*. Esto afirma el P. Bustamante, sin dezir en que Kalendario, Missal, Breviario, ò Martirologio Romano diga la Iglesia que S. Gregorio fue Monge Benito. En que Decreto, Decretal, Concilio, Sinodo general, ò particular (como deziamos) se ha establecido, ò insinuado, q̃ San Gregorio aya sido Monge Benito? y la possession como puede ser pacifica, llana, y corriente, si Iuan Diacono la supone litigiosa? pues solo con el ancho de la correa quiere probar, que S. Gregorio fue Monge Benito, porque la satisfacion, y la respuesta siẽpre cae sobre duda, y cosa que no està bastantemente declarada. Luego si en aquellos tiempos tan cercanos à San Gregorio se du-

dava tanto de que huviesse sido Monge de San Benito, donde vivian tan recientes las memorias, y tan calientes las ceniças, que mucho es que aora se dude, ventile, y controvierta? Luego la possession no es pacifica, la inmemorial que afecta el P. Bustamante es muy incierta.

2 I si la Iglesia universalmente tiene recibido, que San Gregorio fue Monge Benico, como lo contradice el Cardenal Baronio? El Cardenal Baronio, de quien dize Yepes Centur. 1. año de Christo 576. cap. 7. fol. 333. col. 3. *Que siempre le respetò, estimò, y se admirò de su erudicion, y escritos; y llora en su muerte la gran falta que ha hecho a la Iglesia Catolica, a la qual defendia valerosamente contra las insolencias, y atrevimientos de los hereges de nuestros tiempos, sirviendo en este ministerio a los Sumos Pontifices, procurando mostrar la Autoridad de la silla* Romana, *y la excelencia que tiene sobre las demus* Iglesias *: y en este particular, y en asegurar las determinaciones, y verdades de los Concilios, y en contraponerse à los Sectarios, que procuran deshazer la Autoridad del Papa, y Sinodos, sin duda fue raro, y excelente hombre, y que harà harto quien de lejos le siguiere.* Pues de un Varon tan raro, y excelente, tan acerrimo defensor de las tradiciones Eclesiasticas, tan valiente Cesar de establecer lo que la Iglesia comunmente tiene recibido, y universalmente abraçado, se ha de juzgar que se avia de oponer a lo que el Padre Bustamante dize acerca del Monacato Benedictino? Claro està que no: que aunque el Padre Yepes es de parecer que en otras cosas se pudo engañar Baronio, como en que San Gregorio no huviesse sido Monge Benito, y en otros particulares puntos de Historia; no se podrà nadie persuadir, que Historiador tan atento, tan vigilante, y lince como Baronio, ignorasse, y no viesse una cosa tan universalmente recibida por la Iglesia, como quiere el Padre Bustamante.

3 I si el aver sido San Gregorio Monge Benito, es sentencia, y comun sentir de todos los Autores, como el Padre Bustamante, sin toridad de alguno afirma, y solo Baronio es del contrario parecer, como lo siente, y llora tanto el Padre Yepes, Coronista de San Benito, Centur. 1. año de Christo 576. cap. 3. fol. 303. col. 4. quando dize assi: *Si yo me atreviera a parecer delante del Cardenal Cesar Baronio, y me pudiera postrar a sus pies, y besarselos de la manera que yo deseo; humilmente le dixera aquellas palabras de la Escritura:* Loquar ad Dominum meum cum sim pulvis, & cinis (Genes. 18.) *No dudara de apelar de la sentencia que tiene dada, que aunque yo le reconozca por insigne Coronista, y honra de nuestros siglos, y que de su sentencia, quando està bien informado, no ay apelacion; pero agora que me consta de quan diferentes van las probanças, aun tendria esperança que a via de revocar la sentencia que tiene dada, y en revista hazer merced a la Orden de San Benito, adjudicandola a San Gre-*

Gregorio el Magno, que por tantos titulos es suyo. Hasta aqui el Padre Yepes. Pues si la Iglesia universalmente tiene recibido (segun el sentir del Padre Bustamante) que San Gregorio es Monge de San Benito, y le tiene adjudicado a su Orden, que necessidad tenia el Padre Yepes de postrarse a los pies del Cardenal Baronio, y besarselos humilmente, para que revocasse la sentencia que pronunciò (en sus Anales tom. 7. Anno 581.) de que San Gregorio no fue Monge Benito, y pedirle, y suplicarle, *Que hiziesse esta merced, y favor a la Orden de San Benito, de adjudicarla a San Gregorio?* porque si la Iglesia universalmente tiene recibido, que este Soberano Doctor fue Monge de San Benito; antes parece que el Padre Yepes avia de clamar, para que la proposicion, y sentencia del Cardenal Baronio se expungiesse, y condenasse, como à proposicion, que (segun el Padre Bustamante) la Iglesia universalmente tiene recibida. No lo hizo assi el Padre Yepes, antes como otro Abrahan, humilde, y postrado dize que le pidiera, besandole los pies, que hiziera esta merced de adjudicarle a San Gregorio a la Orden de San Benito. Luego mucho pesa la Autoridad de Baronio, mucho vale, y puede en materia de Historia, pues se duele, y lamenta mas el Padre Yepes de un Baronio, que quita a San Gregorio del Catalogo de los Monges Benitos, que se consuela con Iuan Diacono, y todos quantos hazen a San Gregorio professor del Benedictino Instituto. Luego clara señal es, y evidente argumento, que no està tã firme el edificio del Monacato Benedictino de San Gregorio, que con un leve soplo de Baronio no pudiesse caer en tierra.

§. X.

Que es lo que siente el Padre Suarez acerca del Monacato Benedictino de San Gregorio.

1 ES TAMBIEN muy para ponderar lo que arriba queda advertido del Padre Yepes, que hablando del Padre Francisco Suarez, Centur. 1. Anno Christi 576. capit. 7. fol. 333. col. 1. dize: *Quan versado es en todas materias, y que es uno de los que mas acertadamente han escrito en todo linage de facultades, y que tiene del gran concepto, y satisfacion, y que le suplicò con instancia dixesse su dictamen; pues avia visto las razones del Cardenal Baronio, y que se holgò infinito de aver tocado esta materia, y de hallarle muy puesto en los estrivos, y fundamentos della; porque le dixo la avia estudiado, y tratado de proposito, para dezir lo que sentia en uno de los Tomos de Religione que tenia ya en visperas de imprimir.* Hasta aqui Yepes. Y si se le llega a tomar la confession, y decir

lo

lo que acerca deste Articulo siente, dirà en el lugar ya citado, que es tom.4.de Religion.lib.2.de Varietat. Religiosor. in Spec. cap. 2, num.9. *Fateor ex Historijs Ecclesiasticis non satis colligi Gregorium fuisse Sancti Benedicti Monachum.* Confiesso ingenuamente, que no consta bastantemente de las Historias Eclesiasticas, que San Gregorio aya sido Monge Benito.

2 No puede ser confession mas clara, y esto confiessa un Varon tan eminente en todo linage de ciencias, y facultades, *y que estava muy puesto en los estrivos, y fundamentos desta materia, porque la avia estudiado, y tratado de proposito, para dezir lo que sentia.* Pues pidiendole fundamentos, y estrivos en que apoyar la opinion de que San Gregorio fuesse Monge Benito; confiessa claramente, y de plano, que en las Historias Eclesiasticas no puede descubrir fundamentos sobre que çanjar esta opinion, ni estrivos que arrimarla, para sustenerla, sino a lo sumo, estrivos, y fundamentos *de un pudo ser*, y *es verisimil*, como el mismo Padre Suarez lo dize en esse num.9. quando procura esforçar esta opinion del Benedictino Monacato de San Gregorio, como ya arriba queda notado, y advertido: *Fieri potuit, verisimile est.* Nunca pudo descubrir el Iudiciosissimo, y Doctissimo Padre Suarez (à cuya noticia tan universal no se escapò genero de facultad alguna) otro fundamento que el de la *Verisimilitud*, ni pudo aplicar otro estrivo, que el de *Pudo ser*; que lo que estriva en un pudo ser, està expuesto al embate de qualquier facil impugnacion.

§. XI.

Ponderase la Censura del Doctor Don Gregorio Lopez Madera, sobre el afirmar que San Gregorio fue Monge Benito.

1 SERA bien ponderar lo que Don Gregorio Lopez Madera, del Supremo Consejo de Castilla afirma, y assevera; pues dize el Padre Bustamante: *Y el Señor Don Gregorio Madera escriviò contra el Cardenal Baronio, defendiendo, que San Gregorio fue Monge Benito.* Recurriendo à lo que afirma en el libro del Monte Santo de Granada, cap.5. y trae Yepes Centur.1 Año de Christo 576. cap.3. fol. 309. col.1. se hallarà que dize assi: *Otra novedad introduze tambien el mismo Cardenal Baronio, que por la devocion que tengo a San Gregorio Magno, no puedo escusar el impugnarla, con advertir, que la comun opinion, y tradicion antiquissima de la Orden de San Benito, de que fue della aqueste Insigne Pontifice, tiene en su favor mayores congeturas, que no las que se mue-*

2 *mueven para contradecirla, &c.* Aqui es para advertir, como D. Gregorio Madera dize dos cosas. La primera, que es tradicion antiquissima de la Orden de San Benito, que San Gregorio aya sido Monge suyo; luego no es tradicion universalmente recibida de la Iglesia esta opinion, como tan vanamente pretende el Padre Bustamante, pues con tener aquel tan grave, y docto Varon tan gran devocion a San Gregorio, como el mismo confiessa, no fue de parecer, que el ser Monge de San Benito San Gregorio, està universalmente recibido por la Iglesia, sino solo tradicion de la Orden de San Benito. Y essa tradicion querrà el Padre Bustamante, que pese, y passe por tradicion universal de la Iglesia. Lo segundo afirma el Doctor Madera: *Que la opinion de ser San Gregorio Monge de*
3 *San Benito, tiene en su favor mayores congeturas.* Pues si solo estriva en congeturas, como es tradicion universal de la Iglesia? que a estàr assentado, y recibido, que San Gregorio fue Monge Benito, como lo fueron San Mauro, San Placido, y otros, ni Baronio, ni Chacó, ni Antonio Posevino, ni Diego Gualterio, ni Cornelio Scultingio, como dize Constantino Cayetano, se atrevieran a oponerse à proposiciones, y sentēcias tan universalmente recibidas, y generalmente assentadas.

§. XII.

Quienes digan que San Gregorio fue Monge Benito.

1 DIZE el Padre Bustamante: *Que la proposicion de que San Gregorio es Monge Basilio, y no Benito, es contra el comun sentir de todos los Autores.* Quien oyere decir esto, pensarà sin duda, que son innumerables los que afirman que San Gregorio fue Monge Benito. Y pues el perito en el Arte siempre ha de ser preferido (quando habla della) à los demas, que no la han professado, parece que en esta parte se debe estàr a la sentencia del Cardenal Baronio, Lucero de la Eclasistica Historia, de quien dize el Venerable, y Docto Padre Pedro de Ribadeneira, Prolog. ad Vit. Sanctor. *Que le escogiò Nuestro Señor en estos calamitosos tiempos, para que con estudio infatigable, è increible diligencia, con maduro, y acertado juyzio resucitasse algunas cosas que estavan sepultadas, averiguasse las dudosas, diesse luz a las escuras, è ilustrasse la Historia Eclesiastica, con singular beneficio de la Republica Christiana, lustre de la Iglesia Romana, y acrecentamiento de la Gloria de los Santos.* I al Doctissimo, y tan celebrado Alfonso Chacon, Penitenciario Apostolico, los quales contestando no solamente en la Censura, sino en las palabras, concluyen, uno en sus Anales Eclesiasti-

cos,

cos, tom. 7. Ann. 581. fol. 586. litt. D. ex edit. Rom. 1596. y el otro in Pelag. II. Ann. 579. col. 180. A. ex edit. Roman. 1630. (despues de aver puesto sus fundamentos, y traido sus causas, para probar que San Gregorio no fue Monge Benito.) *Videant ergo quo iure, nonnulli tradant fuiße Gregorium inßitutionis Sancti Benedicti profeßorem.* Aqui es de reparar, como los que dizen, que San Gregorio fue Monge Benito, es opinion de algunos pocos, segun estos Autores que passaron los ojos por tan innumerables Escritores de Eclesiasticas Historias. I querrà el Padre Bustamante, que *Nonnulli* sea universal tradicion de la Iglesia. Pues si Baronio, *A quien Dios escogiò para el acrecentamiento de la gloria de los Santos* (segun Ribadeneira) hallàra razones para persuadirse, que San Gregorio fue Mõge Benito, es cierto que nunca huviera quitado al santo Patriarca esta gloria de tener tal hijo como S. Gregorio.

§. XIII

Que las proposiciones Historidas, *son de muy distinta calidad que las* Dogmaticas.

Continvando su querella cõtra el Autor del Libro del Fenis, dize el Padre Bustamante: *Y querer el Autor del Libro quitarle a la Religion esta Gloria, sin fundamento, bien se vè el agravio, y*
1 *que debe V. A. mandar se enmiende esta proposicion.* Con esto concluye el Padre Bustamante su quexa, y agravio contra el Autor del Libro del Fenis, acerca del Monacato de San Gregorio, que el Padre Niseno pretende adjudicar a San Basilio. Lo primero, dezir, que el Padre Niseno quita a la Religion de San Benito esta gloria de que San Gregorio sea professor de su Regla, es manifiestamente opuesto a toda verdad, y razon, pues ya se han alegado Autores, que con resolucion, y claridad afirman, que San Gregorio no fue Monge Benito. I quando solo el Cardenal Baronio huviera afirmado, que San Gregorio no fue Monge Benito, era bastante, y suficiente para ser opinion probable, y poderse permitir correr, no se oponiendo, como de hecho no se opone a ninguna tradicion universal de la Iglesia, ni Decreto particular de Concilio, ni Pontifice. Porque solo un Autor de buen nombre haze opinion probable, como lo enseñan Angelo de Clavas, verb. *Opinio*, num. 2. & ibi Silvest. quæst. 1. Navarr. Sum. Latin. cap. 27. num. 288. Valent. 1. 2. disp. 2. quæst. 12. punct. 4. quæstiuncul. 4. Sa, verbo *Dubium*, num 3. Sanch. in Sum. lib. 1. cap. 9. num. 7. Vazq. 1. 2. tom. 1. disp. 62. cap. 4. num. 12. Azor tom. 1. cap. 7. q. 6. Villalobos

to-

tom. 1. difficul. 4. num. 16. Lorca 2. 2. quæst. 11. art. 2. disp. 40. nu. 18. Salro Clavi Regia, lib. 1. cap. 6. num. 5. Torres de Fide, disp. 55. dub. 3. I es forçoso que la opinion de un Autor tan generalmẽte aplaudido como el Carden. Baron. en la Hist. Eclesiast. sea por lo menos probable; pues qualquiera opinion tuvo principio de un Autor, y los demàs que siguen a Baronio, como son Chacon, Possevino, Gualterio, y Escultingio, personas de tanto juicio, y credito, no le siguieran, sino juzgaran ser muy probables los fundamentos, y reparos de Baronio, para que nunca San Gregorio huviesse professado la Regla de San Benito. I asi dixo bien Tacito lib. 11. Annal. cap. 8. *Omnia quæ nunc vetusta creduntur, nova fuere*. I en embegeciendo esta moderna edad, la Opinion de Baronio, siguiendo sus passos, se vendrà a acreditar, como las que se han acreditado con el largo discurso del tiempo, que haziẽdo a los principios estraña novedad, despues se solicitarõ tanto aplauso, q̃ lo que a los principios se escabroseava como opinion horrible; despues se introduxo por propuesta venerable.

2 No es menos de reparar lo que el Padre Bustamante pretende; y es: *Que debe V. A. mandarse enmiende esta proposicion*. Esto es el aver dicho el Padre NISENO, que San Gregorio fue Monge Basilio. Desease saber la causa, y razon porque el Consejo debe enmendar esta proposicion; porque si biẽ se repara, y advierte, no es proposicion digna de enmienda. Lo primero, porque lo que la Sede Apostolica ha dexado correr libremente, y la Santa Inquisicion no ha prohibido en Baronio, Chacon, Gualterio, y otros que tambien han quitado (en sentencia del Padre Bustamante) esta gloria a la Religion de San Benito, no ha de condenarse, y espungirse en el Padre NISENO, pues el a sombra, y luz de tan graves Autores, y con la Autoridad de Galonio, afirma que San Gregorio fue Mõge Basilio, y Baronio, Galonio, y Chacon, estamparon estas Opiniones en Roma, y lo que mas es, que Chacon, y Baronio la imprimieron en las Vaticanas prensas: este el año de 1597. y aquel el de 1630. y entrambos libros ofrecidos, y consagrados a dos Sumos Pontifices, a Clemẽte VIII. el uno, y à Vrbano VIII. el otro. I cõ aver escrito cõtra esta Opiniõ de Chacon, y Baronio, Constantino Beloto, y Cõstãtino Cayetano, cõ pelear dos Constantinos, ha quedado siempre cõstante, y firme la opiniõ, sin que aya avido Teologo, ni Calificador de la Inquisicion q̃ la ayan dado, no sólo por temeraria, pero ni aun por improbable.

3 Lo otro; No es cierto q̃ Baronio escriviò contra la venida de Sãtiago à España? quien lo puede dudar? pues q̃ dize la Iglesia en el Breviario reformado por el Papa Clemente VIII. *Mox Hispaniam adiisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse Ecclesiarum illius Provinciæ tradi-*

ditio est. Asi se reza en la segunda Leccion del segundo Nocturno: y agora Nuestro Santissimo Padre Vrbano VIII. ha mandado poner estas palabras, y quitar aquellas: *Mox in Hispaniam profectus ibi aliquos ad Christum convertit*, donde absolutamente se afirma, que Santiago vino a predicar a España. I quando el Sumo Pontifice mandò poner, y estampar en el Breviario esta proposicion, de que Santiago vino a España; claro està que no mandò que se borrasse, y espungiesse la Opinion del Cardenal Baronio, en que afirma, que nunca el Apostol Santiago consagrò a España con sus Apostolicas huellas.

4 Lo otro, no es tambien comun opinion, y universal accepciõ de la Iglesia, que no ay mas de una Madalena? y que la pecadora que ungiò los pies a Christo en casa de Simon Fariseo, y despues en Betania le ungiò cabeça, y pies, es la hermana de Lazaro, y de Marta? Esso es llano; pues la Iglesia en la Oracion de su Rezo, y Missa, lo dà a entender, diciendo: *Beatæ Mariæ Magdalenæ suffragijs adiuvemur cuius, precibus exoratus quatriduanum fratrem Lazarum, &c.* I el Evangelio que canta es el de la pecadora que ungiò los pies a Christo en casa de Simon Fariseo. Pues con todo esto ay Autores, (segun refieren el Cardenal Toledo, y Maldonado, aquel sobre el cap. 7. de San Lucas annot. 62. y este sobre el capit. 26. de San Mateo, vers. 6.) que afirman, que huvo mas de una Madalena; pues los Antiguos Padres, Tito Vostreno in cap. 7. Luc. y antes del Origenes, Tract. 23. in Matth. y despues de los dos, Teofilacto, y Eutimio in cap. Matth 26. sintierõ que huvo tres Madalenas. San Geronimo, San Iuan Chrisostomo, San Bernardo, y Leoncio, segun refiere Maldonado, fuerõ de parecer, que huvo dos. I cõ ser asi, que la Iglesia tiene comunmente recibido, que solo ay una Madalena, como se ha de recibir, y tener: Vemos q̃ en aquellos Padres, y Autores no se ha puesto nota alguna, ni el *Caute lege*, q̃ se acostũbra poner en opiniones, y propuestas deste linage.

5 I para mas abundãcia, parece cõveniente representar al Cõsejo otro exẽplo bien del intẽto. Que cosa mas recibida de la Iglesia, que ser Santiago el Menor el Autor de la Epistola Canonica q̃ el Concilio Tridentino ha declarado ser Oraculo del Espiritu-Santo, y Escritura Sagrada, como lo son las Epistolas de San Pablo, San Pedro, San Iuan, y San Tadeo, y lo que mas es, el mismo Concilio Tridentino, Sesion. 14. *de Instit. Sacrament. Extrem. unction.* cap. 1. parece dar claramente a entender, que es Santiago el Menor Autor de aquella Epistola Canonica, pues alegando un lugar suyo, dize asi: *Per Iacobum autem Apostolum, ac Domini fratrem fidelibus commendatum, ac promulgatum; Infirmatur, inquit, quis in vobis, &c.* Las quales palabras son sacadas del cap. 5. de aquella Episto-

la

la, verſ. 14. Pues con parecer aſsi, que el Concilio Tridentino dà a entender, que Santiago el Menor (llamado comunmente el Hermano del Señor) es el Autor de aquella Epiſtola; con todo eſſo ay Autores que con particular Erudicion, y Fundamentos aſſeverā, que no Santiago el Menor, ſino el Mayor (que es nueſtro Sagrado Patron) es el Autor cuya ſagrada mano governò el Divino Eſpiritu, para eſcrivirla, hallando que reſponder a la alegacion del Concilio, en que parece inſinuar ſer el Autor de la Epiſtola Santiago el Menor, y no el Mayor. Eſta nueva opinion, renacida en eſte ſiglo, de q̄ Santiago el Mayor es Autor de aquella Epiſtola Canonica, la defienden el Padre Gaſpar Sanchez, tract. 3. *de Prædicat. S. Jacobi in Hiſpania*, cap. 11. & ſeqq. pag. 68. & ſeqq. El Padre Diego Daza *in Prolegomen. 1. ad Epiſt. Jacobi*, §. 3. 4. 5. 6. El P. Iuan Euſebio Nieremberg *de Orig. Sacr. Scriptur.* lib. 11. cap. 16. 17. & 18. I cō ſer eſto aſsi, que es como comun tradicion, y univerſal accepcion de Padres, è Interpretes, que Santiago el Menor es Autor de aquella Epiſtola, y no Santiago el Mayor; y aora querer defender, que ſea el Mayor, y no el Menor, no es propoſicion, que ſe ha dado por abſurda, erronea, temeraria, improbable, y eſcandaloſa, pues no ay mas claro indicio, de que es propoſicion, y opiniō probable, que el dexarla correr, y bolar libre, y exemptamente por toda la redondez de la Igleſia Catolica. I de San Baſilio, de quien la Igleſia claramente afirma que fue Monge (pues dize en el Rezo de ſu dia, Lect. 4. in 2. Nocturn. *In Monaſterio ſacris mirabiliter eruditus*) ay quien diga que no lo fue, como es Frai Geronimo Roman, lib. 6. de la Republic. Chriſtian. capit. 5. fol. 280. col. 1. I con ſer aſsi, que a eſte Autor le ha borrado la Inquiſicion algunas propoſiciones, no le ha expungido eſta, con ſer tan formalmēte opueſta a lo que la Igleſia dize.

Pues ſi eſto es aſsi; à titulo de que el Padre Buſtamante, ò cō
6 que fundamento puede pretender, que el Conſejo mande ſe emmiende la propoſicion del Padre NISENO, que dize en ſu Libro del FENIS, que San Gregorio Magno fue Monge Baſilio, y conſiguientemente, no Monge Benito? pues el aver ſido San Gregorio Monge Benito, ni eſta recibido univerſalmente de la Igleſia; y ya que ſea opinion, no ſe funda mas que en congeturas, y veriſimilitudes que arriba ſe dexò advertido del parecer del Doctiſsimo Padre Franciſco Suarez; de Suarez en fin, que como dize Yepes: *Eſtava tan pueſto en los eſtrivos, y fundamentos de la Opinion de que San Gregorio fue Monge Benito; y la avia eſtudiado, y tratado de propoſito, para dezir lo que ſentia, è imprimirla en uno de los Tomos de Religione.*

Ademàs que ſerà al propoſito celebre Doctrina la que enſe-
7 ña el Padre Pineda, 3. par. de la Monarch. Eccleſiaſtic. lib. 22. cap.

L

21. §. 4. in fin. fol. 366. col. 3. que hablando de la sentencia que à los Templarios se diò en el Concilio Vienense, dize assi: *Por los Templarios Españoles salieron los Reyes de España, conociendolos por buenos, y el Concilio se los remitiò. Y adviertan los que saben poco, que la sentencia del Concilio no haze Articulo de Fè, en lo que es de Historia, pues no cae sobre materia de Fè, ù de virtudes necessarias para la salvacion, &c.* Porque lo Historico tiene mucha mas latitud, que lo dogmatico. Esto debia advertir el Padre Bustamante, pues parece hablar con el el Padre Pineda. Pues si una sentencia de un Concilio, en lo que toca à Historia, no haze Articulo de Fè, si bien como advierte el mismo Pineda: *Se ha de oìr con mucha reverencia, hasta que Dios alumbre los escondrijos tenebrosos*: Porque se ha de emmendar una proposicion que no se opone mas de à otra proposicion, que es una opiniõ fundada en Congeturas, y Verisimilitudes: si aun quando se escrive desviandose algo de lo que comunmente tiene recibido la Iglesia, quãdo toca en materia de Historia, se permite, tolera, y dexa correr? Y mas quando parece que el mismo Padre Bustamante dà à entender, que no tiene fundamento la gloria que el pretende para su Religion de San Benito, en que San Gregorio aya sido professor de su Regla; pues dize: *Y querer el Autor del Libro quitarle a la Religion esta gloria sin fundamento*; que este *sin fundamento*, està mas cerca de la *gloria*, que del *quitar*.

§. XIV.

Que el Autor del Fenis es constante y consiguiente en lo que escrive, y que los Autores que alega dizen lo mismo que el pretende.

1 PROSIGUE el Padre Bustamante diziendo: *En el fol. 68. col. 2. Dize el Autor del Libro estas palabras: Y para que se conozca con evidencia, y se establezca sin duda, que la Religion del Gran Basilio es la Primera, la Primada, la Primogenita, la Mayorazga de todas las Religiones, y no quede el mas escrupuloso juycio sin el debido sosiego, aì alego el esquadron, y enjambre de testigos, todos mayores de toda excepcion, pues a ninguno se puede tachar por apassionado, supuesto que todos son (digamoslo assi) forasteros, estraños, y a quien no tocan las generales, pues por hazer mejor la causa, y poner de mejor estado, y calidad verdad tan clara, y manifiesta, ninguno de los que cito en mi credito, y abono es de mi Familia, de mi Habito, ni Orden; y las alegaciones tan ciertas, tan infalibles los dichos tan claros, que no dexan lugar a la duda. Estas son palabras del Padre Niseno.* Dize agora el Padre Bustamãte: *Contra esta proposicion esta; Lo primero, el dezir en ella,*

que

que ninguno de los Autores que cita es de su Familia, Habito, ni Orden, pues cita a San Gregorio Nazianzeno, y a San Gregorio Niseno, entrambos de la Orden de San Basilio. Tambien està contra èl citar al Licenciado Alonso Carrança, al Licenciado Blas de Ribero, a don Diego Antonio Yañez Fajardo, a Francisco Antonio Purpura, Abogados de la Religion de San Basilio, como el Autor lo confiessa. Y diziendo, que no citava Autores que se pudiessen tachar, y que todos eran testigos mayores de toda excepcion, cita a sus Abogados, que por serlo tienen excepcion. Hasta aqui el P. Bustamante.

2 Supuesto que confiessa el Padre Bustamante, que alega el Padre NISENO noventa y tres Autores por el orden del A.B.C. para probar que su Religion es la primera, la Primada, la Primogenita, y la Mayorozga de todas las Religiones, y que pone tacha en algunos de los Autores alegados, ya por modernos, ya por no fielmente traidos, serà necessario satisfazer a todo, y traer tambien las Autoridades de los Autores que expressamente confiessan, que la Religion de San Basilio es la primera Religion, no solo en ancianidad, sino tambien en aprobacion Apostolica, y expressa, para que se vea con quan justo titulo, y razõ dà el P. Niseno a su Religiõ el timbre, y blason de la primera, la Primada, la Primogenita, la Mayorazga de todas las Religiones.

3 Pero serà bien responder primero à la levissima objecion del Padre Bustamante, que entonces parece tuviera algun fundamẽto, y pesara algo, quando solo alegara el Padre Niseno por la Primacia de su Religiõ a solo aquellos quatro Abogados della, que son Purpura, Ribero, Fajardo, y Carrança. Pero supuesto que ay, como dixo S. Pablo, tanta nube de testigos, la falta destos quatro no vendrà a ser cõsiderable, quando pretenda tacharlos el P. Bustamante.

4 A lo de alegar â los dos Gregorios Nazianzeno, y Niseno, siendo de la Religion de San Basilio, aviendo dicho el Padre Niseno, que no avia de alegar ninguno de su Habito, Familia, y Orden. Si el Padre Bustamante huviera leido el Libro del Padre Niseno, hallarà en la hoja 111. col. 1. la respuesta, y satisfacion à objecion semejante; pues si el Padre Bustamante no passara tan de largo, oyera al Autor del Libro del FENIS estas palabras: *Aunque diximos que los testigos que alegàmos en credito, y abono desta verdad, todos eran forasteros, y estraños, esto es, no de nuestro Habito, y Familia, y traximos de nuestra parte à los dos Divinos Griegos, el de Nazianzo, y Nisa; uno Hermano del Fenis, y otro Orestes, intimo amigo suyo, y Monges entrambos de su Sagrado Instituto; y parece que es contradezir a lo absoluto de la proposicion, facilmente se responde a la tacita objecion, diziendo: Que como tan Santos, y testigos tan mayores de toda excepcion, assi hablaron del Glorioso Padre, con tal despassion, y tan mas allà de los naturales afectos de la carne, y sangre; que*

mas

mas se podian tener por estraños, que por Hermano el uno, ni por Amigo el otro, ni professores de su Sagrado Instituto. Hasta aqui el Padre NISENO. Para que se conozca como se leen los Autores que se calumnian, pues podria el Padre Bustamante, haziendo oficio de verdadero Religioso, y Mõge de un Padre, que fue Hijo de S. Basilio, no aver hecho lo q̃ la ventosa, de quien (valiẽdose de la esperiẽcia) dize Plutarco, que siẽpre saca a fuera la sangre mala, y se olvida de descubrir la buena.

5 A lo de los Abogados, se satisfaze, que supuesto que el Padre NISENO dixo, que ninguno avia de citar, *que fuesse de su Familia, Habito, ni Orden*; Que bien cumpliò con lo que propuso, pues ninguno de los quatro es de su Orden, Habito, ni Familia. Y al oponerle; que entre aquellos noventa y tres Autores que alega, cita Autores Modernos, que no hazen Fè en materias tan graves, y antiguos, como es al Doctor Iuan Perez de Montalvan, à Don Ioseph Micheli Marquez, y à Iuan Bautista Mantuano, en el lib. 1. Fastorum, se satisfaze diziendo: que por esso llamô el Padre NISENO, *Esquadron de testigos*, diziendo: *Aì alego el esquadron, y enjambre de testigos*: porque asi como un Esquadron se haze, y compone de soldados visoños, y viejos; y los visoños pelean à la sombra de los viejos, asi el Padre NISENO formò su Esquadron de Modernos, y Antiguos, para apoyar su propuesta. Y verdaderamẽte que es muy digno de que se pondere lo que el Padre Bustamante haze, y dize; pues para probar que su Religion està aprobada por San Gregorio Papa, trae en su favor à Flavio Cherubino, al Padre Suarez, y Fray Basilio Ponce de Leon, que aunque son Autores Graves, no son de la Ancianidad que quiere que sean los que alega, y cita el Padre NISENO. Y notàr de Moderno à Iuan Bautista Mantuano, se puede creer que fue equivocacion, porque Iuã Bautista Mantuano, no es el que escriviò las Advertencias contra el Padre Mariana, Autor que oy vive en esta Corte, sino un Religioso de la Orden del Carmen, que por su Virtud, y grandes Letras mereciò ser General de su Religion, y ha mas de 120. años que floreciò.

6 En los Breviarios Romano, y Dominicano, hablando de San Basilio se leen estas palabras: *Monasterijs extructis, ita Monachorum institutum temperavit, ut solitariæ, atque actuosæ vitæ utilitates præclarè simul coniungeret.* Desuerte que dà a entẽder la Iglesia, que San Basilio fuè el que erigiendo Monasterios, hizo aquel util, y dulce tẽperamẽto de la Vida Activa, y Contemplativa, que fue, recoger aquellos Anacoretas, y solitarios à vida Comun, y Cenobitica, donde se professassen los tres Votos sustanciales (que constituyẽ Religion) Obediencia, Pobreza, y Castidad, como ya se advertirà.

Co-

Como lo advirtiò San Gregorio Nacianceno orat. 20. *Vt autem non solùm sibi, sed & alijs quoque proficeret, primus cœnobia excogitavit.* Que el fin de juntar el Glorioso Patriarca San BASILIO todos aquellos solicarios à vida cenobial, y comun; y ponerlos cerca de los poblados, fue porque con la luz de su Doctrina pudiessen los Monges ahuyentar las tinieblas de la ignorancia, y errores opuestos à la Catolica Fè, porque siendo Sales, y Soles, cumpliessen con la Evangelica perfeccion del Apostolico Ministerio de Maestros del Mundo. Pues esso es lo que inventò el Gran BASILIO, esse el temperamento que dize la Iglesia, confederar à Maria con Marta, y hermanar la vida Contemplativa, con la Activa: *Ita Monachorum institutum temperavit, ut solitariæ, atque actuosæ vitæ utilitates præclari simul coniungeret.* Y si allà dixo el Venusino Poeta: *Omne tulit punctũ, qui miscuit utile dulci.* Pues San BASILIO mezclò lo dulce de la contemplacion con lo util de la accion; Que cosa mas dulce que vivir en vida comun? *Quàm bonum, & quàm iucundum habitare fratres in unum,* Psalm 137. Que cosa mas util que aprovechar a los proximos en la tarea de su eterna salud, y en esta tan ardua Provincia, y dificil empressa? San BASILIO dispuso lo uno y otro en los Monges que congregò, pues fue para esse fin, como dize la Iglesia, y afirma Nacianceno: *Ergo Basilius omne tulit punctum*, pues *Miscuit utile dulci.* Luego en este genero el Principe, el Primado es, y su Religion la Primada entre las Religiones.

7 El Cardenal Tusco en el tom. 6. lit. R. verb. *Religio S. Benedicti*, conclus. 138. num. 3. *Antiquior est Regula B. Basilij, quàm Benedicti. Collegium Paduanum Consil. 2. post Consilia Zabarel. num. 39 & seqq. & maximè num. 62. & plenius Cacialup. ibi cons. 4. num. 39. ubi dicit, quòd Basilius, apud Græcos* PRIMO *instituit Monachos ante B. Augustinum, postea B. Benedictus Regulam accommodavit; &c.* I es para admirar, que hallando el Padre Bustamante en este num. 3. como el Cardenal Tusco decia, que San Gregorio fue Monge Benito, no encõtrarse con q̃ este Autor dize, q̃ la Religiõ de S. BASILIO es la primera; pues dize de parecer del Colegio Paduano, y Cacialupo: *Basilius apud Græcos* PRIMO *instituit Monachos.*

8 Bolaterrano lo dize tambien claramente, que si el Padre Bustamante huviera buelto la hoja donde hallò que se hablava de San Benito, en contraria tambien lo que este insigne Autor dize de la Religion de San BASILIO, pues en la misma hoja que habla de la de San BENITO, habla tambien de la de San BASILIO, libr. 21. Anthropolog. col. 749. lit. F. ex edit. Colon. Allobrog. 1603. cuyas palabras son: *Ex illo incerto inæqualique modo, quamquam durissimo ad certam æqualem, ac mitiorem vivendi formulam* PRIMUM *per Basilium, redacta, ac tribus* CONFIRMATA *Votis, quæ prius non fuerant.* In

quo genere ipse PRIMVM *unacum Machrina sorore Sanctissima claruit. Nam quatuor tantum probati Ordines. Huius, deinde Augustini, mox Benedicti, postremo Francisci.* Notense dos cosas. La primera, como dos vezes dize Rafael Bolaterrano, que fue el Gran BASILIO el primero que reduxo a cierta Regla, y Modo de vivir â aquellos que aunque vivian santamente, no empero atados, y ceñidos a la Religiosa policia, y Leyes Monasticas. PRIMVM *per Basilium:* y luego: *In quo genere ipse primum.* Lo segundo, que se ha de ponderar, como San BASILIO fue el primero que hizo hazer la profession de los tres Votos, que constituyẽ verdadera Religion. *Ac tribus confirmata Votis, quæ prius nõ fuerant.* Biẽ claro habla Rafael Bolaterrano; y biẽ ingenuamẽte dà a S. BASILIO la Primacia en el genero de que se và hablando.

9 A lo que dize el Padre Bustamante, que ni San Aldelmo, ni San Bernardo hablan en favor del P. NISENO; se responde, q̃ S. Aldelmo lo cõfessò cantando lib. 1. *de Laud. Virg.* n. 14. apud Hẽric. Canis. *antiquar. Lect.* tom. 5. a tales palabras:

Basilius quondam Doctorum maximus author,
Condidit egregiam divino dogmate legem,
A qua processit librata formula vitæ,
Qualiter ornetur verax concordia fratrum,
Et iuxtæ iugiter fulgescant fœdera mentis.

Donde es de notar aquel *Condidit legem à qua processit formula libratæ vitæ,* que es contestar con Rafael Bolaterrano: *Ex illo incerto inæqualique modo ad certam æqualem, ac mitiorem vivendi formulam* PRIMVM *per Basilium redacta.*

Laurencio Landmeter dize lo mismo, pues hablando de varias Reglas que ha avido de Monges, llegando a las de San BASILIO, concluye diciẽdo: *Regulæ Basilij notæ sunt, atque inter approbatas illæ vetustiores.* Dize el Padre Bustamante, que aqui no habla de la Regla de San BASILIO, sino de las de Marciano, Pacomio, Postumio, &c. porque si hablara de la Regla de San BASILIO, no avia de decir, *illæ,* sino *hæ,* ò *istæ.* Si el Padre Bustamante huviera leido al Padre Suarez, hallara burlada su Erudicion: Que dize el Padre Suarez hablando de la Confirmacion de la Regla de San BENITO? *A monumentis eiusdem Ordinis refertur specialis approbatio Gregorij Papæ, & alia Zachariæ I. & quando illæ deeßent; generali traditione, & acceptatione tot Pontificum, & totius Ecclesiæ satis approbata eßet.* Lugar que abaxo se ha de ponderar. Pero para agora es el *Illæ* del Padre Suarez: A quiẽ se refiere? Claro està que a las Aprobaciones que acaba de dezir, y no a otras. Pues como no dixo *hæ,* ò *istæ*? Es que no es siempre necessario hablar con essa escusada formalidad que el Padre Bustamante quiere. Luego en Landmeter, el *il-*

læ

le se refiere a la Regla de San Basilio. I assi dixo este Autor: *Inter approbatas illæ vetustiores*, como si acà dixeramos: *La Regla de San Basilio es muy conocida, y entre las Aprobadas, ella es la mas antigua.* Que aquellas otras Reglas de Marcion, Postumio, y otros, nũca han sido aprobadas como la de S. Basilio, S. Agustin, S. Benito, y los demàs Fundadores de las Religiones.

10 I al decir, que San Bernardo no dice lo que el Padre Niseno, sino lo contrario, causa no poco assombro, el que aya el Padre Bustamante alegado al Santo, diciendo, que habla en favor de su Religion, quando en cierta parte dixo: *Ordo noster, qui primus est in Ecclesia, imò à quo cœpit Ecclesia.* No alega el Padre Bustamante el lugar donde dexò San Bernardo escritas estas palabras; acaso por dos razones. La primera, porque si se entienden privativamente de la Orden de San Benito, bien claro se conoce, que es impossible (sino es tropeçando en la intolerable piedra de un gravissimo escandalo) porque decir, que la Religion de San Benito es la primera en la Iglesia, y no solo esso, sino que es Religion de la qual tuvo principio la Iglesia, ù desde que se fundò la Iglesia, que uno, y otro cabe en aquellas palabras, *A quo cœpit Ecclesia*, ello mismo se dexa entẽder quan falso, y absurdo es el arrojarse a decir, que la Orden de San Benito començò desde que tuvo principio la Iglesia de Dios, ò que la Iglesia de Dios tuvo principio de la Ordẽ de San Benito. Lo qual, ni pudo, ni quiso afirmar un Santo que mereciò el nombre de *Teodidacto*, que es lo mismo q̃ enseñado de Dios; sino q̃ lo q̃ alli enseña ès, que el Instituto, y Orden Monastico en comun, tuvo su origen, y principio del modo de vivir de la primitiva Iglesia, como con Nicolao de Lira repararon algunos Autores, donde San Lucas dice: Que aquellos primeros Christianos arrojavan a los pies de los Apostoles sus possessiones, y haciendas: *Multitudinis credentium erat cor unum, & anima una, nec quisquam eorum, quæ possidebat aliquid suum esse dicebat. Sed erant illis omnia communia.* Donde dice Nicolao de Lira: *Ex hac Congregatione habuit ortum omnis Religio.* I esso quiso decir el Melifluo Doctor: *Ordo noster qui primus est in Ecclesia, imò à quo cœpit Ecclesia*, hablando en comun del Estado Monacal, como el mismo Sãto luego se esplica, y declara biẽ difusamẽte. I assi le interpreta a San Bernardo Cacialupo in Consil. *pro Monac. Benedictin.* nu. 9. & n. 56. I el Colleg. Ferrarienf. num. 12.

11 Lo segundo, no cita el Padre Bustamante el lugar donde dexò Estampada San Bernardo esta propolicion que alega tan a deshora en su favor, y es tan en su dis favor, aun quando muy a la ligera se pondere; porque como piadoso Iafed, y Sem Religioso, con la capa del silencio, quiso echar un Christiano velo al lugar donde el

el Melifluo Doctor escriviò aquellas razones; allí ya no Melifluo, sino aspero, agrio, y escabroso; si bien en su pluma no pudo caber culpable arrebatamiento, ni sospecha de passion; pues quanto allà a Guillelmo Abad escrive, seria tan publico, y notorio, que le forçasse al Santo a decir lo que en cierta ocasion a San Leon Papa, *Pudet dicere, sed necesse est non tacere.*

I no ay que hazer tan prolijo, y escrupuloso (si ya no impertinente, y vano) cargo, y residencia al Padre NISENO, porque aya truncado algunas palabras de los Autores, que en su FENIS alega, pues es cargo que a quantos escriven casi se puede hazer. I sino, *Quis est hìc, & laudabimus eum?* I porque no salgamos del intento, y proposito, es muy de notar, como el Colegio Paduano, que escriviò tan en favor de la Orden de San Benito, contra los Canonigos Reglares de San Agustin, alegando aquella Autoridad del Cardenal Torquemada, pone sus palabras del mismo modo, sin quitar, ni poner, que en su Libro las puso el Padre NISENO. Assi aquel Colegio, num. 62. fol. 174. pag. 4. *Quòd etiam expressè attestatur præfatus Domin. Cardinal. S. Sixti* (Turrecremata) *eo in tempore, quo super Regula B. Benedicti composuit, cap. I. ubi formaliter dicit: Educta est insuper Regula B. Benedicti, tamquam fluvius quidam ex fonte Religionis, ex Regula illa toti sæculo clarissima, omnique virtutum splendore ornatissima, Regula B. Basilij, ut idem Pater Benedictus in fine Regulæ cõmemorat.* Dõde verdaderamente es muy para ponderar, como llama formales palabras las del Cardenal de San Sixto, pues dice el Colegio: *Ubi formaliter dicit.* I truncò el dicho Colegio las primeras del Cardenal Torquemada: *Educta est ab Evangelio Christi primo.* y luego trũcò tambien las ultimas: *Et aliorum Sanctorum Catholicorum, ac Religiosorum Patrum institutis*; que es el cargo que se le haze al Padre NISENO. Pues si aquel tan Docto, y Venerable Colegio tuvo por bien de truncar las palabras del Cardenal Torquemada, tomando solo las que hacian a su intento, para contra los Canonigos Reglares; que insulto es aver hecho lo mismo el Padre NISENO, quando habla en favor de su Religion, no se oponiẽdo a la sentencia, y parecer de nadie?

12 Resta solo satisfacer a la Autoridad de Casaneo, de la qual haze no peq̃ño alarde el P. Bustamãte cõtra el Autor del Libro del FENIS. Casaneo dize: *Ex quo Ordo Benedicti fuit primus Ordo Monachorũ, post Christũ institutus ab eo, insequendo vitã antiquorum Monachorum; sed ante eum fuit Basilius, qui fuit in Oriente, & S. Benedictus in Occidente. Ut refert Antonin. Florentinus: Ex quo concludendum est, quòd hìc Ordo omnes quascumque alias excedit, seu præcedit etiam Canonicos Regulares, ut dictũ est. Et ista est opinio omnium Doctorum Canonistarum scribentium, videlicet*

pri-

primo Felinus, qui multos allegat in dicta Rubric. de Maiorit. & Obedient. Y concluye: *Et ista est communis, quam omnes tenent de qua multum ampla per Concilia Paduanum, & Bononiense.* Todo esto a la letra. Casaneo, referido por el Padre Bustamante, donde padecerà agora la nota de los que se fian de Autoridades alegadas por otros. Pues si el Padre Bustamante huviera leido estos dos que Casaneo llama Cõcilios, huviera echado de ver, que no son Concilios, sino Colegios, que estàn impressos despues de los Consejos del Cardenal Zabarela, Estampados en Venecia *Apud Joann. Baptist. Aporta, Año 1581.* y en otras muchas partes. Porque verdaderamente bien se vè la suma distancia, è incomparable diferencia que ay de la Autoridad de un *Colegio*, a la de un *Concilio*. Lo otro, es necessario advertir, que aquellos tres Colegios, Paduano, Bononiense, y Ferrariense, y luego Bautista Cacialupo, no hazen competencia entre las dos Religiones de San Basilio, y San Benito; sino que su intento es probar como los Monges Benitos, por la razon comun de Monges, han de preceder en lugar, y asiento a los Canonigos Reglares de S. Agustin, si bien es verdad q̃ le valiò poco a la Religion de S. Benito el patrocinio destos Abogados, pues en juicio cõtraditorio saliò la Religion de S. Agustin con su pretension, por aver sido primero la Regla suya, pues precediò a la de S. Benito mas de 100. años por lo menos.

13 Veamos aora lo que dice el Colegio Paduano, n. 38. & seqq. *Nos etiam movet quinto loco ad specialia descendendo; quia Regulam Monachorum, prius fuisse approbatam, sive de Basilio loquamur, sive de Benedicto.* BASILII REGULAM, ET ANTIQUITATE, ET APPROBATIONE CÆTERIS ANTIQUIOREM FUISSE, *nemo est qui neget, ut in cap. perniciosam 18. q. 2. ubi de Regula Basilij fit mentio tanquam de Regula* APPROBATA, *&c.* Y a este modo, y tenor van siempre hablando aquellos tres Colegios, y Cacialupo con ellos, salvando siempre en todo la Antiguedad, y Aprobacion de la Regla de San Basilio, como es facil de vèr, leyendolos aun con la mas leve atencion. Y quando Casaneo hablò de la Religion de San Benito, dandole la precedencia a todas las demas, se puede responder lo que dice Francisco Antonio Purpura: Que supuesto que ay tantos Autores en contrario (y el mismo se contradice à si mismo) que hablò como Frances: *Hinc patet, ut hominem Gallum ita scripsisse.* Porque si el dize, que San Benito fue el primer Instituidor de Monges despues de Christo, y que antes del fue San Basilio: *Sed ante eum fuit Basilius, qui fuit in Oriente.* Claro està que no quiso decir, que fue antes de S. Benito S. Basilio solo en tiempo, pues antes de S. Benito viviò tambien el Abad Pambo, Sisois, Zocimas, Pafnucio, Agaton, Poemen, Macario, Pitirion, y otros muchos de que hazen mencion

Eusebio, Evagrio, Teodoreto, Socrates, Zozomeno, y otros muchos Autores; y esso nadie lo niega, ni aun el Padre Bustamante. Pues que quiso decir Casaneo? pues se ha de creer que hablava *circa subiectam materiam*, como dicen los Dialecticos, quiso decir esto: *Sed ante eum fuit Basilius, qui fuit* PRIMVS *in Oriente Monachorum institutor post Christum:* Que luego se darà Autor que dixo estas palabras en favor de la Orden de San Basilio, ducientos años por lo menos antes que Casaneo (Autor Frances) escriviesse esto que en su favor, tan sin favorecerle alega el Padre Bustamante; que serà el insigne Alvaro Pelagio, doctissimo Español, q̃ tan erudito, como cõstante dà la Primacia a la Religion de S. Basilio, como a Religiõ aprobada en vida Apostolica, y Evangelica.

§. XV.

Que la Religion de SAN BASILIO *es la Primada de las Religiones, como aprobada, y verdadera Religion.*

1 CONcluye, y remata su Memorial el Padre Bustamante, diciẽdo assi: *Finalmente hallarà V. A. que ninguno de los Autores que cita en el largo Catalogo que haze, dize: Que la Religion de San Basilio es la Primera, la Mayorazga, la Primogenita, la que tiene la Primacia, &c.* Para que se conozca lo impetuoso, y arrebatado del que ministrò esta absoluta proposicion al Padre Bustamante; se suplica al Consejo humilmente se sirva de oir lo que dizen algunos de los Autores de aquel Catalogo largo que dize el Padre Bustamante (que citarlos todos seria muy molesto) para que se vea quan en propios terminos hablaron, dando a la Religion de San Basilio la Primacia, no solo en antiguedad, sino en aprobacion, tan justamente merecida.

2 Sea el primero aquel insigne Español Alvaro Pelagio, Obispo Silvense, que floreciò el año de 1335. como el mismo lo confiessa al fin del libro, que segun esto ha 309. años que hablò por la Religion de San Basilio, el qual Autor lib. 2. de Planct. Eccles. capit. 23. fol. 61. col. 3. dize assi: *Vt Patres testantur tres fuerunt Regulæ principales ab Ecclesia approbatæ,* PRIMA *Basilij.* I mas abaxo. *Basilius ergo fuit* PRIMVS *Regulæ institutor, post Apostolos.* Aqui por lo menos entre los Apostoles, y San Basilio, no pone ningunos Escritores de Reglas, Alvaro Pelagio; aunque el Padre Bustamante pretẽda, que huvo antes de la Regla de S. Basilio, la de Pacomio, Orsesio, Posthumio, Serapion, y otras Reglas, que es cierto nunca el avrà lei-

do, sino se lo huuiera dicho el Padre Landmeter en aquel libro de *Clerico Monacho, y Monacho Clerico*. Porque aquellas Reglas nunca las aprobò vniversalmente la Iglesia, y en saliendo a esclarecer, y ha esplayarse por el mundo el Sol de la Regla de S. Basilio, luego se arrebatò tras si, y llevò como piedra iman a todos los Mõges, que guardavan essas Reglas, como luego se verà de dotrina de varios y graves Autores. Que el Padre Nysseno, no habla de su cabeça, como el Padre Bustamante pretende, sino asistido de graves Autores, que con palabras formales le fortalezcan su intento, y corroboren su opinion. I asi dize Alvaro Pelagio, *ut Patres testantur; tres fuerunt Regulæ principales ab Ecclesia approbatæ.* Que essas que ay alega el Padre Bustamante, no son Reglas aprobadas, ni recibidas universalmente por la Iglesia. Donde claramente Alvaro Pelagio dà la Primacia a la Regla de S. Basilio. PRIMA *Basilij.*

3 Otro Obispo Español cõtestarà con Pelagio, q̃ es D. Antonio de Guevara Obispo de Mõdoñedo, el qual en el Oratorio de Religiosos, fol. 3. pag. 1. dice asi: *Poco despues q̃ los Apostoles murieron, se levantò la orden del Gran Basilio Obispo que fue de Cesarèa, el qual edificò en Escitia un gran Monasterio, i fue el* PRIMERO, *que de Monges huvo en el mundo, en el qual puso tres mil Monges que morassen, i les diò Regla que guardassen.* Aqui bien claro confiessa Guevara la Primacia de la Religion de San Basilio; pues dize, que el primer Monasterio de Monges que huvo en el mundo fue el de San Basilio. I con quan justo titulo se le dà el nombre de piedra iman al Gran Padre; pues en tan breve tiempo atrajo a si, è hizo leva de tres mil Apostolicos Soldados, que se alistassen debaxo de su Evangelica Vandera, que fue la primera que se enarbolò en el Monastico Alcaçar de la Escitia.

4 Suceda a un Español otro Español, y sea el muy docto Padre Maestro Fray Geronimo Romã, que esse tiulo le dà el Padre Fray Iuan de Pineda. Dize pues el Padre Romã lib. 6. de la Rep. Christ. Cap. 5. *Todo el mundo tiene por muy entendido, que la* PRIMERA *Orden de los Monges, puesta al estilo de oy, con su Regla, y Vida comun, tuvo principio de San Basilio. I tienen razon, porque el fue el que juntò en vno* PRIMERAMENTE *los Monges; que Antonio, y Hilarion, Pacomio, los Macarios, y otros Padres antiguos avian enseñado la Vida Monastica.* I luego dize mas abaxo. *Fue esta Religion en aquel tiempo, y mucho despues muy famosa, porque como fue la* PRIMERA, *y aquella manera de vivir era tan quieta, concurriã muchas personas de gran autoridad a ella. Deste instituto, fueron Efren, Crisostomo, Gregorio Nazianzeno; Esiquio, Pacomio, S. Iuan Damasceno, Iuan Casiano, Eraclidas, y S. Geronimo con otros muchos.* I mas abaxo dize Roman. fol. 280. col. 2. *El fue el* PRIMERO *que enseñò, que los Novicios estuviessen un año en aprobacion, y siendo los Monges, y èl contentos, hazia profession cumplido el año, y en la professiõ explicaban los tres votos de Obediencia,*

cia, Probeza, y Castidad, y assi las demàs Religiones IMITANDO *esta santa costumbre, la guardan hasta oy: y aunque es verdad, que antes hazian los votos, no se hazian tan solemnemente, ni iban tan declarados. Edificò èl despues un Monasterio en el qual vivian tres mil Monges: los quales con los demàs que vivian en todo Egypto, Tebas, Scitia, y en otras partes, abraçaron la Regla que el les diò.* Hasta aqui el Maestro Roman. Donde se repararà como quatro vezes dà este Autor la Primacia a la Regla de San Basilio, y como lo supone por cosa tan cierta; que *todo el mundo lo tiene por muy entendido.* I es muy de admirar, que dudase el Padre Bustamante solo, lo que el mundo todo tiene por muy entendido. I porque se vea quan bien estava el Padre Maestro Roman en lo que alli escriviò, se ratifica en lo dicho en la 2. part. del Defensorio cap. 3. fol. 300. col. 2. diziendo assi, *Ya yo tengo muchas vezes confessado como S. Basilio fue antes de S. Agustin, y que hizo* PRIMERO *Regla, y reduxo a los Monges de Grecia a vivir en la forma que oy viven las demàs Religiones en comun, y cenobialmente.* Notese el *ya yo tengo muchas vezes confessado.*

5 Otro Español favorecerà el intento del Padre Nysseno, que serà el Padre Maestro Fray Diego de Coria Maldonado en la Coronica del Carmen lib. 1. cap. 14. fol. 48. col. 3. que dize assi. *El glorioso San Basilio Luz divina nacida entre las tinieblas de la ignorancia, espejo de la sabiduria, columna firmissima, sobre la qual sustenta el edificio de la Iglesia, como sobre las de los sagrados Apostoles, Evãgelistas, Profetas, y Doctores, amigo fidelissimo de Dios, zelador de su honra, como otro Elias, exemplar de toda santidad, y virtud, gran emulador de la vida religiosa Regular, como recibiò el habito primero en uno de los Conventos de la Religion Profetica reformada por S. Antonio, Pacomio, y Amon.* I mas abaxo. *Quando San Basilio se vido Arçobispo de Cesarèa hizo la* Regla *conforme a la ley Evangelica, muy sin pesadumbre de la obscuridad passada, y muy acomodada a todo genero de Religiosos, y para que la guardaran muy como Religiosos, les fundò Monasterios por su Arçobispado, para que muchos en un Monasterio viviessen la Vida Monacal, y por aquesto se llamò San Basilio* PRIMER *Autor de la Vida Monacal.* I en el fol. 49. col. 2. *Luego acudieron los Pacomios, luego los Antonios, luego los Iulianos, Macarios, è* Hilariones *a recibir aquellas divinas leyes dadas por su hermano el Gran Pastor Basilio.*

6 Salga otro Docto Español en defensa y apoyo del mesmo intento, El Padre Fray Iuan de Pineda, lib. 22. de la Monarch. Ecclesiastic. cap. 22. §. 7. fol. 369. col. 1. el qual tratando del origen de las Religiones, dize assi. *La mas antigua es la de San Basilio, de quien dize su grande amigo Gregorio Nazianzeno, que fuè el* PRIMERO *que enstituyò Monasterios donde morassen juntos los Religiosos, con professión solemne de los tres votos essenciales.*

7 Passemos de Castilla a Valencia, que alli nos dirà el Presentado

do Frai Luis de Vrreta del Orden del Glorioso Santo Domingo, en la Histor. de Etiopia, libr. 3. cap. ultimo, que alli afirma, *Que la* PRIMERA *Orden donde se votaron los tres votos essenciales, de Pobreza, Obediencia, y Castidad fue la de San Basilio.* De Granada saldrà en nuestra defensa el Padre Suarez, el qual libr. 2. de variet. Religion. in Spec. cap. 1. tom. 4. dice assi: *Inter Religiones Monachorum* PRIMO *omnia esse censetur Religio S. Basilij*. I si de aqui querèmos passar a las Canarias, hallarèmos quiẽ canta esta verdad, q̃ es D. Bartolome Cairasco de Figueroa, el qual en la Vida de S. Basilio 14. de Iunio canta assi en una Octava.

Fue Virgen, y el PRIMERO *que reduxo*
A medio razonable, y conveniente
El rigor, y aspereza que produxo
La vida de los Padres penitente.

Que fue lo mismo que en sueltos numeros afirmò el Maestro Alõso de Villegas en Toledo en el mismo dia que Cairasco. *Fue Virgẽ y el* PRIMERO *que reduxo à medio mas conveniente, y cõforme a razon la dureza y rigor de los primeros Padres del Yermo.*

8 I no faltarà otro testigo en abono de la Religion de San Basilio, que es el Doctor Gaspar Escolano, Coronista de su Magestad en el Reyno de Valencia, el qual en la Historia de aquel Reyno, lib. 9. cap. 20. hablando de S. Basilio, dice assi: *Fue en Capadocia Autor de la vida Monastica, y de hazer los Votos Solemnes en Religiõ* APROBADA *en manos del Prelado.*

9 I el Padre Presentado Fray Francisco Henriquez del Orden de la Merced en sus Oraciones Panegyricas de los Santos, Orat. 1. Excelenc. 9. explicando el lugar de los Reyes, 2. cap. 3. de Egla muger de David, prosigue assi: *Bien podemos con toda confiança dezir lo mismo de la Sagrada Religion de N. P. Basilio, la qual fue la* PRIMERA *en los desposorios del Salvador. Varias y diversas Religiones (como hemos dicho) se han instituido en la Iglesia de Dios, unas Antiguas, otras Modernas, unas Monacales, otras Mendicantes. La de S. Basilio fue la* PRIMERA *Esposa con quien se desposò este Soberano Esposo de las almas. Ella es pues a boca llena su regalada Esposa, la mas amada, y querida suya entre todas las demas.* Aqui, como en los demàs Autores bien claramente se conoce la verdad de la propuesta del P. Niseno, pues todos a una voz le dan a S. Basilio, y a su Religiõ el nombre de primero, todos; y algunos el expressar ser el Autor de la Vida Monastica, cõ la professiõ de los tres Votos Solemnes, y ser Religiõ aprobada. I assi se puede dar a su Religion el titulo, y blason de la Primogenita, Primada, y Mayorazga de las Religiones.

10 I porque a este Tercio de tan Doctos Españoles no falte un grã soldado de la Compañia, apadrine a tan Eruditos Varones el P.

Iuan Osorio, Evangelico esplendor de la de IESVS, el qual tom. 3. de Sanct. Serm. de S. BASIL. circa fin. concluye el Sermon deste Inclito Patriarca, diciendo: *Iam ad eos descendamus, qui perfectionis via aggrediuntur, quorum* DVX *Magnus Basilius fuit, qui duriorem Monachorum vivendi modum ad Regulam reduxit.* PATER RELIGIOSORVM OMNIVM *effectus. Et perfectionis* ANTESIGNANVS.

Que mas gloriosos renombres se pueden desear para nuestro intento? que mas honorificos timbres, que llamar al Gran Basilio *Pater Religiosorum omnium, & Perfectionis Antesignanus?* Si es Padre de todos los Religiosos, si el que lleva la Vandera, y tremola el Estandarte de la perfeccion; que mucho que a su Sagrada Religion se le dè el nombre de la Prima, y Primogenita, pues fue la primera que levantò Estandarte en la professión de los tres Votos sustãciales, que constituyen perfecta Religion, para professar la Monastica vida? pues aqui llama el P. Iuan Osorio: *Pater Religiosorum omnium, & perfectionis antesignanus* a S. Basilio.

11 De Aragon no faltarà socorro, pues el Padre Maestro Fr. Valegio Ximenez en el Estimul. a la devocion del Orden del Carmē 1. p. c 1. §. 1. fol. 8. col. 1. dize assi: *Començò Basilio en Grecia a labrar, y cultivar està planta de la Religion, y fue cosa maravillosa como se aumentò, y creciò, y no solo con numero estendio este Estado, sino con Institutos, y Reglas. El fue el* PRIMERO *que reduxo aquella vida rustica, y agreste de los Monges antiguos a una forma mas propia, y cierta, estableciendo leyes santissimas, muy conformes a la manera de vida que oy professan los Religiosos. El fue el que enseñò, que los Novicios estuviessen un año en aprobaciō; el qual passado hiziessen sus Votos de Obediencia, Pobreza, y Castidad:* I mas abaxo: *Baxò como del tercero cielo esta divina Filosofia, y la acercò a las ciudades, y pueblos, para q̃ tambien fuessen de provecho, y fruto a los Seglares.* Hasta aqui el P. M. Gimenez.

12 De Navarra acudirà tambien el Doctissimo, Eruditissimo, y Celeberrimo en uno, y otro Derecho, el Doctor Martin Alpizqueta Navarro, el qual *Commentar. 1. de Regularib.* num. 15. pag. 218. tom. 2. dize assi: *Regulæ autem iure communi approbatæ quatuor sunt, scilicet SS. Basilij, Augustini, Benedicti, & Francisci, ut post & ante alios tradit S. Antoninus.* Aqui es de advertir la doctrina, y assercion deste Insigne Varon, que dize, y afirma, que estas quatro Reglas de San Basilio, San Agustin, San Benito, y San Francisco, estàn aprobadas por el Derecho comun. Donde en razon de aprobacion, para que una Religion pueda llamarse absolutamente Religion, y gozar inmunidades, y privilegios de tal, pone a un mismo andar todas quatro Religiones, y Reglas; dando con esto a entender, que la aprobacion de las tres primeras Reglas, es como la de San Francisco, aprobada expressamente por la Sede Apostolica; porque assi

era

era preciso, porque ninguna Religion podia ya entonces instituir se, sin expressa y particular licencia de la Apostolica Silla. Que estàr en duda la aprobacion de su Religion por la Sede Apostolica Romana, dada por S. Gregorio Magno, haze no pequeño escrupulo de verdadera, como presto se verà. No avia de faltar en Portugal quien favoreciesse a este intento; pues el Dotor Agustin de Barbosa lib. 1. cap. 41. de Religios. Ordin. num. 20. confirmarà lo dicho, quando hablando de las aprobadas Reglas, dize assi. *Harum Regularum,* PRIMA *est S. Basilij, ab eodem Basilio Magno instituta.*

13 I si de España, passamos a Francia, hallaremos, que Casaneo en la Consideracion 51. 4. part. Cathalog. glor. Mund. dexò dicho. *Religio vero proprie dicta successit authoribus Basilio, Benedicto, & Augustino.* I en màs propios terminos. Nicolao Boerio tract. de Stat. & Vit. Eremitar. num. 3. & 10. Pues hablando de las quatro Reglas, dize: *Tamen ordo B. Basilij est* PRIMVS *& antiquior.* I mas adelante. *Sub Regula B. Basilij, quæ* PRIMA *fuit, militat omnes Monachi Orientalis Ecclesiæ, seu Greciæ, ac etiam in Occidente.*

14 I en Alemania, y Flandes Cornelio Escultingio, de dotrina de Baronio dize lo mismo, el qual hablando de los Monges. *Thesaur. antiquit. Ecclesiast.* tom. 3. cap. 120. dize: *Quos in unum collectos ipse Basilius Regulis editis ad perfectam Monasticæ disciplinæ normam* PRIMVS *excoluit.* Auberto Mireo Bruxelense in origin. ac progress. Canonicor. Ordin. S. Augustin. *Basilius Magnus cognomento Cesareæ in Ponto Episcopus* PRIMVS *duriorem illum veterum Monachorum ritum ad meliorem normam, magisque Religioni consentaneam redegit.* Conrado Licostenes, Teodoro Zuingero, tom. 2. lib. 2. *Ex incerto & inæquali Eremitarum Ordine, ad certum æqualemque, ac mitiorem vivendi formam* PRIMVM *per Basilium redacta est, ac tribus confirmata votis.*

15 I si de Alemania, Flandes, y Francia passamos a Italia, entrando por Milan, hallaremos quien de proposito averiguando el origen de todas las Religiones, hablando de la de San Basilio, diga todo lo que se puede al intento desear, afirmando, como no solo en la antiguedad, sino en la aprobacion de la vniversal Iglesia, es la PRIMERA la Regla de San Basilio. Paulo Morigia es quien lo afirma, cuyas expressas y formales palabras en su vulgar idioma, hablando del Gran Basilio son estas. *Fu adunque egli il* PRIMO *che obligasse i monaci con nuoue leggi. Il che terminò che stato che fosse il novitio un anno alla prova, s' egli doppo l' anno si contentava di stare nel Monasterio, & i monaci erano contenti di tenerlo, giurava con voti di restarvi fino alla morte; promittendo d' essere ubidiente a suoi maggiori, & di non contra fare agli ordini di quelli, & piu oltra s' obligava à rinonciare cio che possedeva, con menare vita Casta. Fu poi questo precetto di cosi gran Padre da tutti*

accet-

accettato come cosa ottima & santa; per questo si dice che la regola del grã Basilio è la PRIMERA *regola del mõdo, per essere egli stato il* PRIMO *di tutti che obligasse i monaci alla professione. Fu poi doppo al quãto tẽpo la regola di S. Basilio dalla S. Chiesa accettata & approvata.* Todo lo dixo claramente Morigia, Primacia de Regla, y Aprobacion de la Iglesia. Para que le conste al P. Bustamante, que la Religion de S. Basilio, no solo es primera como el confiessa, por la antiguedad, sino por la acceptacion, y aprobaciõ de la Iglesia. A un tan erudito Gesuato suceda en Italia un doctissimo Iesuita, que es el P. Geronimo Plati lib. 2. de bon. stat. Relig. cap. 22. que hablando de S. Basilio, dize assi: *Neque vero Basilius numero solum Monasticam rẽ amplificavit: sed multo magis institutis, ac Regulis. Cum enim ante nullis fere legibus, nullis certis formulis adstricta esset, nisi quas vel interior unctio unicuique suggereret, vel Rectorum viva vox præscriberet,* PRIMVS *ipse leges condidit sanctissimas, quæ totam hanc vitæ rationem saluberrime conformarent. Is enim tempus definivit ad experiendũ, quo transacto voti exponsione se omnes obligarent, &c.*

16 En Vrbino dirà Polidoro Virgilio lo que acaba de dezir Morigia; pues hablando de S. Basilio lib. 7. de inventor. rer. cap. 2. dize: PRIMVS *omnium obligavit Monachos novis legibus, ut post annum quam quis in Collegium venisset, si in eo vellet vitæ instituto permanere voveret se caste victurum, nihil possessurum, ac dicto præfectorum fore audientem, quo se in perpetuum omni sua abdicaret voluntate. Fuit postea Basilij decretum iuxta ab omnibus receptum.* El Colegio Paduano confirmarà lo dicho, cuyas palabras es fuerça repetir: *Nos etiam movet quinto loco ad specialia descendẽdo, quia Regulã Monachorum prius fuisse approbatam comperimus, sive de Basilio loquamur, sive de Benedicto.* BASILII REGVLAM, ET ANTIQVITATE, ET APPROBATIONE CÆTERIS ANTIQVIOREM FVISSE, *nemo est qui neget.* Assi en aquel Consejo num. 39. Notese el *Nemo est qui neget.* Aqui si que se apoyaria bien una comun tradicion; pues no ay quien niegue, que la Religion de S. Basilio no solo es la mas antigua en tiempo, sino en Aprobaciõ. En todo le dà este Colegio la Primacia, en todo la antelacion a las demàs Religiones, *Et antiquitate, & approbationi cæteris antiquiorem.* Para que se vea como los Colegios (que èl llama Concilios) que alegò Gasaneo en favor de la Religion de S. Benito, dizen muy al cõtrario de lo que èl escrive, y que no es opinion de todos los Canonistas, que la Religion de S. Benito es mas antigua en aprobacion.

17 En Florencia depondrà lo mismo el tan celebre Arçobispo suyo S. Antonino Sum. Teolog. 3. p. tit. 16. cap. 1. §. 5. *Nota, quod quatuor sunt Regulæ ab Ecclesia approbatæ, sub quarum aliqua militant omnes religiosi Ecclesiæ Catholicæ.* PRIMA *fuit Basilij, secunda Augustini, tertia Benedicti, quarta Francisci.* I acerca desta dotrina de S. Antonino de Florencia notè el Cardenal Scipion Lanceloto *Apud Tamburin. de Iur.*

Abbat.

Abbat.disp.25.q.1.num.157. Que el graduar aqui las Reglas,no fue so lo por el tiempo en q̃ florecieron los Santos (que esto apenas ay quiẽ lo ignore) pues todo el mũdo sabe,quan mas antiguo es San Agustin,q̃ S.Benito,y quanto precediò S.Benito a S.Francisco: si no q̃ poner por su orden las Reglas,no fue para graduar tiempos, sino establecer aprobaciones de la Iglesia,y hablar Magistralmẽ te,diciendo,que la Regla primero aprobada por la Iglesia fue la de S.Basilio,luego la de S.Agustin,despues la de S. Benito, y despues la de S.Francisco. Las palabras del Cardenal Lanceloto, Abogado en la causa de la Precedẽcia de la Regla de S. Agustin, y que venciò en contraditorio juicio a los Monges Benitos en esta pretẽ sion,son estas: *Et hunc etiam ordinem observavit Archiepisc.Florent.in 3. p.Sum.tit.16.c.1.col.10.vers.* Notandum: *Vbi magistraliter per viam doctrinæ ponens Regulas à Sede Apostolica approbatas,inquit: Quatuor sunt Regulæ ab Ecclesia approbatæ,* PRIMA *fuit Basilij,secunda Augustini,tertia Benedicti,&c. Idem dixit Imol.in Clem.1.col.1.num.11.vers.pro evidentia, de Elect.Card.in Clem.1.n.5.vers.Quero in opin.de decim.* Sõ de notar aq̃llas palabras: *Ponẽs Regulas à Sede Apostolica approbatas.* I lo q̃ mas es, q̃ el mismo Cardenal Scipiõ Lanceloto en el n.59.dice: Que es absurdo decir,que la Regla de S. Basilio no està primero aprobada q̃ la de S.Benito,pues respõdiendo a cierta objecion,dice: *Sed si hoc verum esset,sequeretur,quòd Regula Basilij nõ esset prius approbata quã Regula Benedicti,ex quo in d.c.non fit mentio de Regula Basilij: Quòd absurdum est dicere.*

Tambien en Italia D.Bartolome de S.Fausto Mõge Cisterciẽs. lib.5.*de stat.Relig.q* 4. pregunta: *Quot nam sint in Ecclesia Religiosorum Regulæ à Sede Apostolica approbatæ,sub quarum aliqua militãt omnes Religiosi Ecclesiæ Catholicæ?* I respõde: *Respondeo,quinque:* PRIMA *est D.Basilij:secunda D.Benedicti:tertia D.Augustini,&c.* I mas abaxo: *Unde Regularum Institutores,quinque à S.R.E.approbati reperiuntur* PRIMUS *fuit ille Magnus Basilius,sub cuius Regula in partibus Oriẽtalibus 90000.Monachi militabant.* Donde es muy de advertir, que este Autor no habla de las antiguedades de las Reglas,en quanto al tiempo solamente,sino en quanto a la aprobacion; porque si hablara solo del tiempo, primero pusiera a S.Agustin,que a S.Benito. Pone primero a S.Benito,que a S.Agustin,luego habla del tiempo de la aprobacion, y no del en que estos Santos florecieron. Luego deste Autor Monge de S.Bernardo ya se saca,que la Religion de S.Basilio no solo es la mas antigua en el tiempo,sino en la confirmacion de la Sede Apostolica. No es necessario repetir aqui la autoridad de Rafael Bólaterrano,pues ya queda alegada §.13.n.8.

18 En Napoles el docto Carlos de Tapia harà en favor de lo dicho,verb.*Monasteria,c.16.*diciendo: *Vique ordinatè procedamus Basilij*

Magni Regulam antiquiorem cæteris describemus. I en el num. 2. *Regulam præcipuè conscripsit, in qua, & tria vota eos emittere, annumque probationis observare præcepit.* I en el num. 3. diciendo adelante, que militavan debaxo de la Religion de S. Basilio (cosa estraña!) noventa mil Mõges, dize: *Huius sanctißimi viri regula fuit à S.R.E. approbata, ut ex Innoc: testatur Grat. in c. pernitiosam 18. q. 2.*

I pues nos hallàmos cerca de Sicilia, alli verèmos como D. Silvestre Maurolico, Doctor Teologo, Monge del Cistel, en el Mar Occeano de las Religiones, lib. 1. hablando de la de S. Basilio, dize: *Fu per divino Oraculo chiamato il gran Basilio. Fu il* PRIMO *che congrego è congiunse i Monachi chegli Antonio, Ilario, & Pacomio, & altri Sancti Padri antichi avevano à maestrati en la vita Monastica solitaria, &c.* Bien claramente se ve aqui, como ningun Autor destos se acuerda de aquellas Reglas que dize el Padre Bustamante, *de Pacomio, Postumio, Marciano, Orsesio, &c.* y es porque aquellas no fueron aprobadas universalmente por la Iglesia, como la de S. Basilio, S. Agustin, y San Benito.

19 I pues del Occidente resplandecen tantas luzes para aclarar la propuesta verdad; bastarà q̃ del Oriente brille la refulgente Lumbrera de aquel gran Teologo S. Gregorio Nacianceno, intimo amigo y compañero del gran Basilio, testigo de vista, vida, y esperiẽcia en todo; pues como confiessa el P. Bustamante, professò la Regla de S. Basilio. Este pues profundo Teologo, predicando en las funebres Exequias del celestial Padre, y Caudillo de la vida Monastica, dize assi (segun interpretan Bolaterrano, Diego Midẽdorpio, Vilibaldo Pirquimero, Geronimo Plati, Iuan Pico Presidente de Paris, y otros innumerables.) PRIMVS *Cœnobia excogitavit, ritũque illum Monachorum antiquum, atque aggrestem ad Ordinem quendam, ac formulam religioni propriorem redegit.* Bien claro habla S. Gregorio Nacianceno, pues dà a San Basilio la Primacia de la vida Monastica, en la vida Comun, y Cenobial. Que quiere decir *primero?* Guillelmo Onciaco in decad. numer. locor. pag. 37. dice: PRIMVM *accipiũt Iurisconsulii pro eo, quem nemo præcedit.* I si dize el P. Bustamante, que si huviera Breviario que diera la Primacia a S. Basilio, *por ser libros de tanta Fè, y propuestos por la Iglesia para el oficio divino*, *que seria de grande autoridad.* En el Carmelitano, aprobado por la Sede Apostolica, se hallaràn estas expressas palabras: *Primus duriorem illum antiquorum Monachorum ritum ad meliorem formam redegit, magisq; Religioni congruentem:* que son casi las palabras de S. Gregorio Nacianceno. Aqui se verà quanto esquadron de graves Autores dan la PRIMACIA a la Religion de S. Basilio.

20 I si se ha de recurrir en materia tan grave a la Sede Apostolica, si hemos de consultar el supremo Oraculo; el sumo P. y Põtifice Pau

lo

lo V. de ſentencia de ſu predeceſſor Gregorio XIII. q̃ en la Bula eſpedida el año de 1606. a 17. de Março, el año 1. de ſu Pontificado, cuyo principio es: *Iniuncti nobis*, hablarà en nueſtro favor: *Cùm itaq; ſicut accepìmus, fel. rec. Gregorius Papa XIII. prædeceſſor noſter, animadvertens Ordinem S. Baſilij, cæteros omnes regulares* ANTIQVITATE *præcedere, ac ex eo Dei Eccleſiam Chriſtianamque Rempublicam ab ipſius Ordinis initio uberes fructus recepiſſe*. De las quales palabras ſe ſaca cõ manifieſta claridad, que a la Religion de S. Baſilio ſe le puede dar el titulo de Primada, Primogenita, y Mayorazga, pues el nombre de PRIMVS, eſſo ſuena.

21 Que no todo lo han de decir, y expreſſar los Autores, no todo expreſſarlo con palabras formales, no todo difinirlo en propios terminos, algo dexan ſiempre al diſcurſo, y de ſus palabras ſe deducen las conſequencias, y ſacan las ilaciones. Que a decirlo todo los Autores, poco tuviera que hazer el ageno diſcurſo. Que no ſe ha de aguardar, como vamos diciendo, a q̃ cõ expreſſas palabras ſe diga todo. Que allà dixo el Landmeter del Padre Buſtamante, libr. 2. de *Veter. Cleric. & Monach. Vit*. c. 1. p. 2. hablando cõtra Eraſmo, que negava que huvieſſe avido Votos ſolenes en la Igleſia de Dios, pues no les davan eſſe titulo los Padres, y Doctores antiguos, mayormente San Geronimo: *Et Eraſmus nimis puer eſt, qui vota ſolẽnia apud Hieronymum, non invenit niſi his literis capitalibus*, VOTA SOLEMNIA. *Satis eruditis ſignificantur, quæ periphraſi ſignificantur.* Lo miſmo a nueſtro intẽto; pues quiẽ dice PRIMERO, quiere decir Primogenito, Primado, y Mayorazgo; ſupueſto q̃ tãtos autores dã el nõbre de PRIMERA a la Regla del Gran Baſilio, ſe puede decir, y afirmar, que pues es la PRIMERA, no ſolo en antiguedad, ſino en aprobaciõ, que es la Primada, la Mayorazga, la Primogenita entre las demâs Religiones.

§. XVI.

Que no es cierto ni conſtante, que la Religion de San Benito aya ſido confirmada por algun Pontifice Romano expreſſamente.

1 I Sino, quiſieramos ſaber en que Autor, o Autores, en q̃ Decretal, Decreto, o Bula de Pontifice hallò el P. F. Antonio Perez, Obiſpo de Avila *in explic. prolog. ad Reg. S. Benedict. n. 31.* que a S. Benito no ſolo ſe le ha de llamar, ſino q̃ es, y ha ſido verdaderamẽte Patriarca; eſto es, Primado de la Vniverſal Igleſia: *Conſequens omnino eſt*,

eſt illius Auctorem Benedictum verè Patriarcham, hoc eſt, Primatem univerſalis Eccleſiæ eſſe, & fuiße? que es verdaderamente bien agria propoſicion, decir, *que S. Benito es, y aya ſido Primado de la univerſal Igleſia.* Pues q̃ ſe dexa ya para el Sumo Pontifice, Vicario de IeſuChriſto en la tierra? pero de donde ſe originò tal conſequencia? *Cùm igitur prima Regula, primaque Monachalis Religio; quæ beneficio iſto, & approbatione univerſalis Eccleſia potita eſt, Benedictina ſit.* Que por aver ſido la Religion de S Benito la primer Regla, y Monacal Religion q̃ ha gozado deſte beneficio, q̃ es de la aprobacion de la Vniverſal Igleſia. I para probar eſto trae el Obiſpo Perez dos Bulas, una de S. Gregorio Magno, y otra de Zacarias Papa. I ſi la conſequencia de ſer la Primada eſtriva en aquel antecedẽte, de aver ſido aprobada la Regla de S. Benito primero q̃ la de S. Aguſtin, y S. Baſilio; ſe reſpõde facilmente, q̃ aunq̃ fuera el antecedente verdadero; eſto es, que la Regla de S. Benito fue primero aprobada con aprobacion expreſſa por los Romanos Pontifices, no es legitima la conſequencia. Digo, *aunque fuera verdadero el antecedente*, porque de la aprobacion de la Regla de S. Benito, por eſſos Pontifices, aun ay quien con no poca razon dude.

2 Por lo menos el P. F. Luis de Miranda, *tom. 1. direct. Prælat. q. 3. art. 6 pag. 23. col. 1.* ſin que ſe quexe el P. Buſtamante, q̃ truncan las palablas, habla muy en contrario de lo que el Obiſpo D. Antonio Perez aſſevera por tan ſeguro, para que ſe vea la Fè que pueden hazer aquellas Bulas de la Orden de S. Benito: *Ex antiquis etiam Hiſtoriis, & Chronicis conſtat, quòd D Baſilij, Auguſtini, & Benedicti, quæ omnium ſunt antiquiſsimæ Regulæ, nullam olim habuerunt approbationem à Romanis Pontificibus, ſed tantummodo ab Epiſcopis*, dize Miranda: Dõde es de advertir lo q̃ dize eſte docto, y grave Autor: No que no conſta de las Coronicas antiguas de la aprobacion de eſſas tres mas antiguas Reglas de S. Baſilio, S. Aguſtin, y S. Benito; *ſino que dellas conſta, que no obtuvieron, ni impetraron aprobacion alguna de los Romanos Põtifices.* I pues el P. Buſtamante dize, q̃ de coſas tan antiguas, y ancianas no puedẽ hazer fe los autores modernos: ya dize el P. Miranda, que de las Coronicas antiguas, è Hiſtorias de aquellos tiempos conſta el que no ayã ſido aprobadas eſſas tres Religiones antiquiſsimas por los Romanos Pontifices, ſino por los Obiſpos; de donde ſe ſigue, que el P. Miranda no deve de tener por muy ciertas aquellas aprobaciones de S. Gregorio, y Zacarias, q̃ los Monges Benitos dizen q̃ ſe guardan en los archivos de ſu Orden. I ſi deſpues dize el P. Miranda, q̃ S. Gregorio Papa cõfirmò la Religion de S. Benito, lo dice ſin afirmarſe en ello, ſino hablando con alguna reſtriccion: *Fuit hæc ſanctiſſima Religio ſtatim à Diœceſanis Epiſcopis, & Prælatis approbata; eo modo quod tunc temporis, ut dictum eſt Ordines, & Religiones conſuetum fuit approba-*

ba-

bari, & confirmari, Vsque ad tempora Gregorij primi, qui ut fertur in Concilio quodam Romano Auctoritate Apostolica eam approbavit, & confirmavit. Pero en este Cõcilio Romano no se halla tal aprobacion. I asi dice Miranda, *Ut fertur*, como se dice por aì; pero ya el avia confessado, que de Historias, y Coronicas antiguas consta lo contrario: *Ex antiquis Historijs, & Chronicis constat quod D. Basilij, Augustini, & Benedicti nullam olim habuerunt approbationem à Romanis Pontificibus.* Porq̃ lo que el Amanuense del P. Bustamante dice, y es, que Baronio viò la Confirmacion que S. Gregorio dio a la Religion de S. Benito, es manifiesto engaño. Esto es lo que dize el Card. Baron. tom. 8. Annal. An. 595. ex edit. Rom. fol. 91. *Reperimus in scripto codice Sublacẽsi, in Concilio Romano eũdem Gregorium Papam probaße, & confirmaße Regulam S. Benedicti.* Acerca deste punto no se hallarà mas en Baronio. Esto por lo menos no es truncar, sino adulterar las autoridades, pues quieren que aya visto Baronio lo que nunca le passò por los ojos.

3 I el P. Suarez tom. 4. de *Relig.* lib. 2. *de variet. Relig. in Spec.* c. 2. n. 4. tratando de la aprobacion de la Religion de S. Benito, dice: *A monumentis eiusdem Ordinis refertur specialis approbatio eiusdem Gregorij Papæ, & Zachariæ I.* I no obstante esto, hablando de la Regla de S. Agustin eodem lib. c. 9. num. 31. parece no dar bastante credito a aquellas aprobaciones de S. Gregorio, y Zacarias. I esto se prueba claramente; porque haziendo Suarez una objecion, que donde se hallava la confirmacion de la Regla de S. Agustin, para que se tuviesse por Religion aprobada? responde: *Interdum tacitam approbationem posse esse tantam, ut expreßè æquivaleat, & æqualem cum illa habeat auctoritatẽ, sicut de Canonizatione Sanctorũ dici solet; & constat de antiquis Sanctis sola universali traditione totius Ecclesiæ canonizatis. Par enim est ratio de authentica approbatione Religionis: ut videre etiam licet, in antiquis Religionibus S. Benedicti, & Basilij; & in eodem gradu ponenda est Religio Eremitarum S. Augustini. Nam in cap. pernitiosam 18. q. 2. Regula Augustini, & consequenter Ordo eius æque censetur sufficere ad Religionem approbatã, ac Regula Basilij, & Benedicti.* Esto es del P. Suarez Donde bien expressamente dà a entender, que la Regla de S. Benito corre parejas en aprobacion cõ la de S. Agustin, y S. Basilio; y que del mismo modo que la de S. Agustin no tiene expressa aprobaciõ de los Romanos Põtifices, tampoco la tienen la de S. Basilio, ni la de S. Benito: y como estas dos siempre se han tenido por verdaderas Religiones, recibidas, y aprobadas por tantos Sumos Pontifices, y por la universal aceptacion de toda la Iglesia, asi tambien la Religion de San Agustin, pues està en el mismo grado que las dos, se ha de tener por verdadera, y legitima Religion. I el exemplo de la Canonizacion de los Santos es admirable. Porque supues

to que no se requiere menos aprobacion para la Canonizacion de un Santo, que para la confirmacion de una Regla (como dize Suarez) y se tienen por tan verdaderos Santos à S. Basilio, S. Agustin, y S. Benito, que no estàn Canonizados con particular solenidad de la Iglesia (como lo estàn S. Domingo, S. Frãcisco, y otros muchos) por estàr recibidos por Santos por la universal tradicion de la Iglesia, ellos, y otros inumerables. Assi estas tres Religiones estã, (digamosslo assi) canonizadas por la universal tradicion de la Iglesia. Luego si el P. Suarez juzgara, y tuviera por ciertas aquellas Bulas, y Confirmaciones de los Sumos Pontifices S. Gregorio, y Zacarias, no huviera dicho, *In eodem gradu ponenda est Religio Eremitarum S. Augustini.* Porque estàr la Regla de S. Agustin en el mismo grado que la de S. *B*enito, y S. *B*asilio, y confessar Suarez, que la Regla de S. Agustin no tiene aprobacion expressa de algun Pontifice Romano, fue dar a entender, que tampoco la tienen las Reglas de San *B*asilio, y S. *B*enito. Porque si Suarez diera entera Fè y credito a las Bulas de Zacarias, y S. Gregorio, que confirman la Religion de S. Benito, es cierto que no pusiera a la Regla de S. Benito en el mismo grado, estado, y condicion, que la Regla de S. Agustin; sino que dixera, que la Regla de S. Agustin estava aprobada como la Canonizacion de los santos antiguos; pero que la de S. Benito corria otra diferente quenta, pues estava aprobada con aprobaciõ expressa de Sumos Pontifices, que son S. Gregorio, y Zacarias.
4 I assi fundado en esta doctrina llegò a afirmar el Gran Canciller de Paris, y doctissimo Teologo Iuan Gerson, *de Religionibus antiquis non legimus aliquam approbationem expressam Sedis Apostolicæ*, cuyo lugar mas copioso se leerà mas abaxo. Aqui por Religiones antiguas entiende Gerson las de S. Basilio, S. Agustin, y S. Benito. Donde bien claro se vè, como Gerson niega aprobacion expressa de la Sede Apostolica a la Religion de S. *B*enito. Para que note el P. Bustamante, quan duro es de creer lo que el tan absolutamente pronuncia, que la Religion de S. *B*enito es la primera, con aprobacion expressa de la Sede Apostolica: Que en fin es muy incierta, y dudosa la tal expressa aprobacion.

5 I si esto no fuera assi, como el Abad Tritemio tan gran Coronista de la Religion de S. *B*enito, y el Campion de sus prerrogativas, y excelencias, quando llega a hablar de las Religiones de S. Basilio, S. Agustin, y S. *B*enito, se enfurece, y encoloriza tanto contra los que afirman, que estas tres Religiones estàn aprobadas por Bulas especiales de Sumos Pontifices? No porque de estàr aprobadas por Romanos Pontifices le pesara a tan grave autor, y mas Monges de S. Benito; sino porque siente mucho el que se quieran traer *B*ulas, y mas a los que estàn recocidos, y versados en materias

his-

historicas, y regulares. Pero como sabia el tan bien, que por mas que las buscassen, no las avian de hallàr, por esso se eriza, y açora. Palabras son expressas suyas, sin truncar ninguna, porq̃ no nos redarguya el P. Bustamante por truncadores de palabras; si bien se holgarà el P. Bustamante, que se truncara aqui una palabra; pero todas han de ir a la letra. I adviertase, que no habla el P. NISENO de su cabeça, sino de la de Tritemio, sobre la qual han puesto los Monges Benitos el principal mayorazgo de sus Historias, y antiguedades. Dice pues el Abad Espanemense lib. 1. de *Ordin. Carmel. c. 5. Dic mihi detractor bonorum, legistine Bullas veterum Ordines approbantes? Quis Papa confirmavit Ordines Pachomij, Basilij, Augustini, & Benedicti? Nusquam invenies hos Ordines libris confirmatos à principio.* Que es como si a nuestro modo dixessemos: Dime mormurador de los buenos, adõde has leìdo las Bulas que aprueben las Ordenes, y Religiones de los antiguos Fundadores, y Padres dellas? Ven acà, no me diràs, q̃ Papa cõfirmò las antiguas Religiones de Pacomio, Basilio, Agustino, y Benito? Pues yo te asseguro, que por mas archivos que rebuelvas que nunca hallaràs en sus libros, y registros Cõfirmaciones Apostolicas de Põtifices, que ayan aprobado las tales Ordenes. I es muy de reparar, que siendo asi que hallò Tritemio, como el lo afirma lib. 1. *de Vir. illust. Ord. S. Bened.* c. 4. & 5. Que en los Anales de los Pontifices, e Historias se hallaron 15559. santos canonizados, tãtos Sumos Pontifices, Obispos, Arçobispos, y Cardenales, no encontrasse cõ aquellas Bulas de la Confirmaciõ de su Religion de S. Gregorio, y Zacarias. I si el juzgara que aquellas erã verdaderas, ò huviera tenido noticia dellas, no dexara de traerlas, y entremeterlas, y passarlas entre otras muchas cosas q̃ el quiere hazer tragar a los que saben poco, como advierte el Card. Baronio, y otros muchos, graves, y prudentes historiadores. Pues si esto es asi; como el Obispo Perez pudo afirmar, *que S. Benito avia de ser, es, y ha sido el Primado de la universal Iglesia?* pues fundò su cõsequencia en un antecedente tã debil, y flaco, como que por ser su Religiõ primero aprobada por Sumos Pontifices, avia de ser la primada de todas las Religiones. Pues essa aprobacion es tã dudosa, y falible; y como dize Miranda, *Consta de las antiguas Historias, y Coronicas, que no ay semejante aprobacion.* Suarez la duda, y lo que mas es, Tritemio absolutamente la niega.

6 I dado caso que la Regla, y Religion de S. Benito (como quiere el P. Bustamãte) aya sido aprobada por los Põtifices Romanos, Zacarias, y S. Gregorio, del qual dice el P. Bustamãte, que vio Baronio la cõfirmaciõ, siguese de aì, que por esso ha de llevar la primacia, y antiguedad la de S. Benito a las de S. Basilio, y S. Agustin? Es llano, y evidente, que no; porque como consta del D. Navarro *Cõmẽt.*

4. *de Regular*. n. 4. y de Tambur. *de iur. Abbat. disp. 25. q. 1. n. 291. y nu. 294.* el Sumo Pontifice Pio IV. el año 5. de su Pontificado, y el de Cristo 1564. à 18. de Enero pronunciò sentencia difinitiva en favor de la Regla de S. Agustin, y sus Canonigos, cõtra la pretension de la Congregaciõ del Monte Casino, que intẽtava preceder a los Canonigos Reglares; pues el Põtifice dispone, que en todas ocasiones, lugares, tierras, y ciudades, en estando, y asistiẽdo como Cõgregadas Comunidades, hã de estàr en mas digno, y preeminente lugar los Canonigos Reglares de S. Agustin: *Anteponendos, & in digniore loco collocandos fore, & esse.* Que otras ocasiones en q̃ los Abades de la Congregaciõ del Monte Casino han de preceder a los Canonigos Reglares de S. Agustin, alli las coharta, y limita.

7 Haze tambiẽ en favor lo q̃ enseña, y advierte el P. Suarez, lib. 2. *de variet. Relig. in spec.* c. 9. n. 32. donde poniendo dos modos de aprobacion de una Religion, dice que el segundo es este: *Alia verò est approbatio, quæ licet cõsuetudine introducatur, & ideò tacita vocetur, ad eum tamen gradum pervenit, ut recepta, & firma opinione totius Ecclesiæ, & iudicio Summorum Pontificum, factis ipsis privilegijs, sufficienter declarato, sit sufficiens, ut per eam proponatur aliquis status tanquam vera perfectionis via. Et hanc* APPROBATIOMEM, *dicimus* ÆQUIVALERE EXPRESSÆ. *Hoc igitur secundo modo dicimus Ordinem D. Augustini fuisse ab Ecclesia approbatum longe ante Concil. Lateranense. Nam hoc indicatur in d. c.* pernicisam, *iuncto cap.* ne nimiam, de Religiosis domibus, ibi: *Sed quicumque ad Religionem converti voluerit unam de approbatis asumat, & qui voluerit religiosam domum de novo fundare Regulam, & institutionem accipiat de approbatis. Nam certum est ibi esse sermonẽ de approbatione perfecta.* Hanse de reparar aquellas palabras: *Et hanc approbationem dicimus æquivalere expressæ.* Desuerte que en sentẽcia del doctissimo P. Suarez, tã aprobadas estàn las Reglas de S. Agustin, y S. Basilio, como la de S. Benito, con la confirmacion que sus Mõges dicen tener de S. Gregorio, y Zacarias. Porque como en Castilla ay dos maneras de hidalgos, unos de Executoria, y otros que llamã Notorios; Assi parece que se puede filosofar a nuestro modo destas Reglas; que las de S. Agustin, y S. Basilio son hidalgas Notorias; y la de S. Benito hidalga de Executoria. I qual de las dos cosas sea de mas relevance excelencia, se dexa al sano juicio de los que bien sienten; y mas quando la Executoria por litigiosa no se admite, ò por ninguna se niega.

8 Bien a nuestro intento harà lo que de la santissima Religion de la Cartuja, hablando en la misma materia dice el Grã Cãciller de Paris Iuan Gerson, el qual en el Trat. *contra impugnan. Cartusien.* tom. 2. col. 515. dice assi: *Adhuc plerique eosdem (scilicet Carthusienses) impugnant, quomodo primo nõ fuerit confirmatus eorum Ordo à Sede Apostolica. Est*

pla-

planè confirmatus, & sæpè, ut patet in pluribus privilegijs, & ipsis statutis. *Tamen demus locum huic obiectioni, & sub paucis verbis dicamus sufficere ad confirmationem cuiuscumque Religionis, Collegij, seu Congregationis spiritualis vitæ sanctitatem: hoc est in servitio Dei virtuosam perseverantiam; absque etiam approbatione Sedis Apostolicæ. Et hoc est approbatio, seu confirmatio invisibilis Spiritussancti, & ipsius unctio, quæ docet de omnibus, 1. Joan. 2. Et hoc est quòd dicitur Act. 5.* Si opus non est ex Deo, dissolvetur. *Neque Ecclesia primitiva, imò iam per multos annos adulta his confirmationibus, & approbationibus utebatur.* I mas abaxo. *De Religionibus autem antiquis, non legimus aliquam approbationem expreßam Sedis Apostolicæ; sed eorum vita sancta Ecclesia sciente, & eis, ut viris sanctis, & approbatis communicante, & multa, & varia privilegia concedēte erat eorū* PLENA CONFIRMATIO. Hasta aqui el dotissimo Iuan Gerson: donde es de advertir la maravillosa correspondencia de la dotrina de Gerson, y Suarez; pues este Eruditissimo Varon dixo: *Ut recepta, & firma opinione totius Ecclesiæ, & iudicium Summorum Pontificum factis ipsis privilegijs, sufficienter declarato, sit sufficiens ut per eam proponatur aliquis status, tanquam vera perfectionis via. Et hanc approbationem dicimus æquivalere expreßæ.* Y Iuan Gerson: *Sed eorum vita sancta Ecclesia sciente, & eis ut viris sanctis, & approbatis communicante, & multa, & varia privilegia concedente erat eorum plena confirmatio.* La Regla pues de S. Agustin, y la de S. Basilio, han corrido firmes, constantes, y permanentes desde lo antiguo, y anciano, y casi primitivo de la Iglesia. I la de S. Basilio, segū la cuēta de Baronio, ha que persiste desde el Papa Liberio, en cuyo 12. año de Pontifice tuvo el feliz y fausto principio, que hasta el dia de oy seràn 1281. años, que es bien notable, y venerable ancianidad. Estas dos Religiones han corrido libres por todos estos siglos, a vista de la Iglesia, y de tantos Sumos Pontifices; estos las han dotado de muchos privilegios, y enriquecido de inumerables Indulgencias, como a la de S. Basilio Alexandro III. Eugenio IV. que la concediò todos los privilegios, inmunidades, y exempciones de que goza la Congregacion de S. Benito, que comunmente llaman de Santa Iustina de Padua, que son muy honorificos, y preeminentes; despues Gregorio XIII. Paulo V y otros Pontifices la han honrado, y favorecido con sus Dones, y Gracias. Luego siguese que la Religion de S. Agustin, y S. Basilio son tā verdaderamēte Religiones, en aprobacion, y confirmacion, que equivale a la expressa, como la de S. Benito, y todas las demàs expressamente confirmadas por la Sede Apostolica.

9 Ademàs que es muy ponderable una cosa q̄ el P. Suarez dice quando habla de la Confirmacion de la Religion de S. Benito, que sus Monges dicen tener, y guardar allà en sus archivos de S. Gregorio, y Zacarias I. en aquel lib. 2. cap. 2. num. 4. tom. 4. *de Relig.*

el qual hablando de la Regla de S. Benito, dice assi: *Et à monumentis eiusdem Ordinis refertur specialis approbatio eiusdem Gregorij Papæ, & alia Zachariæ I.* I prosigue luego Suarez, hablando muy a nuestro intento: *Et quando illæ deessent generali traditione, & acceptatione tot Pontificum, & totius Ecclesiæ satis approbata esset.* Demanera, que quando faltassen aquellas aprobaciones a la Religion de S. Benito, quedaria bastantemente aprobada con la aceptacion, y tradicion de tantos Sumos Pontifices, y de toda la Iglesia, que la ha permitido, alabado, y enriquecido de tantas Gracias, y Privilegios, de que es tan esclarecida Religion, por tan diversos Titulos, y Causas merecedora; pues ha sido tan fecunda, y fertil Madre de tan Inclitos, y Heroicos Varones, que con sus letras, virtudes, y talentos, como firmissimas Colunas han sostenido con religioso teson, y magnanima fortaleza el soberano Templo de la Iglesia de Dios. Luego aunque a la Regla de S. Basilio le aya faltado la aprobaciõ expressa de los Romanos Pontifices, pues ha vivido con tanta Fama, y Loa â vista de tantos que han regido la Iglesia, que desde Liberio, hasta N. santiss. Papa Vrbano VIII. segun la mejor quenta seràn 200. Põtifices poco mas o menos, esta serà bastãte. Pues q̃ mas aprobacion? que mas ilustre confirmacion de la Religiõ de S. Basilio, que la universal aceptacion de tantos Pontifices, y la prodigiosa perseverancia de tantos años? *Ergo quamvis illa confirmatio desit, generali traditione, & acceptatione tot Pontificum, & totius Ecclesiæ satis approbata est. Et ut viris sanctis, & approbatis Ecclesia sciente, & multa, & varia privilegia ei cõcedente, est eius plena confirmatio.* Sacan por legitima ilacion Gerson, y Suarez.

10 I supuesto que la Religion de S. Basilio es tan verdadera Religion como la de S. Benito, se le puede preguntar al P. Bustamante, que donde hallarà aprobacion expressa de la Regla de San Basilio de algun Romano Pontifice? No se hallarà nunca, si se niega por verdadera Bula la de Leon I. que luego traerèmos. No se hallarà tal expressa aprobacion? O nunca ha sido Religion la de San Basilio, o lo ha sido siempre? Aquello es falso, esto es verdadero, luego siempre ha sido aprobada con la Tacita, que como dice Suarez, equivale a la expressa. Equivale? Luego tiene todo lo que ha menester para aprobada Religion. Fuelo desde sus principios? Luego en antiguedad, y aprobacion es la Primera, la Primogenita, y la Mayorazga, la Primada la Religion de S. BASILIO.

§. XVII.

§. XVII.

Que la Religion de SAN BASILIO *tiene confirmacion expressa de Pontifice Romano, que es Leon I.*

1 ADemàs, que supuesto que querrà el P. Bustamante que se tenga por verdadera la confirmacion de su Religion, qu e los de ella dicen guardarse en Sublago, Monasterio de su Orden: tambiẽ avrà de passar por la confirmacion de la Regla de S. Basilio, que dicen, y afirman averse hallado en los Archivos de la Curia Romana, Francisco Malveci, Dotor, y Conde Lateranense, noble y calificado cavallero, en el lib. de los Privilegios de la Orden Militar Cõstantiniana de S. Iorge, impresso en Piacencia, y Venecia, año de 1626. fol. 7. Frãcisco Menenio Antuerpense *in Orig. milit. Ord.* pag. 17. col. 1. I el doct. P. Francisco Coriolano *addit. ad an. 454. pag. 452.* la qual es del Papa S. Leon I. deste nombre, del tenor siguiẽte. *Leo Episcop. Martiano Augusto. Nõ possum satis admirari vestram pietatem, & amorem erga Catholicæ fidei professoris gloriosissime Imperator. Summa itaque lætitia accepi vestras, & strenui Principis Alexij Angeli literas, quibus exposcitis, ut* AVCTORITATEM APOSTOLICAM ADIVNGAM REGVLÆ BASILII *sanctissimæ vitæ Episcopi Cæsareæ, quã præscripsit militibus fratribus Constantinianis, qui Crucis Rubræ stigmate firmantur à vobis, & à Principe Alexio ipsorum fratrum supremo moderatore. Regulam ipsam Christianæ, & moralis doctrinæ plenam agnovi, &* CONFIRMAVI *eãque hisce adiunctam, & mea manu signatã transmitto, ut vestri est desiderij. Illud à vobis instanter peto, ut ipsos Milites fratres meo nomine hortemini, ne à tãto opere, & votis obedientiæ, coniugalis castitatis, & militaris disciplinæ desistant; sed continua vigilantia vivere studeant iuxta dictam Regulam, & præcipuè ij qui in Cœnobijs degunt, mulieres non introducant, à scandalisq; caveãt, professam vitæ sobrietatem conservantes. Deus huic optimè in cœpto operi faveat, & istum numerum Christianæ Religionis defensorum augere dignetur, vosque incolumen servare. Dat. Romæ 13. Kal. Aug. Æcio, & Studio viris clarissimis Coss.* Dice luego el P. Coriolano: *Hæ literæ fuerunt desumptæ*
2 *ex Archivio Romanæ Curiæ ex Registris Vlloæ scriptoris.* I lo mismo dice Malveci, y Menenio. I Menenio añade: Que atendiendo a esta confirmacion de Leon I. hã hecho muchos Favores, y Gracias a la Religion de S. Iorge (que milita debaxo de la Regla de S. Basilio) muchos Pontifices; pero en particular Paulo III. Iulio III. y Sixto V. I no se podrà decir desta Bula, y Confirmacion lo que de la de S. Benito dice Suarez: *Et à monumentis eiusdem Ordinis S. Benedicti, refertur specialis approbatio Gregorij Papæ, & alia Zachariæ I.* Pues la Bula de S. Leon Papa se hallò en los Archiuos de la Curia Romana (no

en

en los de Gruta Ferrata, ni el Gran Salvador de Mesina, que son Cõventos de S. Basilio, de los mas Insignes, y Celebres de Italia) de donde vendrâ a engendrar menos sospecha esta Bula, que las de la Religion de S. Benito.

Pues si por qualquier camino que se considere, y a qualquiera
3 luz que se mire, tiene la Regla de S. Basilio, bastante, suficiente, y plena aprobacion, que tiene el mismo peso, y valor que las Religiones aprobadas por la Sede Apostolica, cõ cõfirmacion, y aprobacion; con justa razon dio el P. NISENO el titulo de PRIMADA, adjudicò el blason de PRIMOGENITA, pretendiò el timbre de MAYORAZGA, y cõdecorò con el renombre de la PRIMADA à su Religion.

4 Y atendiendo a esto, tiene su General en la capilla del Papa el PRIMER lugar, y preeminente asiento a todos los Generales de las demàs Religiones, como lo dispusieron, y decretaron los Sumos Pontifices Gregorio XIII. y Clemente VIII. de que dio autẽtica Fè Iuan Paulo Mucancio, sacada de los Diarios de los Sumos Pontifices. I assi dice Mucancio: Que un General de la Religion de S. Basilio, llamado D. Teodoro de Saboca, *Pluries prædictus Abbas Generalis S. Basilij sedit in Capella, et habuit locum sine contradictione, super omnes alios Generales Ordinum*. De donde se sigue quan siniestramente dixo el P. Bustamante, a caso de otra cabeça, y capricho, *que su Religion tiene el primer lugar entre todas las Roligiones*.

5 Pues antes que los Pontifices Gregorio XIII. y Clemẽte VIII. dieran esta tan merecida preeminencia al General de S. Basilio en superior asiẽto a todos los Generales de las demàs Religiones, juzgò el Insigne, y celebre Iurisconsulto, y Cardenal Alexandrino, q̃ se devia dar esta preeminencia a los Monges de S. Basilio, respeto de los Monges Benitos, pues *dist. 17. §. Episcopos, n. 3.* disponiendo el orden que se ha de guardar en los asientos, y lugares entre las personas Eclesiasticas, y Regulares, dice: *Deinde Monachi, & alij Religiosi iuxta eorum antiquitates iuxta glos. in cap.* Quorumdam, *de elect. lib. 6. Ex quo sequitur quod Monachi S. Basilij erunt* PRIMI *cum sint antiquiores, post eos verò Monachi S. Benedicti; demum alij Monachi iuxta eorum antiquitates*: Palabras formales, y expressas del Cardenal Alexandrino, que a caso se holgara harto el P. Bustamante que estuvieran truncadas, y raìdas de libro de tan grave y docto varon. Pero porq̃ se conozca con quanta discrecion, verdad, y justicia dio el Cardenal Alexandrino la precedẽcia a los Monges Basilios, respeto de los Benitos; es de notar lo que el Consistorial Abogado Bautista de S. Severino dice: *Proœm. ad illa quatuor Cõsilia pro Monachi S. Benedicti. Sed inter hæc luminaria vide omnino, quid lumen mundi Reverendiss. D. Cardin. Alexandrinus in nova sua lectura super decreto in* §. Episcop.

17.

17. dist. concludendo cum istis consilijs determinat: ubi ita copiosè, & accuratè, & iuridicè cum magna copia allegationum militātis Ecclesiæ ordines distinguit; ut si Litaniæ indicerentur, iam ibi à Deo maximo provisum iudices.

6 Notable autoridad en favor de la Religion de S. Basilio, para corroborar el intento de su pretension, que es ser preferida a la de S. Benito, pues dice aì S. Severino: *Ita copiosè, & accuratè, & iuridicè cum magna copia allegationum militantis Ecclesiæ Ordines distinguit.* Que es para maravillar, con la abundancia, con la diligencia, con el derecho, y justicia, y con la copia de alegaciones que distingue, ordena, dispone, distribuye esse Gran Cardenal Alexandrino en bien dispuestas, y ordenadas hazes los Catolicos Esquadrones de la Militante Iglesia; que es para advertir lo que procura delinear un bien trazado remedio, una bien aliñada montea de la celestial Ierusalen: *Ut si Litaniæ indicerentur, iam ibi à Deo maximo provisum iudices.* Que si se huviessen de ordenar, disponer, y publicar unas Generales Letanias donde huviessen de acudir todas las Eclesiasticas Dignidades, y Religiones, assi Monacales, como Mendicantes, y si se guardasse el orden que aquel tan docto, y erudito Cardenal ordena y dispone, que sin duda nos podriamos persuadir, que aquella era una alta, y profunda providencia del sumo Padre, y supremo Governador Dios. Pues en aquella Procesion, y Letania General, en q̃ lugar pone el Cardenal Alexandrino a los Mõges Basilios, respeto de los Benitos? En el primero, en el superior: *Ex quo sequitur, quòd* MONACHI S. BASILII ERUNT PRIMI*, cum sint antiquiores; post eos verò Monachi S. Benedicti.* I aqui por lo menos no dirà el P. Bustamante, ò por mejor decir, el que le ministrò las razones del memorial, que es el Dotor Montalvan, ni Mantuano, ni D. Ioseph Micheli, que imprimiò el año passado, el q̃ pronunciò esta sentencia de la antelacion, preeminencia, y superioridad en el lugar, y asiento por la Religion de S. Basilio, a la de los Monges Benitos; ni tampoco por lisonjear a sus amigos; pues dõde escrivia el Cardenal Alexandrino, no avia Monges Basilios, y muchos Monges Benitos si, a quienes parece q̃ podia dar la antelacion. Pero como dice Cacialupo, que hablò a lo juridico, y se governò aquel Principe de la Iglesia por el norte de la justicia, no pudo negar a la Religiõ de S. Basilio la superioridad, y antelaciõ, mas digno lugar, y superior asiento a todas las Religiones Monacales; y principalmente antelacion, y precedencia a la de S. Benito.

7 I de aqui por ventura tomò el motivo el Cardenal Scipion Lanceloto en juzgar por absurdo, que se diga q̃ la Regla de S. Benito fue primero aprobada q̃ la de S. Basilio, pues respondiẽdo a un inconveniẽte, dice: *Sed si hoc verum esset, sequeretur quod Regula Basilij nõ esset prius approbata quàm Regula Benedicti, ex quo in d. c. non fit mentio, de*

Regula Basilij. Quòd est absurdum dicere. I quādo esto escrivia Scipiō Lanceloto, no era por lisonjear a la Religiō de S. Basilio, sino por defender el derecho de la primacia de la Regla de S. Agustin en la antiguedad, y preminencia, respeto de los Monges Benitos. I assi venciò en la causa contra ellos.

§. XVIII.

Resumen, y Corolario de todo lo dicho, y alegado en este Discurso Apologetico, y Legal.

De todo lo qual se sigue, y saca por llana consequēcia, que las proposiciones q̄ el P. Niseno ha estampado en su Libro del
I FENIS DE LA GRECIA, de q̄ el P. Bustamāte ha formado quexas, no merecē ser emendadas, ni corregidas, pues todas estàn fortalecidas, y corroboradas cō Autores graues, Historiadores Eclesiasticos, y Catolicos; y ninguna dellas padece inconveniēte alguno, ni contra la Fè, ni buenas costumbres, ni ofensivas, ni en daño ni en perjuicio de la Religion de S. Benito: *Porque el P. Niseno no quita a sus Monges las Cogullas, ni pretende reformarles las que traen, sino solo dize enunciativamente, como han de ser las q̄ deben traer conforme a sus Cōstituciones; que es llanas, sin fronsiduras, ni pliegues.* Ni tampoco es inconveniente alguno para la Religion de S. Benito el decir, que S. Benito aya vivido debaxo de la Regla de S. Basilio; de S. Basilio digo, aquel gran Padre del Oriente, Doctor de la Iglesia, y el mas celebrado de Santos, y aplaudido de Doctores, pues son prodigiosas las alabāças, y portentosos los Elogios q̄ de sus virtudes, y sabiduria escrivē, y claman S. Gregorio Nacianceno, S. Gregorio Niseno, S. Anfiloquio, y S. Efren: que como el Redentor del mūdo Cristo reservò para si quatro Coronistas de sus divinas proezas, y soberanas hazañas; assi parece que destinò para Declamadores, y pregoneros de las heroicas virtudes, y relevantes prerogativas deste Santo tan grande a todas luzes, aquellos quatro Doctores, q̄ fuerō otros tantos Catolicos Soles de aquella mas feliz Era, y fausto siglo. De S. Basilio noble, y generoso por su sangre, q̄ assi le llama la Iglesia, *Basilius Nobilis Cappadox*, y mucho mas generoso, y noble por la heredada sangre de la mas alta nobleza de sus esclarecientes Progenitores; pues Visabuelos Paternos, y Abuelos Paternos, y Maternos, padre y madre, EL y nueve hermanos todos fuerō Sātos, y Santos celeberrimos en aquel siglo; pues en el Arbol de su linage se hallan Martires, Virgenes, Doctores, y Confessores, que no ay Laureola de que no goze esta insigne, y prodigiosa planta de Basilio, cuya Regla professaron S. Gregorio Nacianceno, S. Gregorio

Ni-

Niseno, S. Efren, S. Anfiloquio, S. Iuan Crisostomo, S. Geronimo, S. Isidoro Pelusiota, S. Iuan Damasceno, S. Andres Cretense, S. Anastasio Sinaita, S. Teodoro Studita, Eutimio, Teofilato, y otros innumerables Martires, Confessores, y Virgenes, cuyos nombres estàn escritos en las azules vitelas del libro de la Vida.

Assi lo dixo, no con pequeña elegancia, el doctissimo P. Maestro Fr. Marc. Anton. Alegre de Calanat. *Paradis. Carmelitan.* Stat. II. Ætat. 5. Ann. 380. pag. 175. col. 1. que hablando del Gran Basilio, dize assi; *Qui Legislator, & omnis Religiosæ vitæ Institutor accommodatus factus est: è cuius Regula ante omnes Ecclesiæ Regulas alias approbatas à Summo Vertice Ecclesiæ, cæteri Religiosi status Patriarchæ tanquam à fonte sacra multa dogmata biberunt, cuius sub Vexillo Religioso Summi Pontifices, Cardinales, Patriarchæ, Archiepiscopi, Imperatores, Reges, Principes, Sacri Doctores, & Scriptores, necnon innumeri sapientiæ, & sanctitate clarissimi Viri militarunt, & in defensionem semper Ecclesiæ strenuissime contra Hæreticos, Idolatras, & omnis eius generis hostes decertantes, virile semper stetere pro fide, pro Christo: Qui tandem spiritu & dogmate suo multos confessores, Fidei defensores accerrimos peperit Deo, populavitque sydera Martyribus, Doctoribus, Prædicatoribus, Cōfessoribus, & Virginibus sanctis numero tanto, ut numerum, & nomina Sanctorum, quos peperit Ordo Basilij Patris, sola divina Dei scientia cognoscat, & numerare eos possit, qui universa cæli sydera digito suo tangere queat.* Pues si S. Basilio es tan prodigioso, y portentoso Dotor y Santo, no es inconveniente alguno que aya S. Benito professado su Regla, ni que S. Gregorio Magno (como es probable) aya vestido su Cogulla; pues en esto no hallan inconveniente alguno el P. Yepes Centur. 1. an. 14. de S. Benit. c. 3. fol. 23. col. 3. ni el Obispo de Badajoz D. Ioseph de la Cerda in comment. literal. Iudih. c. 8. sect. 4. Academ. 23. num. 32. diziendo de su P. S. Benito; *Genus duxisse à Basilio gloriosum esset Benedicto; siquidem fortes creantur fortibus*; pues quien no ha de preciarse de ser hijo de un tan noble, docto, santo, tan raro, y prodigioso en todo, como lo fue el Gran Basilio?

2 I en quanto ha deberse recoger el Libro, por coincidir con la estampa donde lo que alli se pintò, parece expressarse en el, va fuera de toda razon y camino; pues como dize Iuan Molano lib. 2. *de Hist. SS. Imag.* c. 2. *Quòd in libris prohibetur, in picturis quoque est prohibendum.* Pero no por el contrario. I el averse recogido aquella estampa, no es porque S. Basilio estuviese pintado con Cogulla, que ya el Tribunal de la Inquisicion declarò, que en quanto a la Cogulla, que se remitia al pleyto pendiente sobre este articulo entre la Religion de S. Benito, y S. Basilio, de que por parte de la de S. Basilio se tomò fe, y està en el pleyto, porque nunca perjudicase a su derecho la prohibicion de la estampa de S. Basilio con Gogulla; pues

ay quien diga, que S. Benito no vistiò Cogulla, sino pieles de cabras, u ovejas; assi el P. Mᵉ Muñoz *in Propugnacul. Eliæ* lib. 2. tit. 2. c. 4. art. 3. pag. 272. col. 1. *Benedictus pellibus caprinis, seu ovinis induebatur, & melose*: Que es el Habito propio de Elias, y Eliseo. Sino que el prohibirse esta estampa, fue sin duda por pintar delante della, esto es, delante de San Basilio en pie, y a los tres principales Fundadores de las Religiones de rodillas; como son, San Agustin, San Benito, y San Francisco, como tributandole adoracion, y rindiendo parias; lo qual padece no pequeño inconveniente, y haze mucha disonancia; mayormente estàr San Agustin de rodillas delãte de S. Basilio, siendo el gloriosissimo Dotor S. Agustin (como nota aquel Colegio Bononiense num. 9. *Cum Augustinus pro ingenio singulari, ac prope divino anteponatur Hieronymo Ecclesiæ Doctori, necnon & Gregorio in iis, quæ ad doctrinam maxime pertinent, & subtiliter pertractantur, ut habetur in cap. Veterum, 9. dist. Nullus igitur iure æquabitur Augustino*) el Aguila de los Dotores de la Iglesia, y el Sol entre las Estrellas, que con su enseñança lucen, y resplandecen en el Catolico firmamento de la Militante Iglesia. Por esso se prohibiô la estãpa, y no porque S. Basilio estuviesse pintado con la Cogulla; y ni porque en la estampa se diga, que S. Benito aya sido Monje Basilio; pues lo dizen tantos Autores como se han traido a este intento, y en ninguno dellos se ha mandado borrar semejante proposicion; y ni porque en ella se dixese, que la Regla de S. Benito es como arroyo de la fuente de S. Basilio; pues lo dizen muchos, y de ninguno dellos se manda prohibir tal assercion: ni por estàr vestido S. Basilio con Cogulla en aquella estampa, se mandò la estampa recoger; porque antes, y despues se ha pintado este Sãto innumerables vezes con Cogulla, y no por esso se manda, ni mandarà recoger tal estampa, talla, ò pintura assi vestida, y adornada, como lo està oy en el Claustro del Monasterio desta Corte con Cogulla ancha, *plegada*, suelta, manicata, y talar, y con el Palio de Arçobispo; sino q̃ como las estampas no son como los libros en quienes se puede quitar uno, y dexar otro; como aun en los libros de los Ereges cada dia se haze; assi se mandò (y con mucha razon) que no corriesse aquesta estampa, aunque no tuviesse mas de aquel inconveniente, solo de estàr tan insigne, tan celebre Dotor como San Agustin de rodillas a los pies de S. Basilio.

3 I supuesto, que quanto dize el Padre Nysseno, y estampa en sus libros son proposiciones sacadas de Historiadores, que en ellos nũca se han prohibido, sino permitido correr, no serà justo, que lo que esparcido se permite, se prohiba hecho ramillete. Porque como dixo S. Gregorio Nazianzeno Epist. ad Nicobul. *Præclarum est mentem historiarum cognitione instructam, ac refertam habere. Historia*

enim

enim conglobata quædam, & coacervata sapientia est, hominumque multorum, mens in unum collecta. Esto ultimo induſtriò el P. Niſeno en ſu Libro del FENIS; pues hizo como laborioſa Abeja el panal de ſus propoſiciones de las varias flores, que en los campos de ſus libros tantos Autores, tan doctos, y graves dexaron eſtampadas, y eſparcidas. I lo q̃ dividido no es delito, recogido al miſmo propoſito, como puede ſer inſulto? I ſi el aver mordido de lo ſano el P. Niſeno, le ha hecho mal eſtomago al P. Buſtamante, no ſe ha de aplicar la medicina al P. Niſeno; que no adoleciò de las autoridades q̃ alega, y trae a ſu intento, y favor. Aqui viene nacido lo que dixo el Abad Tritemio, Epiſt. 24. *Quandiu enim contra fidem Sanctam, & bonos mores non ſcribitur, operum defectus vitiumq; toleratur. Mox autem ut Scriptor fidei Catholicæ, aut moribus tendit iniuriam, omnes conſtanter inſurgant contra huiuſmodi pernicioſam pravitatem. Nunc autem in tuis Scriptis nihil tale reperi.*

4 Pero ni en eſte Libro, ni en los demàs q̃ ha eſtampado el P. Niſeno (que con todos ſon OCHO tomos) haſta aora, ninguno ha deſcubierto, ni hallado propoſicion, ni dotrina mal ſonante, abſurda, erronea, ni opueſta al Ortodoxo ſentir, y honeſtidad de las Criſtianas coſtumbres; antes todos eſtàn llenos, y ſembrados de piedad, y enſeñança moral Evangelica, y Apoſtolica: I han ſido tan bien viſtos en toda la Criſtiandad, que ſolo en Eſpaña ſe han hecho de los ocho tomos mas de QVARENTA impreſsiones, ſin las q̃ fuera de Eſpaña ſe han ſolicitado, traduciendo los Libros en Latin, Italiano, y Frances. Pues de los CINCO primeros afirma en la Cẽſura del Tomo ſexto el Obiſpo de Santiago de Chile en las Indias, D. F. Gaſpar de Villarroel, en menos de once años averſe eſtampado mas de CINQVENTA MIL cuerpos de libros, y nunca ſe le ha notado al dicho P. Niſeno lo q̃ el P. Buſtamante en ſu memorial le imputa; pues todos quantos han leìdo los libros deſte Autor, unanimes y cõformes confieſſan, lo cierto, y fiel q̃ alega los Padres, y demàs Autores, de cuyas dotrinas y enſeñanças en ſus libros con tan copioſa, y ſutil erudiciõ ſiempre ſe vale y aprovecha. Biẽ ſe harà cierto eſto, pues el D. Guerrero *Prologom. 3. in Cantic. num. 187.* alegando las Religiones q̃ defienden la Inmaculada Concepcion de la Reina de los Angeles MARIA, llegando a la de S. Baſilio, dice: *Patres in quibus ſpiritus, & Religio S. Baſilij vetuſta revixit, invictum etiam ſupponit humerum piæ noſtræ ſententiæ fulciendæ. Vnus pro multis, ſic doctiſsimus* NYSSENVS, *quem iure optimo alterum pijſsimus appellare Nyſſenum.*

5 I aſsi es preciſo, q̃ el CONSEIO tenga atencion a honrar un Autor, que no pequeño luſtre, y honra es de la Eſpañola Nacion, que ha ganado tantos aplauſos en las Eſtrangeras; que ha mas de 30. años q̃ ſiempre ſe eſtà ofreciendo y conſagrando al comun, y uni-

versal aprovechamiẽto de las almas, que en el taller de su estudio, y atarazana de su celda ha fabricado, y construido tãtos desvelos, con que ministrando materia a los sagrados Oradores de la divina palabra, hã puesto en forma muchas desordenadas vidas, corregido licenciosas desembolturas, y arrendado desenfrenadas costumbres. I pues dize el Filosofo: *Propter quod unum quodque tale, & illud magis*. Bien fundarà sus esperanças el P. Niseno, de que el Consejo le ha de favorecer, y honrar, mandando, que el Auto de todo el CONSEIO PLENO, por el qual se proveyò corriesse este Libro, se guarde, para que libre buele su FENIS, y pueda esta parte que le ha impresso usar de su derecho; pues sin embargo de los reparos de la parte contraria, queda superior a ellos esta respuesta, verificandose aptissimamente en la fuerça, y satisfacion della la exclusion de la calumnia que se pretende imponer a este Libro, para impedir su distraccion. Empeño ageno de fundamento, pues no le tiene justo la dicha calumnia, como se comprueba desta defensa; y en su nervio, y energia la verdad de la sentẽcia de Apuleyo *in Apolog. pro se ipso*, quando dixo por si: *Insimulari quivis innocens potest, revinci nisi nocens non potest.* Demodo, que aunque ha cabido aqui la accion de aquella calumnia (quiẽ ay que della pueda librarse?) no tiene lugar la passion de la culpa, ò nota. I assi espera esta parte, que lo ha de estimar el Consejo, mandando, que se guarden los Autos proveidos, para que corra el dicho libro. Madrid a 6. de Febrero de 1644.

Lic. D. Pedro de la Escalera Guevara.